

## CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - PROCESO 2023-00631-00

Cristian Alfaro <cristiandavidalfarobasto@gmail.com>

Mar 19/12/2023 15:42

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; crfranco78@gmail.com <crfranco78@gmail.com>; crfranco57@hotmail.com <crfranco57@hotmail.com>; AMACAFF ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA <amacaff.99@gmail.com>; jairojimenezramirez1012@gmail.com <jairojimenezramirez1012@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACIÓN\_A\_LA\_DEMANDA.pdf; PRUEBAS PARTE 1.pdf; PRUEBAS PARTE 2.pdf; PRUEBAS PARTE 3.pdf; PRUEBAS PARTE 4.pdf;

**FACATATIVÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA**

[j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO  
RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA**

RADICADO No. **25286-40-03-002-2023-00631-00**

DEMANDANTE: **MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO  
C.C. 41.319.500**

DEMANDADO: **ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA  
DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT.  
832.004.636-0**

**CRISTIAN DAVID ALFARO BASTO**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.225.425**, expedida en Bogotá DC, portador de la tarjeta profesional **346276** del Consejo Superior de la judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [cristiandavidalfarobasto@gmail.com](mailto:cristiandavidalfarobasto@gmail.com), domiciliado en la ciudad de Facatativá, Cund., actuando en calidad de Apoderado de la **ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0**, conforme al poder conferido, y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones, de conformidad al Auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se anexa PDF:

1. Escrito contestación a la demanda y excepciones
2. Pruebas parte 1
3. Pruebas parte 2
4. Pruebas parte 3
4. Pruebas parte 5

Se remite simultáneamente copia del presente escrito a las partes procesales: [crfranco78@gmail.com](mailto:crfranco78@gmail.com) - [crfranco57@hotmail.com](mailto:crfranco57@hotmail.com) - [amacaff.99@gmail.com](mailto:amacaff.99@gmail.com) - [jairojimenezramirez1012@gmail.com](mailto:jairojimenezramirez1012@gmail.com)

Del señor juez,

Atentamente,

**CRISTIAN DAVID ALFARO BASTO**  
**C.C. 1.010.225.425 de Bogotá D.C**  
**T.P: 346276 del C.S.J.**

**FACATATIVÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA**

**j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO  
RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA**

RADICADO No. **25286-40-03-002-2023-00631-00**

DEMANDANTE: **MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO  
C.C. 41.319.500**

DEMANDADO: **ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE  
FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT.  
832.004.636-0**

**CRISTIAN DAVID ALFARO BASTO**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.225.425**, expedida en Bogotá DC, portador de la tarjeta profesional **346276** del Consejo Superior de la judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados cristiandavidalfarobasto@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Facatativá, Cund., actuando en calidad de Apoderado de la **ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0**, conforme al poder conferido, y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones, de conformidad al Auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); en los siguientes términos:

#### **I. EN CUANTO AL FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA DEMANDA**

1. En cuanto al **HECHO 1**, es CIERTO que la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscribió contrato de compraventa con mi representada, ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; contrato en el cual obra la demandante como PROMITENTE COMPRADORA, y la demandada como PROMITENTE VENDEDORA, y en el cual se prometió en venta el inmueble identificado con CASA 4 DE LA MANZANA G, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3 – 45, Barrio El Hato, Funza, Cundinamarca.

Sin embargo, se aclara que al momento del ingreso a la Asociación, la demandante no se hizo asociada en debida forma de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, CAPÍTULO III “DE LOS ASOCIADOS: IMPEDIMENTOS, SUS DEBERES Y DERECHOS” Artículo 8. No obstante, partiendo del principio de buena fe, la Asociación aprobó tácitamente el ingreso de la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, a través de la expedición de recibos de caja, suscripción de algunas actas de asamblea y demás actos que hicieron presumir la aceptación tácita de la Asamblea General, pese a que la entonces representante legal, MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, tiene grado de consanguinidad directo con la aquí demandante, al ser hija de la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO.

2. En cuanto al **HECHO 2**, es CIERTO.

Es cierto, que las partes acordaron como precio de la negociación la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$107.000.000).

Es cierto, que de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de compraventa suscrito por las partes, ACORDARON que el promitente comprador pagaría a favor del promitente vendedor, el valor total de la obligación de la siguiente manera:

1. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$35.573.000), valor correspondiente a la cuota inicial pactada, cancelados a AMACAFF y recibidos a satisfacción.
  2. La suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000), cancelados a la señora Rut Santamaría según lo aprobado en reunión de Junta Directiva el 15 de diciembre de 2018, mediante Acta No 19 firmada por la Junta Directiva en la cuenta de ahorros No 462470004757 del Banco Davivienda nombre del hermano Samuel Santamaria Bernal y recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.
  3. La suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000) al 30 de marzo de 2019.
  4. El saldo correspondiente a cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil pesos mcte (\$43.972.000,00), serán cancelados en abonos Mensuales de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)
  5. El saldo restante que quede, el promitente comprador pagará al promitente vendedor el día de la firma de la escritura ante notario público.
3. En cuanto al **HECHO 3**, NO ES CIERTO que la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, haya suscrito los dos (2) documentos llamados OTRO SÍ argüidos por la demandante, toda vez que, la ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni la JUNTA DIRECTIVA de la parte demandada, NO autorizó mediante Acto alguno, la celebración de los documentos aportados como prueba documental, suscritos por la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, y su hija, la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, quien firmó en aparente representación de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, en supuesta fecha 18 de diciembre de 2019.
4. Existe duda sobre la veracidad de los documentos llamados OTRO SÍ de presunta fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019, en cuanto a las sumas dinerarias, toda vez que en el OTRO SÍ al contrato de compraventa, que denominaremos para efectos legales OTROSÍ # 1, dice:
- “Agradezco pues la asociación me ha estado causado daños y perjuicios pues ya des la firma de la promesa de compraventa desde diciembre de 2018 donde tengo el valor al día de hoy un aporte **sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete pesos (67’847.800) M/C**”*
5. Y en el OTRO SÍ al contrato de compraventa, que denominaremos para efectos legales OTROSÍ # 2, dice:
- “Agradezco pues la asociación me ha estado causado daños y perjuicios pues ya des la firma de la promesa de compraventa desde diciembre de 2018 donde tengo el valor al día de hoy un aporte de **sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete (66’847.800) M/C**”*

Y a diferencia del documento # 1, el documentos # 2 agrega la siguiente manifestación:

*“He venido pagando un canon de arrendamiento por el incumplimiento de ya casi cuatro años pues la asociación dispuso de mi dinero para otras cosas distintas a la construcción de mi vivienda y sí me están solicitando el pago de otras cosas pero no me hacen entrega del inmueble”*

Así mismo, a diferencia del documento # 1, el documentos # 2 agrega la siguiente manifestación:

OTRO SÍ # 1: *“En constancia se firma en la ciudad de Funza, Cundinamarca los dieciocho (18) días de diciembre de 2019 para sus efectos.”*

OTRO SÍ # 2: *“En constancia se firma en la ciudad de Funza, Cundinamarca para sus efectos.”*

Adicional, el OTRO SÍ # 2 tiene el siguiente manuscrito:

*“En constancia firman las dos partes hoy 18 de diciembre de 2019.”*

A simple vista, y sin conocimiento técnico, se evidencia diferencias en las firmas, trazos o manuscritos de la promitente vendedora y la promitente compradora en relación a las firmas del OTRO SÍ # 1 Y OTRO SÍ # 2.

Igualmente en el OTRO SÍ # 1 parecen incluidos dos números telefónicos debajo de la ante firma de las partes; mientras que, en el OTRO SÍ # 2, se omiten los presuntos números de teléfono, por lo cual si se supone que se realizó un (1) solo otro sí de fecha 18 de diciembre de 2019 que recae sobre el contrato inicial de promesa de compra venta ¿Por qué la demandante allega dos (2) OTROS SÍ totalmente diferentes en cuanto a su contenido y sumas dinerarias enunciadas? Pues si se tratase de error de digitación, se hubiesen allegado el mismo documento dos veces, pero se allegaron dos documentos con la misma fecha (18/12/2019) y finalidad (OTRO SÍ), los cuales resultan ser totalmente diferentes en cuanto su estructura y contenido, máxime cuando en uno certifica haber un aporte.

Se aclara que la ASAMBLEA GENERAL y/o la JUNTA DIRECTIVA es quien autoriza de manera expresa, la celebración de contratos y OTRO SÍ, de conformidad a los Estatutos de la Asociación, por lo cual, es preciso aclarar a este honorable despacho que, los OTRO SÍ al contrato de compraventa, no fueron autorizado por ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni por la JUNTA DIRECTIVA, como sustenta a continuación:

3.1. Mediante acto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), aprobado en asamblea Extraordinaria, fueron reformados los Estatutos de la Asociación; reforma que fue inscrita en la Cámara y Comercio de Facatativá, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

3.2. De conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, la Asamblea General de la Asociación, es la máxima autoridad de la organización y la reunión de todos sus asociados:

*“ART. 19. – LA ASAMBLEA GENERAL.*

*Es la máxima autoridad de la organización y la reunión de todos sus asociados.”*

3.3. El ARTÍCULO 20 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, establece el quorum deliberatorio, así:

*“ART. 20. QUORUM DELIBERATORIO.*

*Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. Quorum decisorio: lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. El quorum supletorio se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quorum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al tercer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.”*

3.4. Establecen los literales I, M del ARTÍCULO 22 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

*“ART. 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:*

*Son funciones: [...]*

I- Autorizar la presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la asociación.”

m- Determinar la cantidad de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, La Junta directiva, comités, etc. [...]”

Así las cosas, la ASAMBLEA GENERAL NO aprobó ni autorizó la suscripción del OTRO SÍ aportado por la demandante, máxime cuando no obra Acta que demuestre la autorización de la Asamblea de conformidad a lo establecido en el literal I, M del Art. 22 de los Estatutos, ya descritos.

- 3.5. Establece EL ARTÍCULO 23 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

“ART. 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
La Junta directiva de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con sigla “AMACAFF”. Estará compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y secretaria, elegidos por la Asamblea General para un período de 1 año presupuestal. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cuociente electoral.”

- 3.6. El literal G del ARTÍCULO 26 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

“ART. 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:  
Son sus funciones: [...]”

g- Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con sigla “AMACAFF. [...]”

Así las cosas, la JUNTA DIRECTIVA NO aprobó, no autorizó, ni suscribió los OTRO SÍ aportados por la demandante, máxime cuando no obra Acta que demuestre la autorización de la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el literal I, M del Art. 22 de los Estatutos, ya descritos.

- 3.7. Ahora bien, la literalidad de los documentos aportado por el parte demandante llamados OTRO SÍ A LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA, establece:

“[...] Agradezco pues la asociación me ha estado causando daños y perjuicios pues ya des la firma de la promesa de compraventa desde diciembre de 2018 donde tengo el valor al día de hoy un aporte de sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete pesos (67'847.800) M/C.”

De conformidad a los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, en relación con la contabilidad y demás actividades propias del tesoro de la Asociación, son sus funciones del TESOSERO:

“ART. 30. – DEL TESORERO.  
Son sus funciones:

- a.- Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y a la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.  
b.- Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.

- c.- *Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.*
- d.- *Firmar los cheques, ordenes de egreso de las cuentas correspondientes y de la libreta de la cuenta de ahorros.*
- e.- *Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y la junta directiva.”*

3.8. En razón a lo anterior, analizado los dos (2) documentos llamados OTRO SÍ al contrato celebrado entre la parte demandante y demandada, se observa qué, aparentemente la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, acepta estarle ocasionando daños y perjuicios a la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, lo cual no es cierto, ni tampoco fue autorizado por la ASAMBLEA GENERAL de asociados, ni reposa en Acta de Asamblea o Junta Directiva como ya fue expuesto; máxime, cuando la Asamblea estaría reconociendo unos supuestos perjuicios en contra de la asociación; pues como se expuso, de conformidad a los Estatutos de la Asociación, el OTRO SÍ al contrato de compraventa aportado por la parte demandante, NO fue autorizado por la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 272 de la Ley 1564 de 2012, la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, MANIFIESTA EL DESCONOCIMIENTO de las pruebas documentales llamadas “OTRO SÍ A LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA”, y se pone en duda la veracidad del mismo, por lo cual se SOLICITA a este honorable despacho, se decrete prueba pericial de grafología a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre los documentos llamados OTRO SÍ que obran originalmente en poder de la demandante, y que dice fueron debidamente celebrado el día 18 de diciembre del año 2019. Se enuncia que obran en poder la parte demandante, toda vez que los mismos NO REPOSAN en los archivos de la Asociación AMACAFF.

3.9. En los OTRO SÍ al contrato de compraventa aportado por la parte demandante, el cual fue aparentemente suscrito por la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, hija de la aquí demandante, en supuesta representación de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, al suscribir el documento, supuestamente certificó lo contenido en él, específicamente, qué la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, a fecha 18 de diciembre de 2019, había efectuado un aporte de dinero, lo cual, NO ES CIERTO, toda vez qué: (1). De conformidad al artículo 30 de los Estatutos de la Asociación, quien es el encargado de llevar la contabilidad es el TESORERO; y, (2). de conformidad al estado de cuenta expedido por la TESORERA, señora ADELINA PEÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.322, a fecha 18 de diciembre de 2019, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, adeuda a la Asociación la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.160.000) por concepto de cuotas de sostenimiento y otro; y respecto de la promesa compraventa UNICAMENTE ha efectuado el pago correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$65.791.127).

4. En cuanto al **HECHO 4**, NO ES CIERTO, toda vez qué:

4.1. Establece la CLAUSULA SEXTA del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales:

*“CLAUSULA SEXTA: El término para la firma de la escritura pública o documento(s) que por ley se requieran para el perfeccionamiento de la presente promesa de compraventa **se fijará por las partes una vez se haya cumplido con la***

cláusula quinta del presente documento que en ningún caso podrá ser más un (1) un año calendario.”

Y a su vez, establece la CLAUSULA QUINTA del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales:

“CLAUSULA QUINTA: El precio convenido por los contratantes como valor del bien descrito anteriormente es la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS (\$107'000.000) M/CTE. Que el COMPRADOR pagará al prometiente VENDEDOR así: 1.- La suma de treinta y cinco millones quinientos setenta y tres pesos (\$35'573.000) m/cte., valor correspondiente a la cuota inicial pactada, cancelados a AMACAFF y recibidos a satisfacción. 2.- La suma de dieciséis millones quinientos mil pesos (\$ 16'500.000) m/cte., cancelados a la Señora Rut Santamaría según lo acordado en reunión de junta directiva el día 15 de diciembre del año 2018 mediante acta No 19 firmada por la junta directiva en la cuenta de ahorros No 462470004757, del banco Davivienda a nombre del hermano Samuel Santamaría Bernal y recibidos a satisfacción, a la firma del presente documentos 3.- La suma de once millones pesos (\$11.000.000) m/cte. Al 30 de marzo del año 2019, 4- el saldo correspondiente de (\$43'972.000) serán cancelados en abonos de dos millones de pesos mensuales 5- que el saldo restante que quede que el prominente COMPRADOR pagara al prominente VENDEDOR el día de la firma de la escritura ante notario público.”

De conformidad al estado de cuenta en de los aportes, EXPEDIDO por el CONTADOR de la Asociación, la demandante ÚNICAMENTE ha efectuado los siguientes aportes: SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$65.791.127); y de conformidad al estado de cuenta emitido por la TESORERA de la Asociación, adeuda a la fecha la demandante un total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.160.000).

Así las cosas, se prueba que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, se encuentra en incumplimiento contractual.

- 4.2. Tal como la demandante arguye en el libelo procesal, la CLAUSULA OCTAVA del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales, versa sobre la ENTREGA del bien inmueble prometido en venta, pero pasa por alto qué:

“CLAUSULA OCTAVA: Convienen los contratantes que **el prometiente VENDEDOR le entregará el bien prometido al prometiente COMPRADOR una vez se le cancelen todas las sumas que se hayan pactado por el valor total de la casa** y que será entregada en las condiciones especificadas según resolución 262 263 165 del 30 de abril de 2010, aprobado por la oficina de planeación municipal de Funza. 1.- Vivienda tipo Primer piso: Sala, comedor, cocina, baño y patio de ropas con lavadero y cerramiento en muro de bloque y escalera al segundo piso, área construida 30.94 m2. Alslamiento posterior o patio de ropas, con un área de 10.65 m2, zona verde o antejardin con un area 3.41 m2, enchape en cerámica para el muro sobre el mesón de la cocina, el mesón de la cocina con lavaplatos, puerta metálica para el ingreso principal y el patio; ventanearía en lámina (CR), Instalaciones eléctricas con cableados y aparatos, instalaciones hidrosanitarias del lavadero, cocina y baño. Segundo piso: Escalera de acceso, tres (3) alcobas, baño enchapado en cerámica la zona de la ducha y el piso, puerta únicamente del baño, placa en concreto, con un área de 33.48 m2. Escalera de acceso al tercer piso queda con la placa de concreto y la teja sobre el segundo Piso.”

Es claro que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, no ha dado cumplimiento al Contrato de Compraventa suscrito por las partes, al no efectuar el pago convenido en la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa que por sí misma se obligó a cumplir, por lo cual la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, a la fecha no se encuentra en incumplimiento de contrato, máxime cuando la cláusula octava es clara al aclarar que **“el prometiende VENDEDOR le entregará el bien prometido al prometiende COMPRADOR una vez se le cancelen todas las sumas que se hayan pactado por el valor total de la casa”**

- 4.3. Establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales:

**“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EI prometiende VENDEDOR se reserva el derecho de dominio del bien al que hace alusión esta promesa hasta tanto no se haya hecho efectivo la totalidad del precio o valor de la venta de los términos establecidos en el art. I de la ley 45 de 1930 y art. 952 a 967 del código del comercio según el Caso”**

Como se expuso, hasta que la demandante no de cumplimiento a sus obligaciones contractuales en cuanto al pago de la obligación contenida en la cláusula quinta del contrato, no le será entregado y el bien estará bajo dominio de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0

- 4.4. Establece la cláusula llamada CLÁUSULAS ADICIONALES del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales:

**“CLÁUSULAS ADICIONALES:**  
[...]

**4.- Los interesados en adquirir vivienda en el proyecto urbanístico AMACAFF, se comprometen a cumplir como socios de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, a cumplir todos los deberes que les impongan según estatutos y demás acuerdos.**

**5.- Si los compradores se atrasan en alguno de los pagos pactados este atraso generará unos intereses a la tasa máxima legal vigente por el periodo de retraso, al igual que se realizará su correspondiente reubicación dentro del proyecto.**

**PARAGRAFO 1.- Se podrá hacer una prórroga o anticipar la firma de la escritura según acuerdo de las dos partes. EL PROMETIENTE COMPRADOR, deberá encontrarse a paz y salvo con la PROMETIENTE VENDEDORA, en el incumplimiento de las obligaciones que han contraído con ella dentro de los plazos y días predeterminados por este documento.**

**PARAGRAFO 2.- En cuanto a la cláusula primera de este documento se podrán realizar el cambio del bien prometido según avance de obra y previo cumplimiento de los requisitos del prometiende comprador.”**

- 4.5. Es claro que, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO se encuentra en incumplimiento de los deberes a los cuales se sometió a la firma del contrato, al no pagar las sumas de dinero convenidas, ni dar cumplimiento al pago de cuotas de ento establecidos en el artículo 36 de los Estatutos de la Asociación; esto, teniendo en cuenta que de conformidad al numeral 4 de las cláusulas adicionales del contrato de compraventa, la parte demandante se

comprometió a cumplir todos los deberes que le impongan los estatutos y demás acuerdos.

- 4.6. Por lo anteriormente expuesto, la Asociación AMACAFF, está facultada para realizar su correspondiente reubicación dentro del proyecto a las personas que se encuentren atrasadas en los pagos pactados, lo cual ocurre para el caso en concreto, como quiera que, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO se encuentra en incumplimiento contractual.

En este entendido, se aclara que la reubicación será efectuada, una vez se dé el cumplimiento de la parte demandante, pues de lo contrario, la Asociación seguirá adjudicando los bienes y reubicando a los Asociados teniendo en cuenta la prelación de los pagos tal como lo establece el clausulado ya enunciado.

5. En cuanto al **HECHO 5**, ES CIERTO PARCIALMENTE: ES CIERTO que, la parte demandante solicitó en la conciliación que la demandada hiciese entrega del bien; no obstante, la Asociación AMACAFF, le reiteró a la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, que debía ponerse al día en los pagos por concepto de cutas de sostenimiento, zonas comunes y pagar la suma de dinero que se encuentra contenida en el contrato de compraventa, para su consecuente reubicación dentro del proyecto de vivienda, toda vez que, en razón al incumplimiento de la parte demandante, la asociación de conformidad a los Estatutos y a las cláusulas adicionales, numeral 4, 5 y parágrafo primero, de la promesa de compraventa, hará entrega y reubicará al comprador hasta tanto se encuentre a PAZ Y SALVO al fecha.

Pues a la fecha de radicación de la solicitud de conciliación, la parte demandante ya se encontraba en incumplimiento contractual.

Ahora bien, analizado el elemento material probatorio aportado por la parte demandante en cuanto a la certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro 24046991665, resulta incomprensible cómo es que una CUENTA INACTIVA, cuenta con un saldo disponible de \$62,213,052.66, por lo cual SOLICITO su honorable despacho requerir al BANCO CAJA SOCIAL para que se sirva reconocer y certificar la veracidad de la información contenida en la certificación fecha 17 de mayo de 2023, expedida presuntamente por el BANCO CAJA SOCIAL, Oficina 0439.

6. En cuanto al **HECHO SEXTO**, NO ES CIERTO que la Asociación cuenta con los permisos correspondientes de la Oficina de Planeación Municipal de Madrid, toda vez que, el desarrollo de la construcción de las viviendas urbanas se efectúa en Funza, Cundinamarca, por lo cual, carece de fundamento fáctico y legal, que la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, existiendo una discrepancia en cuanto a las jurisdicciones municipales que deben emitir las licencias correspondientes para la construcción, pues el bien se encuentra ubicado en FUNZA, CUNDINAMARCA.

No hay que perder de vista lo ya aclarado en el desarrollo del punto 4, respecto de la NO entrega de la vivienda por parte de mi representada.

Así mismo, debe probar en debida forma la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, toda vez que no basta con enunciar que la Asociación *“a la fecha ha entregado otras viviendas no así la de mi representada”*.

Es necesario que la demandante se sirva aclarar a este honorable despacho y probar en debida forma la manifestación de entrega de vivienda, como quiera que, es un proyecto que se viene desarrollando desde el año 2000, por lo cual, es obvio que en periodo comprendido entre el año 2000 y la fecha de radicación de la demanda, se han efectuado entrega de vivienda a los compradores que sí han efectuado la totalidad de los pagos y cumplidos con la promesas de compraventa. No obstante, de conformidad al certificado de estado de cuenta emitido por la Asociación, a la fecha la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, por lo cual, no se hará efectivo la entrega de un inmueble con las condiciones establecidas en el contrato de compraventa, hasta tanto no efectué los pagos a favor de la Asociación por las sumas de dinero adeudadas a la fecha.

7. En cuanto al **HECHO SÉPTIMO**, resulta pertinente solicitarle a este Honorable Despacho tener en cuenta y requerir a la parte demandante para que con pruebas documentales demuestre si los dineros que manifiesta tener la promitente compradora para el cumplimiento contractual se encuentran depositados en la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro 24046991665 o en la “Cuenta Ahorros No. XX del Banco Davivienda”, pues el HECHO QUINTO y el HECHO SÉPTIMO no resultan coherentes, pues si bien afirma tener la sumas dinerarias, es contradictorio en cuanto a la entidad financiera en la cual reposan los dineros y el número de cuenta, ya que en el hecho séptimo manifiesta que es Banco Davivienda pero no enuncia el número de cuenta, y en el hecho quinto indica que el Banco Caja Social.
8. En cuanto al **HECHO OCTAVO**, NO ES CIERTO, toda vez que la parte demandante debe probar en debida forma el hecho generador del daño, el daño causado, y el nexo causal, lo cual no es probado por la parte demandante en debida forma.

Pues (1). Es necesario que la parte demandante a través de su apoderada, aporte a este despacho el elemento probatorio que demuestre cual es la afección a que hace relación con las palabras “deterioro de salud”, en razón a que no puede ser una simple manifestación, si no debe ser probado en debida forma a través de un profesional de la salud, y/o historia clínica; así como deber probar que ese daño o afectación es atribuible a la ASOCIACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA AMACAFF, para descartar que las presuntas afectaciones que presenta, sean por ese hecho, y no por el deterioro normal del paso del tiempo.

Igualmente se aclara a este Despacho qué, tampoco es aceptable atribuirle a la Asociación, la calidad de vida que lleve la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, pues es responsabilidad de cada uno la misma.

En cuanto al hecho octavo, específicamente en cuanto a la afirmación “*debió suscribir adicionalmente contrato de arrendamiento para poder vivir, del cual se allega copia*”, es un hecho que carece de fundamento, y no es probado por la parte demandante toda vez que:

1. La señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, es propietaria del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 50C-2018104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, como se prueba en el Certificado de Tradición del cual, el suscrito apoderado aporta copia simple como prueba documental, lo cual prueba que la demandante NO carece de vivienda, como lo pretende manifestar la parte demandante.
2. Revisada la prueba documental aportada por la parte demandante, correspondiente al supuesto contrato de arrendamiento, se advierte a este Despacho que el mismo NO se encuentra suscrito por el arrendador, por lo cual, se SOLICITA hacer un análisis exhaustivo de la prueba documental para que la misma no sea tendida en cuenta como prueba de las sumas de dinero reclamadas dentro del presente proceso y estimadas en el juramento estimatorio.

No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en caso de ser aportado el presunto contrato de arrendamiento con las firmas del aparente arrendador, solicito se decrete prueba pericial de grafología a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre el documento, del cual mi representada desconoce donde reposa el original y que dice fue celebrado el día 16 de enero de 2020.

Asi mismo, se advierte a este despacho que, el documentos presenta inconsistencias, como quiera qué, en el encabezado o parte superior del contrato se establece “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**”, lo cual nada tiene que ver con el presunto perjuicio reclamado a consecuencia de tener que pagar un arrendamiento por el supuesto incumplimiento contractual generado por la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; pues AMACAFF prometió en venta una vivienda, y no un LOCAL COMERCIAL, máxime cuando manifiesta la apoderada de la parte demandante que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO “*debió suscribir adicionalmente contrato de arrendamiento para poder vivir, del cual se allega copia*”, lo cual nada tiene que ver con un LOCAL COMERCIAL.

El documento aportado como presunto contrato de arrendamiento, (el cual no

está suscrito por el arrendador), establece como fecha de inicio 16 de enero de 2020 y fecha de terminación 16 de enero de 2023, fechas para las cuales la aquí demandante ya tenía vivienda propia como se prueba en el Certificado de Tradición aportado por el suscrito apoderado, correspondiente al inmueble identificado con inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 50C-2018104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual certifica que la aquí demandante es propietaria del inmueble ubicado en la dirección LOTE 1-A # MANZANA I URBANIZACION SERREZUELA DE MADRID, según ESCRITURA 656 del 26-12-2018 NOTARIA TERCERA de FACATATIVA, lo cual se especifica en la Anotación Nro 003 del certificado de tradición y libertad aportado por el suscrito apoderado.

## II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En nombre de mi presentada, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por las razones expuestas frente al pronunciamiento fáctico de la demanda, así como por las expuestas a continuación:

En cuanto a la **PRETENSIÓN PRIMERA**: Me opongo teniendo en cuenta que mi representada no ha incumplido el contrato de compraventa por las razones ya expuestas. Así mismo, me opongo teniendo en cuenta que el documento llamado OTRO SÍ, no fue autorizado por la asociación, ni por la asamblea, ni Junta directiva, por lo cual no surte efectos legales respecto de mi representada al no haberse obligado a la misma.

En cuanto a la **PRETENSIÓN SEGUNDA**: me opongo teniendo en cuenta lo manifestado en la objeción al juramento estimatorio, por cuanto la parte demandante no logra probar en debida forma los supuestos perjuicios causados, máxime cuando no hubo incumplimiento por la parte demandada.

En cuanto a la **PRETENSIÓN TERCERA**, me opongo teniendo en cuenta que sí persigue la resolución contractual, como lo enuncia en las pretensión 1, no es lógico obtener la entrega del bien como lo enuncia la pretensión tercera; pues es claro que debe pretender o la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo; máxime, cuando el cumplimiento del mismo, demanda la entrega de un bien, el cual como ya fue expuesto, para que la asociación proceda a su entrega, debe estar a paz y salvo por todo concepto la parte demandante, lo cual para el caso concreto se prueba que no se encuentra a paz y salvo la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, probándose de esta manera la excepción de CONTRATO NO CUMPLIDO.

En cuanto a la **PRETENSIÓN CUARTA**, me opongo en razón a los fundamentos fácticos descritos en la presente contestación y teniendo en cuenta que no están llamadas a prosperar pretensiones de la parte demandante.

## II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

### 1. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Se excepciona contrato no cumplido por parte de la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, con fundamento en:

La señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscribió contrato de compraventa con la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; contrato en el cual obra la demandante como PROMITENTE COMPRADORA, y la demandada como PROMITENTE VENDEDORA, y en el cual se prometió en venta el inmueble identificado con CASA 4 DE LA MANZANA G, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3 – 45, Barrio El Hato, Funza, Cundinamarca.

Las partes acordaron como precio de la negociación la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$107.000.000), que, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de compraventa suscrito por las partes, ACORDARON que el promitente comprador pagaría a favor del promitente vendedor, el valor total de la obligación de la siguiente manera:

1. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$35.573.000), valor correspondiente a la cuota inicial pactada, cancelados a AMACAFF y recibidos a satisfacción.
2. La suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000), cancelados a la señora Rut Santamaría según lo aprobado en reunión de Junta Directiva el 15 de diciembre de 2018, mediante Acta No 19 firmada por la Junta Directiva en la cuenta de ahorros No 462470004757 del Banco Davivienda nombre del hermano Samuel Santamaria Bernal y recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.
3. La suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000) al 30 de marzo de 2019.
4. El saldo correspondiente a cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil pesos mcte (\$43.972.000,00), serán cancelados en abonos Mensuales de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)
5. El saldo restante que quede, el promitente comprador pagará al promitente vendedor el día de la firma de la escritura ante notario público.

La promitente compradora y demandante, al celebrar el contrato de compraventa, se obligó y comprometió a cumplir todos los deberes que le impongan los estatutos y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 y sus estatutos, para dar cumplimiento es su totalidad a lo allí contenido (de conformidad al numeral 4 de las cláusulas adicionales del contrato de compraventa), como lo es el pago de cuotas de sostenimiento establecidos en el artículo 36 de los Estatutos de la Asociación.

Igualmente, al momento de suscripción del contrato, la parte actora acepto voluntariamente las condiciones contenidas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato de compraventa, la cual versa sobre la ENTREGA del bien inmueble prometido en venta, e indica:

*“CLAUSULA OCTAVA: Convienen los contratantes que el prometiente VENDEDOR le entregará el bien prometido al prometiente COMPRADOR una vez se le cancelen todas las sumas que se hayan pactado por el valor total de la casa y que será entregada en las condiciones especificadas según resolución 262 263 165 del 30 de abril de 2010, aprobado por la oficina de planeación municipal de Funza. 1.- Vivienda tipo Primer piso: Sala, comedor, cocina, baño y patio de ropas con lavadero y cerramiento en muro de bloque y escalera al segundo piso, área construida 30.94 m2. Alslamiento posterior o patio de ropas, con un área de 10.65 m2, zona verde o antejardín con un area 3.41 m2, enchape en cerámica para el muro sobre el mesón de la cocina, el mesón de la cocina con lavaplatos, puerta metálica para el ingreso principal y el patio; ventanearía en lámina (CR), Instalaciones eléctricas con cableados y aparatos, instalaciones hidrosanitarias del lavadero, cocina y baño. Segundo piso: Escalera de acceso, tres (3) alcobas, baño enchapado en cerámica la zona de la ducha y el piso, puerta únicamente del baño, placa en concreto, con un área de 33.48 m2. Escalera de acceso al tercer piso queda con la placa de concreto y la teja sobre el segundo Piso.”*

Es claro que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, no ha dado cumplimiento al Contrato de Compraventa suscrito por las partes, al no efectuar el pago convenido en la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa que por sí misma se obligó a cumplir, por lo cual la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, a la fecha no se encuentra en incumplimiento de contrato, máxime cuando la cláusula octava es clara al aclarar que “el prometiente VENDEDOR le entregará el bien prometido al prometiente COMPRADOR una vez se le cancelen todas las sumas que se hayan pactado por el valor total de la casa”.

El artículo 1609 del Código Civil establece que ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, en este caso la demandante no ha cumplido con la obligación contraída en el en la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa que por sí misma se obligó a cumplir y, por ende, se constituye en incumplimiento. De igual forma de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1608 del Código Civil, no se cumplen los requisitos para que de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 se considere en mora, máxime cuando el contrato se encuentra sometido al cumplimiento de una condición, por lo tanto, no existe incumplimiento al contrato como se pretende manifestar la demandante, todo lo contrario, quien incumple hasta la fecha el contrato es la promitente compradora, toda vez que **ÚNICAMENTE HA EFECTUADO** un pago total por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$65.791.127)**

Igualmente, la presente excepción se funda teniendo en cuenta que a la fecha la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de sostenimiento:

CONCEPTO	SALDO
<b>CUOTAS ADMINISTRACION</b>	
ABRIL 2019 - DICIEMBRE 2023	\$ 1.320.000
<b>TOTAL CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 1.320.000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	
	\$ -
<b>TOTAL IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>\$ -</b>
<b>REGLAMENTO PROPIEDAD 2021</b>	
AÑO 2021	\$ 300.000
<b>TOTAL REGLAMENTO PROPIEDAD</b>	<b>\$ 300.000</b>
<b>URBANISMO</b>	
<b>TOTAL URBANISMO</b>	<b>\$ -</b>
<b>SANCIONES</b>	
INASISTENCIA ASAMBLEA MARZO Y NOVIEMBRE 2023	\$ 120.000
<b>TOTAL SANCIONES</b>	<b>\$ 120.000</b>
<b>LICENCIA</b>	
<b>TOTAL LICENCIA</b>	<b>\$ -</b>
<b>ELEGIBILIDAD</b>	
<b>TOTAL ELEGIBILIDAD</b>	<b>\$ -</b>
<b>EXCAVACION GAS</b>	
<b>TOTAL EXCAVACION GAS</b>	<b>\$ -</b>
<b>MODIFICACION PLANOS</b>	
<b>TOTAL MODIFICACION PLANO</b>	<b>\$ -</b>
<b>ZONAS COMUNES</b>	
ENERO -DICIEMBRE 2023	\$ 420.000

Lo anterior, teniendo en cuenta qué:

1. Establecen los estatutos de la ASOCIACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA- AMACAFF, NIT. 832004636-0, en el artículo 10, que son deberes de los asociados:

“ART. 10. – DEBERES:

Son deberes de los asociados los siguientes:

- a. Acatar fielmente la Constitución Nacional Colombiana, las Leyes, las ordenanzas, los presente estatutos y demás normas que por analogía incidan en este tema.
- b. **Asistir y participar de las asambleas ordinarias, extraordinarias y demás citaciones que realicen órganos directos directivos, antes, durante y luego de la liquidación de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. con la sigla “AMACAFF”.**
- c. **Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.**
- d. **Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.**
- e. Cooperar en todas las actividades de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla “AMACAFF”.
- f. **Las demás que se determine la asamblea o su junta directiva.**

- g. Mantener buena conducta en todas las actividades propuestas por los órganos rectores.
  - h. **Pagar la multa por valor de dos cuotas de administración por la no asistencia a asamblea sin causa justificada.**
  - i. Estar durante toda la reunión, pues se llamará a lista al inicio y al final de la asamblea y el que no conteste el llamado, se dará por entendido que no estuvo y se causará la multa por inasistencia.
  - j. La llegada tarde a la asamblea tendrá una multa de una cuota de administración.
  - k. **Comunicar por escrito la no asistencia a las asambleas, indicando la justificación.**
  - l. Es obligación de todos y cada uno de los asociados continuar en la asociación hasta asignar la última vivienda objeto de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. con la sigla "AMACAFF" (Negrilla y subrayado fuera de texto).
2. Así mismo, establece el artículo 36, literal a- de los actuales estatutos:
- "ART. 36.- El patrimonio de la asociación lo conforma:*
- a- **Las cuotas de sostenimiento que son de \$10.000 mensuales.**
  - b- **Las cuotas de afiliación que es de \$200.000.**
  - c- **Las cuotas extraordinarias.**
  - d- **Multas por inasistencias o por otro concepto aprobadas por asamblea. [...]"** (Negrilla y subrayado fuera de texto).
- "[...] **Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas, así como las extraordinarias aprobadas por la asamblea general. [...]"** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*
3. La Asamblea fijó mediante Estatutos, el pago mensual de una cuota de sostenimiento a cargo de cada asociado y a favor de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA - AMACAFF, la cual sería incrementada por Asamblea General de Asociados.
  4. Las cuotas de sostenimiento deben ser pagas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
  5. El valor fijado por concepto de cuotas de sostenimiento establecida en el artículo 36, literal a de la reforma estatutaria, dispuso un pago mensual por valor de DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000).
  6. El Acta de Asamblea Ordinaria No. 131 de fecha 02 de abril del año 2017, fue aprobada por Asamblea General.
  7. La Asamblea mediante Acta de Asamblea Ordinaria No. 137 de fecha 08 de abril del año 2019, aprobó una cuota de sostenimiento mensual a partir del mes de abril del año 2019, por valor de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000).
  8. La Asamblea mediante Acta de Asamblea Ordinaria No. 148 de fecha 26 de marzo del año 2023, aprobó una cuota de sostenimiento mensual a partir del mes de abril del año 2023, por valor de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000).
  9. EL día 26 de marzo de 2023, la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA- AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 desarrolló ASAMBLEA ORDINARIA, sin que haya asistido la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, C.C. 41.319.500, , ni justificó la inasistencia a la Asociación, incumpliendo de esta manera las obligaciones contraídas en los estatutos en el artículo 10, literal b, h, k.
  10. Así mismo, el día 04 de noviembre de 2023, la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA- AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 desarrolló ASAMBLEA ORDINARIA, sin que haya asistido la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, C.C. 41.319.500, ni justificó la inasistencia a la Asociación, incumpliendo de esta manera las obligaciones contraídas en los estatutos en el artículo 10, literal b, h, k.

Así mismo, se excepciona contrato no cumplido teniendo en cuenta que a la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA- AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, le es indispensable aprobar las modificaciones y correcciones hechas al reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto de vivienda desarrollado por la demanda. No obstante, la parte demandante no asistió a la asamblea general extraordinaria desarrollada el día 11 de febrero de 2023, lo cual se prueba en el Acta No. 147, de la cual se anexa copia, y que debía

ser aprobada para las modificaciones y correcciones hechas al reglamento de Propiedad Horizontal, la cual, entre otras cosas, debía ser aprobada por la demandante. No obstante, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, C.C. 41.319.500, no asistió, incumpliendo de esta forma lo convenido el contrato de compraventa, los estatutos, y lo convenido en las actas de asamblea, a las cuales se encuentra sometida la parte demandante en virtud del contrato de compraventa.

## 2. EXCEPCION DE CONTRATO SOMETIDO A CONDICIÓN:

El artículo 1494 del Código Civil, que las obligaciones nacen del concurso real de dos o más personas que se ponen de acuerdo para llevarlo a cabo y que se protocolizan en un escrito a que denominan contrato el cual se convierte por este acuerdo en fuente de obligaciones. A su vez el artículo 1495 define lo que es contrato o convención, estableciendo que el contrato, es el acto por medio del cual una parte se obliga para con otra a hacer o no hacer alguna cosa y el artículo 1602 del Código Civil establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y el artículo 1609 establece la excepción de contrato no cumplido, en donde expresa que en los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de pactar lo estipulado, mientras el otro no lo cumpla por su parte.

En relación con las obligaciones condicionales, estas se encuentra definidas en el artículo 1530 del Código Civil, norma que establece que esta situación jurídica se presenta en un contrato, cuando el cumplimiento de la obligación se encuentra sometido a un acontecimiento futuro, que puede suceder o no, igualmente el artículo 1541 del Código Civil, establece que las condiciones deben cumplirse literalmente en la forma convenida y el artículo 1542 establece que no puede exigirse el cumplimiento de la obligación, sin que se haya verificado la condición totalmente.

Para el caso que nos ocupa la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscribió contrato de compraventa con la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; contrato en el cual obra la demandante como PROMITENTE COMPRADORA, y la demandada como PROMITENTE VENDEDORA, y en el cual se prometió en venta el inmueble identificado con CASA 4 DE LA MANZANA G, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3 - 45, Barrio El Hato, Funza, Cundinamarca.

Dentro del contrato de compraventa, se encuentra un clausulado adicional, el cual se denomina CLÁUSULAS ADICIONALES del contrato de compraventa suscrito entre las partes procesales:

“CLÁUSULAS ADICIONALES:

[...]

4.- **Los interesados en adquirir vivienda en el proyecto urbanístico AMACAFF, se comprometen a cumplir como socios de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, a cumplir todos los deberes que les impongan según estatutos y demás acuerdos.**

5.- **Si los compradores se atrasan en alguno de los pagos pactados este atraso generará unos intereses a la tasa máxima legal vigente por el periodo de retraso, al igual que se realizará su correspondiente reubicación dentro del proyecto.**

PARAGRAFO 1.- Se podrá hacer una prórroga o anticipar la firma de la escritura según acuerdo de las dos partes. **EL PROMETIENTE COMPRADOR, deberá encontrarse a paz y salvo con la PROMETIENTE VENDEDORA, en el incumplimiento de las obligaciones que han contraído con ella dentro de los plazos y días predeterminados por este documento.**

PARAGRAFO 2.- En cuanto a la cláusula primera de este documento **se podrán realizar el cambio del bien prometido según avance de obra y previo cumplimiento de los requisitos del prometiente comprador.**”

En este entendido, el contrato se encuentra sometido a la condición, la cual es encontrarse a paz y salvo, y es claro que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO se encuentra en incumplimiento de los deberes a los cuales se sometió a la firma del contrato,

al no pagar las sumas de dinero convenidas, ni dar cumplimiento al pago de cuotas de sostenimiento establecidos en el artículo 36 de los Estatutos de la Asociación; esto, teniendo en cuenta que de conformidad al numeral 4 de las cláusulas adicionales del contrato de compraventa, la parte demandante se comprometió a cumplir todos los deberes que le impongan los estatutos y demás acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto, la Asociación AMACAFF, está facultada para realizar su correspondiente reubicación dentro del proyecto a las personas que se encuentren atrasadas en los pagos pactados, lo cual ocurre para el caso en concreto, como quiera que, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO se encuentra en incumplimiento contractual. la reubicación será efectuada, una vez se dé el cumplimiento de la parte demandante, pues de lo contrario, la Asociación está facultada para seguir adjudicando los bienes y reubicando a los Asociados teniendo en cuenta la prelación de los pagos tal como lo establece el clausulado ya enunciado.

### 3. INEXISTENCIA DEL CONTRATO OTRO SÍ

Si bien es cierto que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscribió contrato de compraventa con la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; contrato en el cual obra la demandante como PROMITENTE COMPRADORA, y la demandada como PROMITENTE VENDEDORA, y en el cual se prometió en venta el inmueble identificado con CASA 4 DE LA MANZANA G, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3 – 45, Barrio El Hato, Funza, Cundinamarca.

Para la fecha de la suscripción del mismo, quien fungía como representante legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 era la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, tiene grado de consanguinidad directo con la aquí demandante, al ser hija de la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO.

El ingreso a la asociación de la aquí demandante, no se hizo en debida forma, toda vez que para hacerse asociada de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, CAPÍTULO III “DE LOS ASOCIADOS: IMPEDIMENTOS, SUS DEBERES Y DERECHOS” Artículo 8. No obstante, partiendo del principio de buena fe, la Asociación aprobó tácitamente el ingreso de la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, a través de la expedición de recibos de caja, suscripción de algunas actas de asamblea y demás actos que hicieron presumir la aceptación tácita de la Asamblea General.

El vínculo directo entre quien era la representante legal MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958 y la aquí demandante, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, deja espacio a dudas de carácter relevante, como lo es la veracidad de los OTRO SI allegados por la demandante y que dice a ver celebrado con mi representada, toda vez que:

1. La ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, no ha suscrito en ningún momento los dos (2) documentos llamados OTRO SÍ argüidos por la demandante, toda vez que, la ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni la JUNTA DIRECTIVA de la parte demandada, NO autorizó mediante Acto alguno, la celebración de los documentos aportados como prueba documental, suscritos por la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, y su hija, la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, quien firmó en aparente representación de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, en supuesta fecha 18 de diciembre de 2019.
2. Existe duda sobre la veracidad de los documentos llamados OTRO SÍ de presunta fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019, en cuanto a la sumas dinerarias, toda vez que en el OTRO SÍ al contrato de compraventa, que denominaremos para efectos legales OTROSÍ # 1, dice:  
*“Agradezco pues la asociación me ha estado causado daños y perjuicios pues ya des la firma de la promesa de compraventa desde diciembre de 2018 donde tengo el valor al día de hoy un aporte sesenta y siete millones*

*ochocientos cuarenta y siete pesos (67'847.800) M/C"*

3. Y en el OTRO SÍ al contrato de compraventa, que denominaremos para efectos legales OTROSÍ # 2, dice:

*"Agradezco pues la asociación me ha estado causado daños y perjuicios pues ya des la firma de la promesa de compraventa desde diciembre de 2018 donde tengo el valor al día de hoy un aporte de sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete (66'847.800) M/C"*

Y a diferencia del documento # 1, el documentos # 2 agrega la siguiente manifestación:

*"He venido pagando un canon de arrendamiento por el incumplimiento de ya casi cuatro años pues la asociación dispuso de mi dinero para otras cosas distintas a la construcción de mi vivienda y sí me están solicitando el pago de otras cosas pero no me hacen entrega del inmueble"*

Así mismo, a diferencia del documento # 1, el documentos # 2 agrega la siguiente manifestación:

OTRO SÍ # 1: *"En constancia se firma en la ciudad de Funza, Cundinamarca los dieciocho (18) días de diciembre de 2019 para sus efectos."*

OTRO SÍ # 2: *"En constancia se firma en la ciudad de Funza, Cundinamarca para sus efectos."*

Adicional, el OTRO SÍ # 2 tiene el siguiente manuscrito:

*"En constancia firman las dos partes hoy 18 de diciembre de 2019."*

A simple vista, y sin conocimiento técnico, se evidencia diferencias en las firmas, trazos o manuscritos de la promitente vendedora y la promitente compradora en relación a las firmas del OTRO SÍ # 1 Y OTRO SÍ # 2.

Igualmente en el OTRO SÍ # 1 parecen incluidos dos números telefónicos debajo de la ante firma de las partes; mientras que, en el OTRO SÍ # 2, se omiten los presuntos números de teléfono, por lo cual sí se supone que se realizó un (1) solo otro sí de fecha 18 de diciembre de 2019 que recae sobre el contrato inicial de promesa de compra venta ¿Por qué la demandante allega dos (2) OTROS SÍ totalmente diferentes en cuanto a su contenido y sumas dinerarias enunciadas? Pues si se tratase de error de digitación, se hubiesen allegado el mismo documento dos veces, pero se allegaron dos documentos con la misma fecha (18/12/2019) y finalidad (OTRO SÍ), los cuales resultan ser totalmente diferentes en cuanto su estructura y contenido, máxime cuando en uno certifica haber un aporte.

La **ASAMBLEA GENERAL y/o la JUNTA DIRECTIVA es** quien autoriza de manera expresa, la celebración de contratos y OTRO SÍ, de conformidad a los Estatutos de la Asociación, por lo cual, es preciso aclarar a este honorable despacho que, los OTRO SÍ al contrato de compraventa, no fueron autorizado por ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni por la JUNTA DIRECTIVA, como lo establece sus estatutos

ARTÍCULO 19 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, la Asamblea General de la Asociación, es la máxima autoridad de la organización y la reunión de todos sus asociados:

*"ART. 19. – LA ASAMBLEA GENERAL.*

*Es la máxima autoridad de la organización y la reunión de todos sus asociados."*

El ARTÍCULO 20 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, establece el quorum deliberatorio, así:

*"ART. 20. QUORUM DELIBERATORIO.*

*Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. Quorum decisorio: lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. El quorum supletorio se conforma con el 20% de*

los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quorum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al tercer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.”

Literales I, M del ARTÍCULO 22 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

“ART. 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:  
Son funciones: [...]

I- Autorizar la presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la asociación.”

m- Determinar la cantidad de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, La Junta directiva, comités, etc. [...]”

ARTÍCULO 23 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

“ART. 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
La Junta directiva de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con sigla “AMACAFF”. Estará compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y secretaria, elegidos por la Asamblea General para un período de 1 año presupuestal. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cuociente electoral.”

El literal G del ARTÍCULO 26 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF:

“ART. 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:  
Son sus funciones: [...]

g- Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con sigla “AMACAFF. [...]”

Así las cosas, la JUNTA DIRECTIVA NO aprobó, no autorizó, ni suscribió los OTRO SÍ aportados por la demandante, máxime cuando no obra Acta que demuestre la autorización de la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el literal I, M del Art. 22 de los Estatutos, ya descritos.

Las incoherencias en el cuerpo de los documentos denominado “OTRO SI” que manifiesta la demandante haber celebrado con la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, los lazos de relación consanguínea en línea directa entre la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO y MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, deja en duda la buena fe en su actuar y no obstante hubo claramente un acto de mala fe y un vicio indiscutible al pasar por encima de JUNTA DIRECTIVA NO aprobó, no autorizó, ni suscribió los OTRO SÍ aportados por la demandante.

#### **4. EXCEPCIÓN DE PAGO A TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA ASOCIACIÓN:**

Analizado el elemento material probatorio aportado por la parte demandante, se aporta un comprobante de pago correspondiente a una presunta transacción efectuada en fecha 2018/11/26 por valor de \$20.000.000. De conformidad al comprobante de pago, este dinero NO FUE APORTADO a la cuenta dispuesta por la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, cual es: Número de Cuenta: 15973128997; CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA; FECHA DE APERTURA: 2011/08/23; estado: ACTIVA. BANCOLOMBIA.

Según la transacción No. 00444130, aportada por la demandante, fue depositada esa suma de dinero a una cuenta de destino No. 24509537872, la cual es ajena a la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, sin que haya sido autorizado expresamente por la ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni por la JUNTA DIRECTIVA, razón por la cual el dinero no ingresó a la ASOCIACIÓN.

## **5. PRETENSIONES CONTRADICTORIAS - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

La parte demandante persigue en la pretensión primera, que se declare RESULTO EL CONTRATO de Compraventa celebrado el 18 de Diciembre de 2018 Y el presunto OTRO SÍ a dicho contrato suscrito el 18 de diciembre de 2019, y en su pretensión tercera solicita que se condene a la demandada a la entrega del inmueble objeto de la promesa de venta celebrado entre la demandante y la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF

En la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO se parte del hecho de que se trata de un contrato válido, legal, eficaz, y seguidamente, que se ha presuntamente incumplido por una de las partes, y en tal caso, la parte cumplida puede exigir la resolución del contrato. La Sala Civil de la Corte Suprema de justicia en Sentencia SC11287 del 17 de agosto de 2016 con ponencia del magistrado Ariel Salazar Martínez, ha indicado:

*“El efecto propio de la declaración de resolución del contrato es regresar las cosas a su estado anterior, lo cual se cumple a través de las restituciones mutuas que –en términos generales– surgen para los contratantes en virtud del conjunto de normas que regulan las prestaciones en materia de reivindicación. Y, para el caso específico de la condición resolutoria tácita del contrato de compraventa, las contempladas en los artículos pertinentes que rigen tal materia”.*

Por otra parte, el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, persigue que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1546 del código civil, es decir, ejerce su facultad para exigir judicialmente que el contrato se cumpla, en razón a que los contratos se constituyen en ley para las partes.

Entonces buscar que se dé a resolución del contrato, pero a la vez el cumplimiento, en el entendido de que se le efectuó la entrega del bien inmueble, resulta incoherente e incompatible entes sí, toda vez que la demandante no puede pretender que se vuelvan las cosas a su estado anterior declarando la resolución del contrato celebrado con la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, y que aun así pretenda entonces que se le entregue el bien; toda vez que para que mi representada entregue el bien inmueble se debe cumplir con el clausulado contemplado en el contrato de compraventa celebrado entre la aquí demandante y mi representada, a lo cual incumplió la parte demandante señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO.

Es decir, que si lo que pretende la demandante es la entrega del bien, se deberá solicitar es el cumplimiento del contrato, pero siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos tanto en el contrato de compraventa, como en los estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF.

Empero, si por el contrario lo que busca es la resolución del contrato, es como si el mismo jamás se hubiera celebrado, pues la finalidad de tal decretoria es volver las cosas a su estado anterior, y por ende la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, no estaría obligada a entregar el bien.

Así que es necesario que este honorable despacho tenga en cuenta lo expuesto aquí, pues las mismas en conjunto no son procedentes, y por el contrario resultan totalmente contradictorias entre sí.

## **6. EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, solicito a este Honorable Despacho declarar oficiosamente las excepciones que se llegaren a probar dentro del proceso y que no hubieran sido formuladas por las partes demandadas.

### III. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En relación con el inciso segundo del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, manifiesto la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** que plantea la parte demandante, toda vez que el juramento estimatorio debe ser probado como lo establece el artículo 206 del código general del proceso, so pena de: “ (...) condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.”, de conformidad a las siguientes razones:

1. Se reitera qué, el numeral 7 del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, versa sobre el juramento estimatorio e indica que procederá, siempre que sea necesario. No obstante, es de recordar que el juramento estimatorio, según lo dispuesto por el legislador en el artículo 206 de la misma norma procesal, procederá cuando “quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.”
2. La parte demandante no especifica la suma correspondiente a \$22.500.000 a qué concepto corresponden, es decir, si persigue el pago de la suma de dinero como consecuencia de una reclamación por daño emergente, lucro cesante, fruto o mejoras.
3. Sin embargo, garantizando el debido proceso, una vez revisado el acervo probatorio, la parte demandante no demuestra los presuntos perjuicios perseguidos por cuanto, como ya fue expuesto, la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, es propietaria del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 50C-2018104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, como se prueba en el Certificado de Tradición del cual, el suscrito apoderado aporta copia simple como prueba documental, lo cual prueba que la demandante NO carece de vivienda, como lo pretende manifestar la parte demandante.
4. Así mismo, revisada la prueba documental aportada por la parte demandante, correspondiente al supuesto contrato de arrendamiento, se advierte a este Despacho que el mismo NO se encuentra suscrito por el arrendador, por lo cual, se SOLICITA hacer un análisis exhaustivo de la prueba documental para que la misma no sea tendida en cuenta como prueba de las sumas de dinero reclamadas dentro del presente proceso y estimadas en el juramento estimatorio.
5. Así mismo, se advierte a este despacho que, el documento presenta inconsistencias, como quiera qué, en el encabezado o parte superior del contrato se establece “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**”, lo cual nada tiene que ver con el presunto perjuicio reclamado a consecuencia de tener que pagar un arrendamiento por el supuesto incumplimiento contractual generado por la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0; pues AMACAFF prometió en venta una vivienda, y no un LOCAL COMERCIAL, máxime cuando manifiesta la apoderada de la parte demandante qué la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO “*debió suscribir adicionalmente contrato de arrendamiento para poder vivir, del cual se allega copia*”, lo cual nada tiene que ver con un LOCAL COMERCIAL.
6. El documento aportado como presunto contrato de arrendamiento, (el cual no está suscrito por el arrendador), establece como fecha de inicio 16 de enero de 2020 y fecha de terminación 16 de enero de 2023, fechas para las cuales la aquí demandante ya tenía vivienda propia como se prueba en el Certificado de Tradición aportado por el suscrito apoderado, correspondiente al inmueble identificado con inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 50C-2018104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual certifica que la aquí demandante es propietaria del inmueble ubicado en la dirección LOTE 1-A # MANZANA I URBANIZACION SERREZUELA DE MADRID, según ESCRITURA 656 del 26-12-2018 NOTARIA TERCERA de FACATATIVA, lo cual se especifica en la Anotación Nro 003 del certificado de tradición y libertad aportado por el suscrito apoderado.

7. Ahora bien, la apoderada de la demandante incluye dentro del escrito de la demanda como juramento estimatorio una suma dineraria de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) correspondiente a honorarios, los cuales en ningún momento constituyen una indemnización, compensación o pago de frutos o mejoras ejecutados sobre el bien inmueble involucrado dentro de la litis. Por el contrario, los valores se ajustan según su naturaleza y las disposiciones normativas a los gastos y costas procesales en los cuales se llegan a incurrir dentro de un eventual proceso.

En razón a lo anteriormente expuesto, objeto en su totalidad el juramento estimatorio, solicitando a este despacho dar cumplimiento al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, solicito a su Honorable Despacho, dar aplicabilidad al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, el cual dispone que el juramento estimatorio debe ser probado, lo cual para el caso no resulta serlo, razón por la cual, la parte demandante debe ser condena de conformidad al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito a este Honorable Despacho se tengan en cuenta y decreten las siguientes pruebas:

##### **A. DOCUMENTALES:**

1. Reforma estatutaria de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
2. Acta No. 131 de fecha 02 de abril del año 2017
3. Acta No. 137 del año 2019
4. Acta No. 147 de fecha 11 de febrero de 2023
5. Acta No. 148 de fecha 26 de marzo del año 2023
6. Resolución No. 078079019 de fecha 25 de enero de 2022
7. Resolución No. 250251158 de fecha de 22 de marzo de 2019
8. Certificación Bancaria AMACAFF
9. Estado de cuenta a fecha 19 de diciembre de 2023, expedido por la TESOSERA de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0.
10. Certificación emitida por el Contador Público de la Asociación, de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus anexos correspondientes.
11. Contrato de compraventa de fecha de suscripción dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)
12. OTRO SÍ aportado por la parte demandante de aparente fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019.
13. OTRO SÍ aportado por la parte demandante de aparente fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019.
14. Documento aportado por la parte demandante denominado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
15. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro 24046991665.
16. Certificado de tradición del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 50C-2018104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

##### **PRUEBAS DOCUMENTALES EN PODER DE LA PARTE DEMANDANTE**

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 82, de la ley 1564 de 2012, manifiesto a este honorable despacho que los documentos enunciados a continuación se encuentran en poder de la parte demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, toda vez que mi representada desconoce la existencia de los mismos por cuanto nunca fueron autorizados por la Asociación ni entregados a la misma, razón por la cual, solicitó se requiera a la parte demandante para que aporte en ORIGINAL los siguientes documentos:

1. OTRO SÍ aportado por la parte demandante de aparente fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019
2. OTRO SÍ aportado por la parte demandante de aparente fecha de suscripción 18 de diciembre de 2019
3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

#### **B. SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO:**

Solicito a su Honorable Despacho, se sirva oficiarse al BANCO CAJA SOCIAL para que se sirva reconocer y certificar la veracidad de la información contenida en la certificación fecha 17 de mayo de 2023, expedida presuntamente por esa entidad y aportada por la parte demandante respecto de la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro 24046991665.

Así mismo para que se sirva informar a esta entidad si efectivamente se encuentra depositada en dicha cuenta el valor correspondiente a \$62,213,052.66.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, analizado el elemento material probatorio aportado por la parte demandante en cuanto a la certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro 24046991665, resulta incomprensible cómo es que una CUENTA INACTIVA, tiene un saldo disponible de \$62,213,052.66, máxime cuando de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1777 de 2016, se consideran cuentas abandonadas aquellas cuentas corrientes o de ahorro sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

#### **C. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito a este Honorable Despacho decretar el interrogatorio de parte de la demandante MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, para que, bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que, sobre los hechos de la demanda le será formulado.

Solicito a este Honorable Despacho decretar el interrogatorio de parte de la señora CARMEN ANGÉLICA CIFUENTES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.061, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, para que, bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que, sobre los hechos de la demanda le será formulado.

#### **D. PRUEBA TESTIMONIAL:**

Solicito a este Honorable Despacho se tenga como prueba testimonial a las personas enunciadas a continuación, respecto de las cuales se les practicará interrogatorio sobre los hechos de la demanda:

1. MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, la cual se notifica en la dirección aportada en el acápite correspondiente a notificaciones.
2. ADELINA PEÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.322, quien es tesorera de la Asociación, la cual se notifica en la dirección aportada en el acápite correspondiente a notificaciones.

#### **E. EXHIBICIÓN DOCUMENTAL:**

Solicito al Despacho requiera a la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, para que directamente, o a través de su apoderado judicial, se sirvan exhibir el documento original, correspondiente a:

1. Dos (2) documentos llamados OTRO SÍ que arguye la parte demandante fueron debidamente celebrados el día 18 de diciembre del año 2019.
2. Documento aportado por la parte demandante denominado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Se solicita la exhibición de los documentos con el fin de tener conocimiento de estos y someterlos a prueba pericial de grafología para probar si efectivamente los documentos fueron suscritos el día **18 de diciembre de 2019**, toda vez que, NO ES CIERTO que la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, haya suscrito los dos (2) documentos llamados OTRO SÍ argüidos por la demandante, máxime cuando, la ASAMBLEA DE ASOCIADOS ni la JUNTA DIRECTIVA de la parte demandada, NO autorizó mediante Acto alguno, la celebración de los documentos aportados como prueba documental, suscritos por la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número

41.319.500, y su hija, la señora MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.760.958, quien firmó en aparente representación de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0, en supuesta fecha 18 de diciembre de 2019.

Así mismo, solicito la exhibición del original del documento aportado cuyo título es “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL”, el cual, NO ESTÁ suscrito por el presunto ARRENDADOR. Esto con el fin de desvirtuar el pago de los dineros perseguidos y estimados en el juramento estimatorio. Se aclara que el original no reposa en manos de la Asociación demandada y desconoce quién es el tenedor del mismo, por lo cual es la parte demandante quien debe aportar su original.

#### **F. PRUEBA PERICIAL:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, solicito decretar las siguientes pruebas periciales:

1. Decretar prueba pericial de grafología a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre los dos (2) documentos llamados OTRO SÍ que dice la parte demandante, fueron debidamente celebrados el día **18 de diciembre del año 2019**. Se enuncia que obran en poder la parte demandante, toda vez que los mismos NO REPOSAN en los archivos de la Asociación AMACAFF, por lo cual son DESCONOCIDOS para la parte demandada.
2. Decretar prueba pericial de grafología a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre documento titulado “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL”, el cual, según la prueba aportada, debió haber sido suscrito el día 16 de enero de 2020. Se enuncia que obra en poder la parte demandante, toda vez que el mismo NO REPOSA en los archivos de la Asociación AMACAFF, por lo cual son DESCONOCIDOS para la parte demandada y necesarios para desvirtuar el juramento estimatorio presentado por la parte demandante.

#### **V. PETICIÓN:**

**PRIMERO:** DECLARAR PROBADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

**SEGUNDO:** CONDENAR en COSTAS a la parte demandante.

#### **VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la contestación que aquí se presentan en los artículos 1494, 1503, 1530, 1541, 1542, 1602, 1608, 1609 del Código Civil. Artículos 165, 167, 282, 206, 368 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012.

#### **VII. ANEXOS**

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Es de aclarara a este honorable despacho qué, la certificación de existencia y representación, poder, documento de identificación del representante legal de la parte demandada y del suscrito apoderado ya reposan en el expediente.

#### **VIII. NOTIFICACIONES:**

El suscrito apoderado en la dirección: ClI 2 # 1 – 61 Sur T B1 Apto 404 Conjunto Residencial Portofino, Facatativá, Cundinamarca. Correo electrónico: cristiandavidalfarobasto@gmail.com Celular: 322 285 2750.

Mi representada, ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA - AMACAFF, NIT. 832.004.636-0 en la dirección: CRA 3 # 15-04 Funza, Cundinamarca. Correo electrónico: amacaff.99@gmail.com Celular: 311 447 4397.

La señora CARMEN ANGÉLICA CIFUENTES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.061, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA – AMACAFF, en la dirección Cra 3 # 15 – 04 Funza, Cundinamarca. Correo electrónico: angelica-r72@hotmail.com Celular: 311 447 4397

El testigo, señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.319.500, en la dirección Calle 25 #3-45 casa 5 Manzana A, Funza, Cundinamarca. Correo electrónico: jairojimenezramirez1012@gmail.com - tatotasco@hotmail.com - tatotasco1@hotmail.com Celular: 320 479 0899

El testigo, señora ADELINA PEÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.322, en la dirección: Calle 14 # 17 – 90 Barrio El Lago, Funza, Cundinamarca. Correo electrónico: adelina0203@outlook.com Celular: 310 755 3199

Del señor Juez,

Atentamente,



**CRISTIAN DAVID ALFARO BASTO**  
C.C. 1.010.225.425  
TP. 346276 del C.S.J



## REFORME ESTATUTOS ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2016

### CAPITULO I NATURALEZA Y CREACION DE LA ASOCIACION

#### ART. 1. - NATURALEZA.

Es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, sin distinto político, de raza, religión o con dicción social, que como tal se registrará por las leyes de orden público y leyes privadas, por la Constitución Nacional Colombiana, los decretos vigentes y de más normas existentes en nuestro país. Con el fin Construir viviendas dignas.

#### ART. 2. - CREACIÓN.

Se crea por medio del presente acto de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley y de más normas legales existentes en nuestro país que traten de la organización popular de vivienda.

### CAPITULO II DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

#### ART. 3. - DENOMINACION.

La entidad regulada por los presentes estatutos se denomina ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". La cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

#### ART. 4. - DOMICILIO.

ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".  
El domicilio de la entidad será el Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, en la calle 25 #3-45 Barrio el Hato.

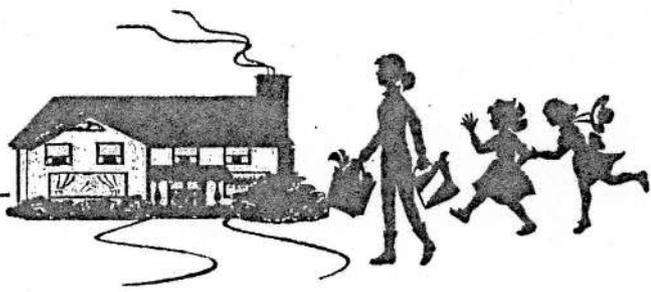
#### ART.5. - DURACION.

ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA / CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Tendrá una duración de 20 (veinte) años, hasta cuando se halla construido y entregado la última vivienda del proyecto. Y podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

#### CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jep' or similar, written over a horizontal line.



## ART.6. - OBJETIVOS.

**Parágrafo 1.-** Objetivo principal será trabajar en forma asociativa con el propósito de obtener solución de vivienda para sus asociados, dentro de un marco urbanístico adecuado a las necesidades de la población.

**Parágrafo 2.-** ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF", tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a- Ubicación a todos sus asociados en igual de derechos ante la ley.
- b- Laborar fiel y desinteresadamente en el nivel social, cultural y económico de sus asociados construyendo buenas condiciones de vivienda para sus asociados.
- c- Obtener por intermedio del gobierno en todas sus ramas una compenetración acorde con las necesidades de los asociados.
- d- Procurar la vinculación en todos los programas de vivienda a las entidades gubernamentales como privadas con el fin de obtener asesorías para el plan de vivienda de interés social.
- e- Una vez obtenida la representación de la persona jurídica buscar por todos los medios y vías legales la adquisición de un lote para ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". el cual se pagara con los recursos de los asociados, con el fin de dar inicio al proyecto de vivienda de interés social.
- f- Coordinar y contratar con entidades oficiales o particulares dedicadas a la construcción de vivienda de interés social.
- g- Crear y fomentar el espíritu del ahorro, la cooperación entre los asociados "AMACAFF".
- h- ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Será independiente de corrientes políticas y/o ceptas religiosas.
- i- Organizar y capacitar a los asociados para que con la unión de sus esfuerzos y recursos, tanto propios como adquiridos pueden obtener la solución de vivienda digna.
- j- Comprar terrenos nombre de la asociación, a través de los subsidios o negociaciones con el estado o con particulares.
- k- Colaborar en la adquisición de materiales, tecnología y de más elemento necesarios para el desarrollo del proyecto.
- l- Ejecutar proyectos técnicos, económicos, urbanísticos y arquitectónicos para el proyecto de vivienda.
- m- Celebrar toda clase de negocios civiles, mercantiles a nombre de la asociación con el único objeto de proyecto de vivienda.
- n- Recibir recursos provenientes de donaciones, aportes, contribuciones de entidades o personas, de acuerdo con el objeto de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- o- Administrar los recursos con diligencia y cuidado de acuerdo con función de esta asociación.

### CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad



- p- Integrar a los comuneros y prepararlos para contribuir con sus aportes y otro recurso para la solución y agilidad de la vivienda proyectada.
- q- Operar, mejorar, administrar, comprar, obtener, grabar, títulos de dueño bienes y servicios que tengan incidencia en el objeto y beneficio de la asociación.
- r- Celebrar cualquier tipo de contratos para el cumplimiento del objeto señalado en los presentes estatutos.
- s- Gestionar y recibir asesoría técnica y financiera para la planificación, organización, desarrollo, ejecución y administración del proyecto.
- t- Fomentar la educación comunitaria con el objeto de elevar el nivel social y económico de sus comuneros.
- u- Fomentar la orientación cultural, ecológica, como parte de la vida en sociedad.
- v- Desarrollar las actividades necesarias que rehúnden en el beneficio de social, económico de la asociación sin que se traguearan las leyes y estos estatutos.

**Parágrafo 3.-** Para el logro de los objetivos principales y específicos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

**Parágrafo 4.-** Se establecen las siglas AMCAFF como identificativas de la Asociación Madres Cabeza de Familia de Funza/Cundinamarca.

### CAPITULO III

#### DE LOS ASOCIADOS: IMPEDIMENTOS, SUS DEBERES Y DERECHOS

**ART. 7. -** Los afiliados de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF", se dividen en dos clases así:

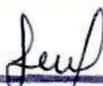
- a- Pioneros. Que son aquellos que firman el acta de constitución. De ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- b- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva luego de cumplir con los requisitos exigidos por ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

**ART. 8. -** Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá:

- a- inscribirse en la secretaría.
- b- Ser mayor de edad y demostrar interés por el proyecto.
- c- Carecer de vivienda o lote, al momento de la afiliación.
- d- Gozar de buena reputación social.
- e- Conocer, cumplir y acatar los presentes estatutos, las reglas establecidas así como las leyes que tengan incidencia con, los objetivos de esta asociación.
- f- Solicitar expresamente y de manera voluntaria su ingreso a la asociación.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

  
El Secretario



- g- Manifestar y acatar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
- h- Solicitar, diligenciar y entregar el formato de admisión, con la documentación solicitada.
- i- Ser admitido por los pioneros luego de un estudio previo, confirmación de datos suministrados en la documentación entregada y de acuerdo a la disponibilidad de cupos se dará respuesta a la solicitud.
- j- Acreditar los ingresos, para el cumplimiento de las obligaciones del plan de vivienda del proyecto de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- k- Pagar la cuota de afiliación y administración.
- l- Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias puntualmente que se hayan aprobado y se aprueben en la asamblea de socios.
- m- No haber pertenecido a ningún proyecto de vivienda con antelación de 5 años.
- n- Demostrar excelentes normas de respeto y convivencia, antes durante y después del proyecto.
- o- Cumplido el protocolo de inscripción el secretario deberá incluir en el libro de registro el nuevo socio.

## ART. 9. - IMPEDIMENTOS.

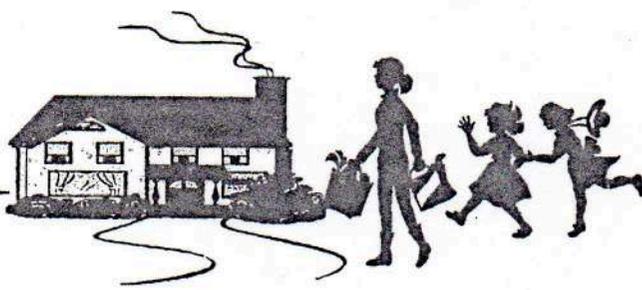
Luego del diligenciamiento y entrega de la información solicitada del Artículo anterior un aspirante no podrá afiliarse a la asociación en los siguientes casos:

- a- Cuando habiendo sido sancionado con la afiliación de otra asociación o junta de vivienda.
- b- Cuando el asociado haya sido sancionada por las autoridades judiciales y/o administrativas en el incumplimiento de las normas urbanísticas o de construcción.
- c- Cuando luego de verificación de datos estos no son reales y presentan un vicio oculto.

## ART. 10. - DEBERES

Son deberes de los asociados los siguientes:

- a- Acatar fielmente la Constitución Nacional Colombiana, las Leyes, las ordenanzas, los presentes estatutos y demás normas que por analogía incidan en este tema.
- b- Asistir y participar de las asambleas ordinarias, extraordinarias y demás citaciones que realicen los órganos directivos, antes, durante y luego de la liquidación de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- c- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- d- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- e- Cooperar en todas las actividades de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".



- f- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.
- g- Mantener buena conducta en todas las actividades propuestas por los órganos rectores.
- h- Pagar la multa por valor de dos cuotas de administración por la no asistencia a la asamblea sin causa justificada.
- i- Estar durante toda la reunión, pues se llamara lista al inicio y al final de la asamblea y el que no conteste al llamado, se dará por entendido que no estuvo y se causara la multa por inasistencia.
- j- La llegada tarde a la asamblea tendrá una multa de una cuota de administración.
- k- Comunicar por escrito la no asistencia a las asambleas, indicando la justificación.
- l- Es obligación de todos y cada uno de los asociados continuar en la asociación hasta asignar la última vivienda objeto de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

## ART. 11. - DERECHOS

Son derechos de los asociados:

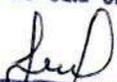
- a- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- b- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- c- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- e- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- f- Asistir con puntualidad a las reuniones que se lleven a cabo en la asociación, con un margen de espera de 15 minutos.
- g- Excusarse con la asamblea si por razones justificadas debe de dejar el recinto y no puede continuar en la reunión.
- h- Presentar un poder por escrito cuando el socio no pueda asistir a la asamblea por causa justificada.
- i- Votar y trabajar activamente en los programas y planes que tenga ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- j- Obtener la solución de vivienda siempre y cuando haya cumplido con sus deberes y obligaciones estando a PAZ y SALVO por todo concepto con ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA.  
Con la sigla "AMACAFF".

**ART.12. PRINCIPIOS** ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF" se orientara por los siguientes principios:

- a. Libertad de ingreso y retiro de los asociados.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

  
El Secretario



- b. igualdad de derechos y obligaciones.
- c. Participación democrática de las deliberaciones y decisiones.
- d. Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de razas.

## **ART.13. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:**

- a) Retiro voluntario.
- b) Sanción.
- c) Muerte. "se deberá, iniciar la acción correspondiente". Para demostrar a quien corresponde los aportes.

## **ART.14. - PROHIBICIONES.**

Esta asociación no podrá:

- a- Construir soluciones de vivienda en número superior o inferior al de los asociados.
- b- Vender soluciones de vivienda a personas no asociadas, excepto por mandato de asamblea general de socios.
- c- Si se presentara la oportunidad de venta de una de las soluciones de vivienda esta debe ser en primera instancia ofertada a los asociados, si no se presenta por ponente se puede vender o enajenar a un tercero.
- d- Se darán treinta días calendario para la postulación propuesta y corroboración de la misma.

Se prohíbe a los asociados:

- a- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la asociación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b- Discriminar, actuando como miembro de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF", a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c- Usar el nombre y demás bienes de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



**Parágrafo.5.** - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA

## ART.15. - SANCIONES.

ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.**- Por el incumplimiento de los presentes estatutos o por otra previamente establecidas por los asambleístas registrados en un acta.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- c. Retraso en el pago de los aportes o cuotas de administración, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- d. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- e. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Parágrafo. 5.** -La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

## ART.16. - EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS

Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

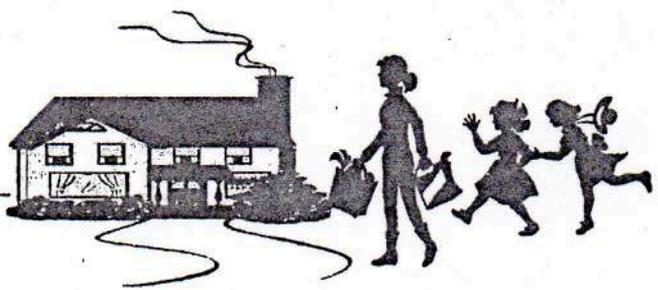
- a. Por faltar a los deberes como tal por tradición.
- b. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA, la declaración de Principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF"
- d. Por acumulación de tres suspensiones temporales.

La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada del documento que reposa en los Archivos de esta entidad

El Secretario



**Parágrafo.6.** -La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc. por el incumplimiento de alguna de las normas establecidas en este estatuto.

a- Por mal manejo de los fondos de la asociación y el cometer actos delictivos o de injuria que afecten a ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

### **ART.17. -RETIRO DE ASOCIADOS.**

El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA /CUNDINAMARCA, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en la contabilidad de la asociación, cuotas de afiliación, cuota de sostenimiento y donaciones.

De los aportes del asociado en retiro se deducirá los saldos pendientes por cancelar y el saldo que quede a favor del asociado será entregado en 60 días hábiles después del concepto contable, según el IPC, solo será devolucibles lo aportado por el socio, no serán devolucibles la inscripción cuotas de sostenimiento ni los recursos recibidos por entidades municipales, departamentales y nacionales.

## **CAPITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

### **ART.18. -DE LA DIRECCION**

ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

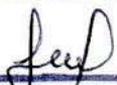
- a-La asamblea general
- b-La junta directiva
- c-Comités de trabajo
- d-El Representante Legal

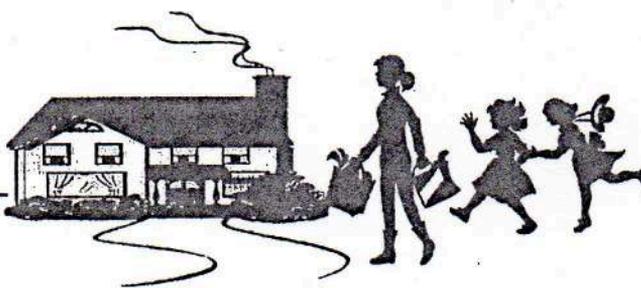
### **ART.19. -LA ASAMBLEA GENERAL.**

Es la máxima autoridad de la organización y la compone la reunión de todos sus asociados.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

  
El Secretario



## ART. 20. - QUÓRUM DELIBERATORIO.

Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al tercer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

## ART. 21. - LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Ordinarias:** La asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en los estatutos y en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal. La convocatoria la efectuara el representante legal con una antelación no inferior a quince días calendario. En el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación. A la última dirección registrada.

**Parágrafo 7. -** Si los órganos rectores no convocasen a la asamblea ordinaria en el tiempo previsto en los estatutos y la ley se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril

**Extraordinarias.** Cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general extraordinaria, por citación escrita.

## ART. 22. -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

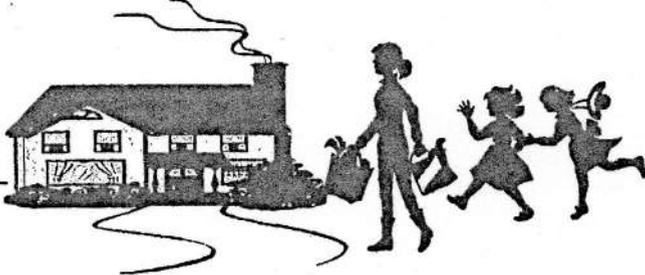
Son sus funciones:

- a- Señalar u orientar las actividades y marcha general de la asociación.
- b- Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- c- Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- d- Analizar, aprobar o improbar el balance.
- e- Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
- f- Elegir y remover la junta directiva y el fiscal
- g- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h- Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia del año fiscal.
- i- Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
- j- Confirmar o revocar las sanciones/multas impuestas por la junta directiva.
- k- Decretar la disolución de la asociación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- l- Autorizar la presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la asociación.
- m- Determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la junta directiva, comités etc.

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

  
El Secretario



14

- n- Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la asociación
- o- Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- p- Determinar el monto de las cuotas de vivienda y sostenimiento de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- q- Vigilar y establecer un cronograma de actividades, ordinarias y extraordinarias.
- r- Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
- s- Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

### ART. 23. - DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Estará compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y secretaria, elegidos por la asamblea general para un período de un año presupuestal. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

### ART. 24. - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". se reunirá de manera **ordinaria** por lo menos una vez al año acorde al art. 23 de este estatuto y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a quince (15) días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación, por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación a la última dirección registrada.

### ART. 25. - QUORUM DELIBERATORIO.

Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva. **Él Quórum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

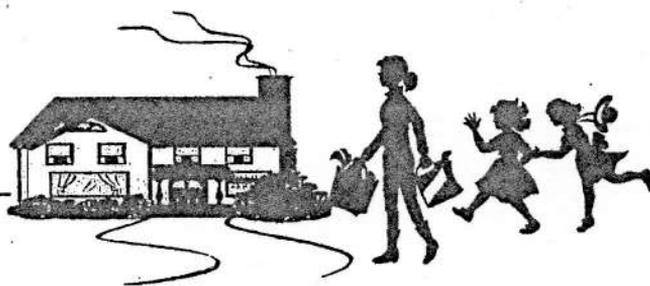
### ART. 26. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son sus funciones:

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

  
El Secretario



15

- a- Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- b- Elaborar los reglamentos internos de la asociación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- c- Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- d- Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.
- e- Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
- f- Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- g- Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA / CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- h- Dirigir las relaciones de la asociación con otras entidades
- i- Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la asociación fuera de sus objetivos
- j- Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- k- Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- l- Las demás funciones que le sean propias.

## DE LOS DIRECTIVOS

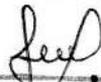
### ART. 27. - DEL PRESIDENTE.

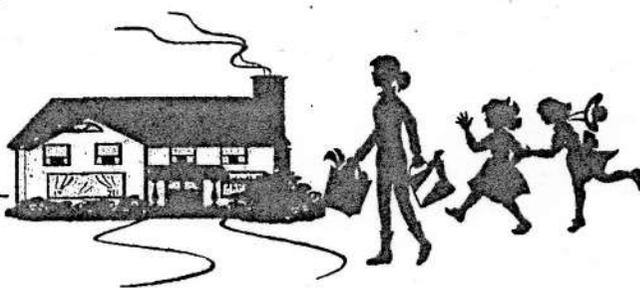
Son sus funciones:

- a- Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
- b- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
- c- Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- d- Rendir informes a la asamblea general
- e- Representar legalmente a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente
- f- Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
- g- Firmar los cheques, órdenes de egresos necesarios y la libreta de la cuenta para los retiros justificados necesarios.
- h- Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes
- i- Ordenar el pago y gastos de la organización.
- j- Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

### CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

  
El Secretario



16

**ART. 28. - DEL VICEPRESIDENTE.**

Son sus funciones:

- a- Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b- Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

**ART. 29. - DEL SECRETARIO.**

Son sus funciones:

- a- Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b- Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
- c- Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva.
- d- elaborar la actas correspondientes
- e- Despachar la correspondencia de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- f- Organizar el archivo de la misma
- g- Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- h- Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- i- Llevar el control de los afiliados sancionados.
- j- Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

**ART. 30. - DEL TESORERO.**

Son sus funciones:

- a- Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
- b- Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.
- c- Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
- d- Firmar los cheques, órdenes de egreso de las cuentas correspondientes y de la libreta de la cuenta de ahorros.
- e- Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y de la junta directiva.

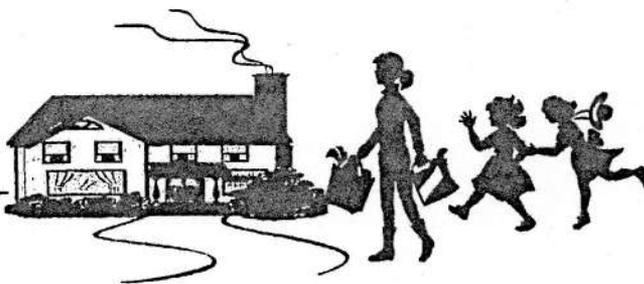
**ART. 31. - FISCAL.**

Ejercerá el control interno, es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

*[Handwritten Signature]*  
El Secretario



Son sus funciones:

- a- Vigilar para que la junta directiva, los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- b- Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- c- Inspeccionar los bienes de la asociación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- d- Conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
- e- Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
- f- Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- g- Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren.
- h- Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores.

**ART. 32.-** El fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto.

**ART. 33.-** En caso de que el fiscal no cumpliere sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

Cumplir con el art. 210 del código de comercio y las ley 43 del 1990.

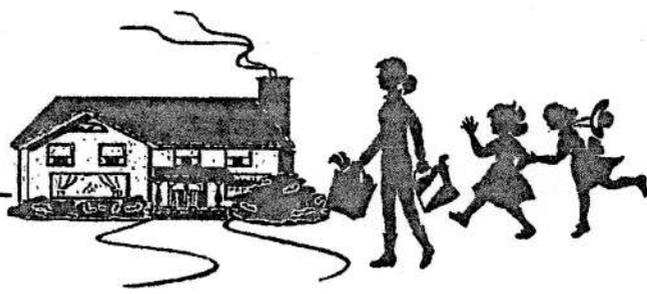
## CAPITULO V DE LOS COMITES DE TRABAJO

**ART. 34. -** Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a-Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b-Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse.
- c-organizar el trabajo encomendado y las demás que le sean propias del cargo.
- d-Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- e-Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
- f-Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad



**Art. 35.-** Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

## CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

**ART. 36.-** El patrimonio de la asociación lo conforma:

- a- Las cuotas de sostenimiento que son de \$ 10.000 mensuales.
- b- Las cuotas de afiliación que es de \$ 200.000.
- c- Las cuotas extraordinarias.
- d- Multas por inasistencias o por otro concepto aprobadas por asamblea.
- e- Las utilidades de las actividades.
- f- Las utilidades de las actividades.
- g- Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- h- Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.
- i- El patrimonio de la asociación de vivienda es inalienable e inembargable mientras conserven su carácter de asociación de vivienda de interés social.
- j- los aportes de los asociados deberán permanecer en una cuenta bancaria a título de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- k- Para el control de los fondos, de las cuotas y en general de los ingresos de la asociación se deberá llevar en libros contables de acuerdo con las normas contables existente en nuestro país y deberá ser una contabilidad presupuestal. En el caso que el resultado de cada uno de los periodos arrojará un EXCEDENTE, Este será invertido en algún programa que permita el desarrollo de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA / CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas, así como las extraordinarias aprobadas por la asamblea general.

**ART. 37. -** Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la asociación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

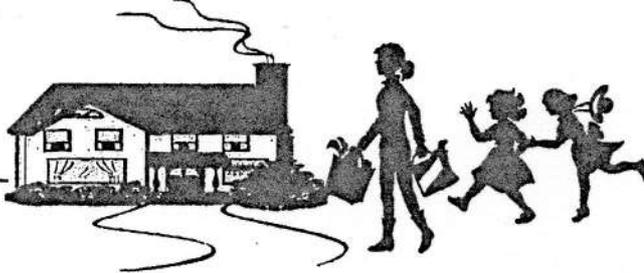
**Parágrafo 8.-** Para todos los efectos legales de todo el patrimonio de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación en ningún momento pueden ser distribuidos entre los asociados.

## CAPITULO VII CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del documento que reposa en los Archivos de esta entidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jey', is written over a horizontal line.



19

**ART. 38. - LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.** ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ART. 39. - LIBRO DE ACTAS.**

En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA / CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Corresponde cada una de esas actas.

**ART. 40. - ACTAS.**

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". En la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso y la hora de clausura.

**ART. 41. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.**

ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA / CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF". Diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del documento que reposa en los Archivos de esta entidad

  
El Secretario



Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ART. 42. - CAUSALES DE DISOLUCION**

- a- Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos por ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA/CUNDINAMARCA. Con la sigla "AMACAFF".
- b- Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c- Por desviación del objeto social.
- d- Por terminación del período de duración.
- e- Por cancelación de la personería jurídica.
- f- Por decisión del 100% de los asociados en asamblea general.

### **ART. 43. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.**

Decretada la disolución de la asociación se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS**

### **Art. 44. - REFORMA DE ESTATUTOS.**

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos 70% de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
archivos de esta entidad

  
El Secretario



Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos 70% de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

**Art. 45.** - Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

**Parágrafo Único:** Además De Las Disposiciones De Estos Estatutos La Asociación Y La Junta Directiva Acataran Las Normas Que Afecten Directamente O Indirecta A El Objeto De Esta Asociación.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

*Maria Esilda Huertas Valbuena*  
MARIA ESILDA HUERTAS VALBUENA  
CC 39'760.958  
PRESIDENTE

*Adelina Peña Rodríguez*  
ADELINA PEÑA RODRIGUEZ  
CC 20'754.322  
SECRETARIA

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

*[Signature]*  
El Secretario



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

LISTA ASISTENCIA SEGÚN CONVOCATORIA REFORMA ESTATUTOS  
DICIEMBRE 4 DE 2016

1/2

	NOMBRE	No. CC	FIRMA
✓ 1	ALDANA BARAJAS AURORA	20753489	Aurora Aldana
✓ 2	ALDANA BARAJAS MARÍA CONCEPCIÓN	38330543	Concepción Aldana
✓ 3	ALDANA BARAJAS VICTOR JULIO (Q.E.P.D.)	20549376	Ana P. Barajas
✓ 4	ALVARADO LEIDY JULIETH	107315234	Leidy Alvarado
5	BUSTOS BELTRÁN GLORIA STELLA		
✓ 6	CABANZO RODRIGUEZ MARÍA MARLEN	20793667	Marlen Cabanzo
✓ 7	CAJAMARCA FLOR GRACIELA	41617005	Flor Cajamarca
✓ 8	CARLOS ANDRÉS TRONCOSO PEÑA	79189964	Carlos Troncoso
✓ 9	CARRASQUILLA MARQUEZ MARTHA	52617968	Martha Carrasquilla
✓ 10	CASAS CASTELLANO MARIA MAGDALENA	38643432	Maria Casas
✓ 11	CASTAÑO SANDRA PATRICIA	51851583	Sandra P.C.
✓ 12	CASTELLANOS LUISA AMANDA .52170504	Luisa Amanda	Luisa Castellanos
✓ 13	CASTRO LUDIVIA P/ Apoderado poder	192941000	Ludivia Castro
✓ 14	CHABUR TORRES EMERSON	1024472688	Emerson Chabur
✓ 15	CIFUENTES RODRÍGUEZ ANGELICA	52111061	Angelica Cifuentes
✓ 16	CIFUENTES RODRÍGUEZ PILAR	20580452	Pilar Cifuentes R.
17	CORTÉS RODRÍGUEZ JORGE ENRIQUE		
18	CRUZ AMAYA ANDREA		
✓ 19	ESCORCIA ESCORCIA DARWIN	73269361	Darwin Escorcia
✓ 20	GÓMEZ CARVAJAL JESÚS HUMBERTO	80723819	Jesús Gómez
✓ 21	GOMEZ NOE	79.241383	Noe Gomez
✓ 22	GONZÁLEZ LEIDY CAROLINA	1016022180	Leidy Gonzalez
✓ 23	GONZÁLEZ NUNIL	73581241	Nunil Gonzalez
24	GONZÁLEZ OLINDA		
✓ 25	GONZÁLEZ SANTAMARÍA JOHNNATAN	1073232125	Johnatan G.
✓ 26	GUIZA SALAZAR NANCY	80651535	Nancy Guiza
27	HERNÁNDEZ A. MARTHA ISABEL		

CALLE 19 No. 6- 89- local 2 – TELÉFONOS 3204790899 – 3114525649  
FUNZA - CUNDINAMARCA

SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIV

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada del documento que reposa en los Archivos de esta entidad

*[Signature]*  
Secretario



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

2/2

LISTA ASISTENCIA SEGÚN CONVOCATORIA REFORMA ESTATUTOS  
DICIEMBRE 4 DE 2016

	NOMBRE	No. CC	FIRMA
✓ 28	HUERTAS VALBUENA MARÍA ESILDA	39760958	Esilda Huertas
29	LOPEZ MAURICIO		
✓ 30	MORENO RINCÓN DOLLY	51.712363	Dolly Moreno
✓ 31	MURCIA JAIRO ORLANDO	79188195	Jairo Murcia
✓ 32	ORTIZ CHUNZA CARMEN ELISA	52617436	Carmen Ortiz
✓ 33	PARRA OLMOS MARÍA NELLY	1073508608	Nelly Parra
✓ 34	PEÑA RODRÍGUEZ ADELINA	20274.322	Adelina Peña R.
✓ 35	PÉREZ ELVIA MARÍA	41160308	Elvia Pérez R.
✓ 36	PINEDA B. WILSON POMPILIO	31277.843	Wilson Pineda
✓ 37	PRADA GUERRA GLORIA BRIGIDA	39.548368	Gloria Prada
✓ 38	QUINTERO ANDRADE FLOR NELLY	51815168	Flor Nelly Quintero
39	QUINTERO TORRES ESTELA		
✓ 40	QUIROGA HERNÁNDEZ CARLOS ARTURO	80657761	Carlos Quiroga
✓ 41	RAMIREZ AVENDAÑO MARÍA GEORGINA	20273614	Georgina Ramirez
✓ 42	RODRÍGUEZ CASTELLANOS JULIA HELENA	57.748.503	Julia Rodriguez
43	ROJAS BEJARANO GLORIA ALBA		
44	ROJAS CAJAMARCA NUBIA ROCIO		
✓ 45	RUIZ RUIZ ANA ROSA	57564745	Rosa Ruiz
✓ 46	SÁNCHEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL	19291.014	Manuel
✓ 47	SANTAMARIA BERNAL RUTH	39735.953	Ruth Santamaria
✓ 48	TAUTA MARTÍNEZ RICARDO	79808681	Ricardo Tauta
✓ 49	VELEZ NUÑEZ OVEIDA BIBIANA	39764134	Bibiana Velez
✓ 50	VILLAMIL HUERTAS MIGUEL ANGEL	1073523273	Miguel Villamil

CALLE 19 No. 6- 89- local 2 - TELÉFONOS 3204790899 - 3114525649  
FUNZA - CUNDINAMARCA

SECRETARIO DE LA CÁMARA  
DE COMERCIO DE FACATATIVAS

CERTIFICA:

que es fiel fotocopia, tomada de  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

*[Handwritten Signature]*

El Secretario

**AMACAFF**  
NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

**CONVOCATORIA**

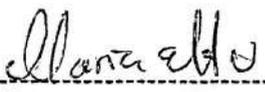
Fecha de Convocatoria 19 de Noviembre de 2016

La Representante Legal de la Asociación Madres Cabeza de Familia de Funza "AMACAFF", convoca a Asamblea General extraordinaria de Asociados para el lugar, hora, fecha y orden del día que se indican a continuación:

- LUGAR. Manzana B casa 12 Lote Asociación calle 25 No 3 -45
- HORA. 9 am
- FECHA. Diciembre 4 (cuatro) de 2016

**ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:**

1. Llamado a lista y verificación de Quórum
2. Elección presidente y secretario para esta asamblea
3. Lectura y aprobación de los estatutos
4. Cierre de asamblea

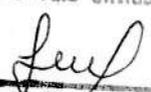
  
 -----  
 MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA  
 Representante Legal - Amacaff

**CALLE 19 No. 6- 89- local 2 – TELÉFONOS 3204790899 – 3114525649 - 3117553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA**

SECRETARIO DE LA CÁMARA  
DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

**CERTIFICA:**

que es fiel fotocopia, tomada del  
documento que reposa en los  
Archivos de esta entidad

  
 -----  
 Secretario



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

## ACTA No. 131

Fecha: 02 de Abril de 2017  
Lugar: Salón Parroquial Barrio Nuevo México  
Hora: 9:00 am

## ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Designación de presidente y secretaria de la Asamblea
3. Informe de jurídica y parte técnica.
4. Presentación, discusión y aprobación de los informes financieros.
5. Ratificación o cambio de junta directiva.
6. Propositiones y varios.
7. Elaboración, discusión y aprobación del acta.
8. Cierre de la Asamblea y firmas.

## ASISTENTES

María Concepción Aldana B.  
Víctor Julio Aldana Barajas (q.e.p.d.- Rep)  
Víctor Enrique Bejarano  
Flor Graciela Cajamarca Páez  
María Magdalena Casas  
Angélica Cifuentes Rodríguez  
Jorge Enrique Cortés Rodríguez  
Emerson Chabur Torres (Rep)  
Olinda González  
Nunil González  
Nancy Guiza Salazar (Rep)  
Mauricio López Ozuna  
Jairo Orlando Murcia López  
Adelina Peña Rodríguez  
Wilson Pompilio Pineda B.  
Flor Nelly Quintero Andrade  
Carlos Arturo Quiroga Hernández  
Julia Helena Rodríguez C. (Rep)  
Nubia Rocío Rojas Cajamarca  
Víctor Manuel Sánchez Gómez  
Ricardo Tauta Martínez

Aurora Aldana Barajas  
Gloria Stella Bustos Beltrán  
Marlén Cabanzo  
Martha Carrasquilla Márquez  
Sandra Patricia Castaño  
Pilar Cifuentes Rodríguez  
Andrea Cruz Amaya  
Jesús Humberto Gómez C.  
Jonathan González S.  
Noé Gómez Parada  
María Esilda Huertas V.  
Dolly Moreno Rincón  
Carmen Elisa Ortiz Chunza  
Elvia Ma. Pérez Rodríguez  
Gloria B. Prada Guerra  
Estela Quintero Torres  
María Georgina Ramírez A.  
Gloria Alba Rojas Bejarano  
Ana Rosa Ruiz  
Ruth Santamaría Bernal  
Carlos Andrés Troncoso Peña

*fms*



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

Oveida Viviana Vélez Núñez

Miguel Ángel Villamil Huertas

## DESARROLLO

Siendo las 10:00 am, del día, hora y sitio señalado en la convocatoria del 25 de marzo, se dio inicio la reunión de asamblea general ordinaria, poniendo a consideración el orden del día, intervino el Sr. Jairo Orlando Murcia López, haciendo la propuesta de que primero se colocara el llamado a lista y verificación del quorum y luego designación de presidente y secretaria de la reunión, siendo aceptada la propuesta se procedió de la siguiente manera:

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QÚORUM:

- 1.1. Al llamado a lista se contó con la asistencia de 40 (cuarenta) socios presentes y (4) representados para un total de 44 (cuarenta y cuatro) socios, de 52 (cincuenta y dos) socios, contando con el 85% de los socios.
- 1.2. Con los socios asistentes, se verificó que existiera quórum para deliberar y decidir válidamente por lo que se continuó con la reunión de asamblea.

### 2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN:

- 2.1. El Sr. Jairo Orlando Murcia, postuló al Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez, como presidente de la reunión a quien se le preguntó ¿si aceptaba? y él contestó que sí
- 2.2. La Sra. Andrea Cruz Amaya, postuló como secretaria, a la Sra. Olinda González a quien se le preguntó ¿si aceptaba? y ella respondió que sí.
- 2.3. Quedó en esta reunión como presidente el Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez y como secretaria la Sra. Olinda González.

### 3. INFORME DE JURÍDICA Y PARTE TÉCNICA:

- 3.1. La Dra. Claudia Franco informó que se ha tratado de hablar con la Sra. Doris Riaño Duarte, para salvar parte de los intereses de la Asociación y dijo que ella deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados a los asociados de ese entonces, para lo cual adjunta el informe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Villamil', is located in the bottom right corner of the page.



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

- 3.2. Habló también de las áreas de sesión y dijo que para poder organizar el tema de catastro sobre esta modificación que está afectando los lotes y las casas construidas ya que el recibo del impuesto predial ha llegado muy costoso durante los últimos tres (3) años es debido al que el Reglamento de Propiedad Horizontal dejado por el Sr. Jairo Orlando Murcia López, el lote quedó con un área de 116 y 118 mt<sup>2</sup> y el área construida de 108 mts<sup>2</sup>, ya que en él no tuvieron en cuenta el salón comunal, los locales, los senderos peatonales ni zonas verdes; sino que tomaron la totalidad del lote y los dividieron entre los cincuenta y dos (52) propietarios, de allí se desprende esta anomalía.
- 3.3. Informó sobre el problema que hay del predio de la manzana B lote 6 del cual existen dos (2) promesas de venta, allí intervino la Sra. María Esilda Huertas Valbuena que al respecto comentó que esto se catalogaba como estafa ya que la Sra. Andrea Cruz Amaya en ningún momento informó que este lote tenía esas promesas de venta.
- 3.4. La Dra. Claudia expuso sobre los tres (3) subsidios de vivienda que se tienen perdidos por no haber sido reclamados por la Junta existente en ese momento las personas perjudicadas con este hecho son: El Sr. Emerson Chabur Torres, la Sra. Pilar Cifuentes Rodríguez y la Sra. María Ruiz Ruiz a quien se le escrituró sin ninguna justificación, siendo la socia la Sra. Ana Rosa Ruiz. Por lo tanto a la fecha la Sra. Rosa Ruiz está pidiendo se le desembolse el subsidio de \$ 22.150.000 que es la tarifa que hay en la actualidad.
- 3.5. Por otra parte la Dra. Claudia Franco solicitó a la Junta Directiva se entreguen los estatutos reformados para que sean leídos por la comunidad e informados de las nuevas normas que nos rigen.
- 3.6. Igualmente la Dra. Claudia aclaró que cuando esté organizado de nuevo el reglamento de propiedad se solicitará un Derecho de Reposición para que el mayor valor pagado por el Impuesto Predial sea reintegrado a los asociados.
- 3.7. La inquietud de los socios es ¿si se paga el impuesto de los años 2015, 2016 y 2017?, a lo cual la Dra. Claudia propuso que se realice una actividad para que sean cancelados ya que somos una comunidad y debemos seguir trabajando unidos en equipo para subsanar el pago de este impuesto que si no estamos de acuerdo dejemos trabajar a los demás. Que debemos hacer los respectivos pagos de aportes que se adeudan a la fecha para mejorar el proyecto.
- 3.8. La Sra. Andrea Cruz Amaya preguntó a la Dra. Claudia ¿si los Estados Financieros entregados por la Junta anterior se pueden modificar o cambiar?, la Dra. respondió que se pueden completar si algo quedó pendiente. La Sra. María Esilda Huertas intervino



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

dando la respectiva explicación del porque la nueva junta retomó la contabilidad ya que los Estados Financieros entregados por la Junta anterior no eran viables para entregar a la Gobernación ya que tenían muchas inconsistencias y la Gobernación de Cundinamarca no los recibió. Al igual la Dra. Jazmín Zamora contadora actual de la asociación **aclaró que esos estados financieros ya fueron aprobados por la asamblea.** La Dra. Claudia se despidió y se retiró del recinto.

- 3.9. **B. PARTE TÉCNICA:** El Ing. Antonio Freire Ramírez entregó un informe por escrito a la Sra. María Esilda Huertas Valbuena, presidenta de nuestra Asociación y explicó que él sólo está encargado de hacer el proyecto, que hizo tres (3) casas con la nueva licencia pero que esas casas salen más costosas, se gasta más tiempo y que es más productivo volver a la norma antigua como se construyeron las primeras casas.
- 3.10. Informó que debemos estar inscritos en las Cajas de Compensación como oferentes y no como Unión Temporal, que debemos instalar en nuestro predio un macro medidor el cual fue solicitado por la Emaaf que ya el 4 de abril vienen a instalarlo y que hay que pagar el Impuesto predial de esas casas para poder escriturarlas y reclamar los subsidios y los créditos ya que la obra se inició el 8 de agosto del año 2016 y queremos continuar hasta terminar en su totalidad.
- 3.11. La Sra. Flor Cajamarca preguntó al Ing. Antonio Freire ¿si la estructura de la escalera se puede cambiar a metálica? a lo que el Ing. contestó que en la casa se puede cambiar todo lo que se quiera siempre y cuando no sean subsidiadas mientras tanto no. El Ing. Antonio Freire se despidió y retiró del recinto.

## 4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS:

- 4.1. La Dra. Jazmín Zamora informó que al Ing. Antonio Freire Ramírez se le adeuda un monto de nueve millones de pesos Mcte. (\$ 9.000.000) que viene de años anteriores o Juntas anteriores, que hay una cartera por cobrar a los socios de veintisiete millones de pesos Mcte (\$27.000.000), informó que se pagaron las declaraciones de Renta del año 2013, 2014 y 2015 que la del año 2012 no se ha podido cancelar.
- 4.2. Igualmente nos informó que todos los gastos se llevaban a una cuenta de diferidos y para este año 2016 ya se fueron cruzando con la escritura de las viviendas entregadas.
- 4.3. Hizo una intervención la Sra. María Esilda Huertas aclarando respecto a las cuentas por devolver a las socias retiradas no se podían dar de baja como lo hizo la Sra. Andrea Cruz Amaya en su momento sino que primero se debe colocar un edicto en un periódico

*VMS*



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

de alta publicación y luego si no hay ningún requerimiento por parte de estas personas con jurídica se darán de baja.

4.4. El Sr. Jairo Orlando Murcia López preguntó ¿si estamos obligados a tener Revisor Fiscal? a lo cual contesto la Dra. Jazmín Zamora que no estamos obligados.

4.5. La Sra. Contadora entregó presupuesto para el año 2017 con un déficit de \$6.120.000. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez preguntó ¿Que se puede hacer al respecto para recuperar el déficit? La Dra. Jazmín Zamora propone que se retomen las sanciones por incumplimiento, se aprueben y se cancelen.

4.6. El Sr. Wilson Pompilio Pineda propuso subir la cuota de sostenimiento a \$ 20.000 mil pesos a partir del mes de abril de 2017, se puso a consideración la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los asambleístas para ser cancelada los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

4.7. La Dra. Jazmín Zamora aclaró algunas inquietudes al respecto de los informes financieros por parte de la Sra. Flor Cajamarca. La Sra. Olinda González solicitó que nos brinden la información de los Estados Financieros con antelación para que todos quedemos conformes para próximas reuniones.

4.8. El presidente de la reunión Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez puso a consideración la aprobación de los Estados Financieros del año 2016 y estos fueron aprobados por unanimidad de los asambleístas.

## 5. RATIFICACIÓN O CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA:

5.1. La Sra. Flor Cajamarca propuso que los cuatro (4) representantes que han estado se propongan entre ellos, ya que ellos conocen todas las dificultades que se han tenido. La Sra. Estela Quintero Torres, propuso no cambiar la presente Junta Directiva, el Sr. Jairo Orlando Murcia propuso a la Sra. Andrea Cruz Amaya como Fiscal y él como vicepresidente.

5.2. Intervino la Sra. María Esilda Huertas e informó que el Sr. Jairo Orlando Murcia López y la Sra. Andrea Cruz Amaya no podrían hacer parte de la Junta Directiva, ya que existe un proceso en Fiscalía y hasta no ser resuelto no se pueden postular; ya que el Sr. Jairo Orlando Murcia López vendió dos (2) casas y le devolvió a la Sra. Doris Riaño Duarte el valor de \$ 39.669.000 por cada una de las casas y esto no debía hacerse, ahora existe un proceso al cual estamos esperando respuesta.



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

- 5.3. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez presidente de la reunión propuso preguntar ¿quiénes pueden continuar en la Junta Directiva? La Sra. María Huertas ella respondió que sí, Sra. Adelina Peña Rodríguez, ella respondió que sí, Sra. Flor Cajamarca dijo que no puede continuar pero los asambleístas le solicitan el favor y respondió que sí, la Sra. Nancy Guiza envió excusa escrita comunicando el deseo de seguir colaborando como fiscal pero los asambleístas tomaron la decisión de cambiarla aunque no estaba presente ya que ella no tiene el tiempo para asistir a las reuniones; Se contó la asistencia y dio un 35% de votos para el retiro de la fiscal. El Sr. Jairo Orlando Murcia propuso como fiscal al Sr. Wilson Pompilio Pineda siendo aceptado por los asambleístas y él aceptó. La Asamblea propuso como secretaria a la Sra. Rut Santamaría y ella aceptó.
- 5.4. Se llamó de nuevo a lista contando con treinta y nueve (39) socios presentes, el Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez solicitó, al Sr. Jairo Orlando Murcia López tomar el juramento de rigor a los nuevos integrantes de la Junta Directiva.
- 5.5. El Sr. Jairo Orlando Murcia procedió a tomar el juramento de rigor a los nuevos miembros de la junta directiva: Solicitó que levanten la mano derecha y preguntó "Señores miembros de la junta **JURAN USTEDES ANTE DIOS Y ANTE LOS HOMBRES CUMPLIR CAVALMENTE CON SUS OBLIGACIONES QUE LA ASAMBLEA LES OTORGA EN ESTE DÍA?**" Los miembros de la nueva junta directiva respondieron: **"SÍ ESTAMOS DISPUESTOS Y JURAMOS ANTE DIOS Y ANTE LOS HOMBRES QUE CUMPLIREMOS CAVALMENTE NUESTRAS OBLIGACIONES A LAS QUE HOY NOS COMPROMETEMOS ANTE ESTA ASAMBLEA"** El Sr. Jairo Orlando Murcia respondió: **"SI ES ASÍ QUE DIOS Y LOS HOMBRES LOS PREMIEN Y SI NO QUE DIOS Y LAS LEYES LOS CASTIGUEN"**.
- 5.6. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez presidente de la reunión indicó que ya está elegida la junta directiva quedando de la siguiente manera:
- |                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| 5.6.1. Presidente     | Sra. María Esilda Huertas Valbuena. |
| 5.6.2. Vicepresidente | Sra. Flor Cajamarca.                |
| 5.6.3. Secretaria     | Sra. Rut Santamaría.                |
| 5.6.4. Tesorera       | Sra. Adelina Peña Rodríguez         |
| 5.6.5. Fiscal         | Sr. Wilson Pompilio Pineda Buitrago |

*fmo*

## 6. PROPOSICIONES Y VARIOS:



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

6.1. La Sra. Andrea Cruz Amaya propuso hacer una asamblea extraordinaria para revisar lo de las promesas de venta, propuesta que no fue aceptada sino que eso debía resolverse con la Junta Directiva.

6.2. La Sra. María Esilda Huertas Valbuena propuso hacer un asado para recolectar fondos para el pago del impuesto predial con la venta de cinco (5) boletas por socio a \$ 15.000 cada una, la propuesta fue aprobada por unanimidad y que la Junta Directiva organice la actividad. Se hizo la aclaración que a los asambleístas que se fueron antes de terminar la reunión se les cobrará sanción.

## 7. ELABORACIÓN DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

7.1. Se elaboró el acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asambleístas.

## 8. CIERRE DE LA ASAMBLEA.

Siendo la 1:40 pm se termina la reunión, se anexan los siguientes documentos:

8.1. Original (3) Tres folios con las firmas de los socios.

8.2. Original Informe Dra. Claudia Franco.

8.3. Original Informe Ing. Antonio Freire Ramírez.

8.4. Original Estados Financieros, Presupuesto, Notas a los Estados Financieros.

## FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

  
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ  
Presidente

  
OLINDA GONZÁLEZ  
Secretaria



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

FIRMAS DE SOCIOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DE 2017  
ACTA No. 131

HOJA 1

	NOMBRE	No. CC	FIRMA
✓ 1	ALDANA BARAJAS AURORA ✓	20753489	<i>Aurora Aldana</i>
✓ 2	ALDANA BARAJAS MARÍA CONCEPCIÓN ✓	33330543	<i>María Concepción Aldana</i>
✓ 3	ALDANA BARAJAS VICTOR JULIO (Q.E.P.D.) ✓	20549376	<i>Lucia Barajas</i>
4	ALVARADO LEIDY JULIETH		
5	BUSTOS BELTRÁN GLORIA STELLA	52372716	<i>Gloria Beltrán</i>
✓ 6	BEJARANO VICTOR ENRIQUE ✓	79976052	<i>Victor Bejarano</i>
✓ 7	CABANZO RODRIGUEZ MARÍA MARLEN ✓	20793607	<i>María Cabanzo</i>
✓ 8	CAJAMARCA FLOR GRACIELA ✓	41607005	<i>Flor Cajamarca</i>
✓ 9	CARRASQUILLA MARQUEZ MARTHA ✓	52617968	<i>Martha Carrasquilla</i>
✓ 10	CASAS CASTELLANO MARIA MAGDALENA ✓	3964343287	<i>Maria Casas</i>
✓ 11	CASTAÑO SANDRA PATRICIA ✓	51851583	Sandra P. Castaño
12	CASTELLANOS LUISA AMANDA		
✓ 13	CIFUENTES RODRÍGUEZ ANGELICA ✓	52111081	<i>Angelica Fuentes</i>
✓ 14	CIFUENTES RODRÍGUEZ PILAR ✓	20558452	<i>Pilar Fuentes</i>
15	CORTÉS RODRÍGUEZ JORGE ENRIQUE ✓	79854187	Jorge Cortés
16	CORREA GAITAN LINA MARCELA		
✓ 17	CRUZ AMAYA ANDREA ✓	52.325.923	<i>Andrea Cruz</i>
✓ 18	CHABUR TORRES EMERSON ✓		<i>Emerson Torres</i>
19	ESCORCIA ESCORCIA DARWIN		
✓ 20	GÓMEZ CARVAJAL JESÚS HUMBERTO ✓	80723519	Jesús A. Gómez
21	GONZÁLEZ LEIDY CAROLINA		
✓ 22	GONZÁLEZ OLINDA ✓	5260401	<i>Olinda González</i>
✓ 23	GONZÁLEZ SANTAMARÍA JOHNNATAN ✓	1.273.232.115	<i>Johnatan González</i>
✓ 24	GONZÁLEZ NUNIL ✓	7938.24.	<i>Nunil González</i>
✓ 25	GOMEZ PARADA NOE ✓	19.241383	<i>Noe Gomez</i>
✓ 26	GUIZA SALAZAR NANCY ✓	1073502560	Nancy G. Salazar
27	HERNÁNDEZ A. MARTHA ISABEL		
✓ 28	HUERTAS VALBUENA MARÍA ESILDA ✓	39760954	<i>Esilda Huertas</i>

# AMACAFF

NTT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

FIRMAS DE SOCIOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DE 2017  
ACTA No. 131

HOJA 2

	NOMBRE	No. CC	FIRMA
✓	29 LOPEZ MAURICIO ✓	79.189.625	<i>[Signature]</i>
	30 MORENO RINCÓN DOLLY ✓	01712.365	Dolly Moreno.
✓	31 MURCIA JAIRO ORLANDO ✓	79188198	<i>[Signature]</i>
✓	32 ORTIZ CHUNZA CARMEN ELISA <i>padre</i>	52617436	<i>[Signature]</i>
	33 PARRA OLMOS MARÍA NELLY		
✓	34 PEÑA RODRÍGUEZ ADELINA ✓	20754.322	Adelina Peña P.
✓	35 PÉREZ ELVIA MARÍA ✓	41603088	<i>[Signature]</i>
✓	36 PINEDA B. WILSON POMPILO ✓	79189557	<i>[Signature]</i>
✓	37 PRADA GUERRA GLORIA BRIGIDA	59548360 Gloria Prada	Gloria Prada
✓	38 QUINTERO ANDRADE FLOR NELLY ✓	51815168	Flor Nelly Quintero A.
	39 QUINTERO TORRES ESTELA ✓	40037.650	Estela Quintero
✓	40 QUIROGA HERNÁNDEZ CARLOS ARTURO ✓	80617161	Carlos Quiroga
✓	41 RAMIREZ AVENDAÑO MARÍA GEORGINA ✓	20753019	María Georgetina Ramirez
✓	42 RODRÍGUEZ CASTELLANOS JULIA HELENA ✓	201124137	Helena Rodriguez
✓	43 ROJAS BEJARANO GLORIA ALBA	20470739	Gloria Rojas
✓	44 ROJAS CAJAMARCA NUBIA ROCIO ✓	34761409	Nubia Rojas
✓	45 RUIZ ANA ROSA	51564775	Rosa Ruiz
✓	46 SÁNCHEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL ✓		
✓	47 SÁNCHEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL ✓		
✓	48 SANTAMARIA BERNAL RUTH ✓	39135.953	Ruth Santamaria.
✓	49 TAUTA MARTÍNEZ RICARDO	Ricardo Tauta	14848191
	50 TRONCOSO PEÑA CARLOS ANDRÉS ✓	079189966	<i>[Signature]</i>
	51 VELEZ NUÑEZ OVEIDA BIBIANA	39761134	Bibiana Velez
✓	52 VILLAMIL HUERTAS MIGUEL ANGEL ✓	7073523273	Villamil Huertas miguel

CALLE 19 No. 6- 89- local 2 – TELÉFONOS 3204790899 – 3107553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA



## ACTA No. 137

Fecha: 08 de Abril de 2019  
Lugar: Salón Comunal Barrio Nuevo México  
Hora: 8:00 am

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Oración y Acción de gracias.
4. Nombramiento presidente y secretario Ad-Hoc de la Asamblea.
5. Informes Presidenta y Junta Directiva.
6. Presentación, aprobación de Estados financieros a 31 de diciembre 2018.
7. Informe Asesoría jurídica.
8. Ratificación o cambio de junta directiva.
9. Proposiciones y varios.
10. Elaboración y aprobación del acta.
11. Cierre de la Asamblea.

### ASISTENTES

- |                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Aurora Aldana Barajas.         | 2. María Concepción Aldana B.     |
| 3. Leidy Julied Alvarado.         | 4. Gloria Stella Bustos B. (Rep). |
| 5. Víctor Enrique Bejarano.       | 6. Martha Carrasquilla Márquez.   |
| 7. Mauricio Casas Aldana.         | 8. María Magdalena Casas C.       |
| 9. Sandra Patricia Castaño (Rep). | 10. Angélica Cifuentes R.         |
| 11. Pilar Cifuentes Rodríguez.    | 12. Jorge Enrique Cortés R.       |
| 13. Andrea Cruz Amaya.            | 14. Emerson Chabur T. (Rep).      |
| 15. Darwin Escorcía Escorcía.     | 16. Jesús Humberto Gómez C.       |
| 17. Noé Gómez Parada.             | 18. Jeimy Carolina Gómez (Rep)    |
| 19. Nunil González.               | 20. Olinda González.              |
| 21. Leidy Carolina González.      | 22. Johnnatan González S.(Rep).   |
| 23. María Esilda Huertas V.       | 24. Mauricio López Ozuna.         |
| 25. Edwin Yesid Melo Carrero.     | 26. Jairo Orlando Murcia López.   |
| 27. Carmen Elisa Ortiz Chunza.    | 28. Graciela Páez Vda de C.       |
| 29. Adelina Peña Rodríguez.       | 30. Edison Ferney Pérez V.        |
| 31. Wilson Pompilio Pineda B.     | 32. Gloria B. Prada Guerra.       |
| 33. Flor Nelly Quintero Andrade.  | 34. Estela Quintero Torres.       |
| 35. Carlos Arturo Quiroga H.      | 36. Ma. Georgina Ramírez A.       |
| 37. Mabel Milady Rodríguez M.     | 38. Julia Helena Rodríguez Rep).  |
| 39. Nubia Rocío Rojas C. (Rep).   | 40. Ana Rosa Ruiz.                |
| 41. Víctor Manuel Sánchez Gómez.  | 42. Víctor Manuel Sánchez G.      |



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

43. Ruth Santamaría Bernal.

45. María Esilda Valbuena A.

47. Miguel Ángel Villamil Huertas.

44. Ricardo Tauta Martínez.

46. Obeida Viviana Vélez (Exc).

### DESARROLLO

Siendo las 8:35 am, del día, hora y sitio señalado en la convocatoria del 20 de marzo del 2019, se dio inicio la reunión de asamblea general ordinaria.

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QÚORUM:

- 1.1. Al llamado a lista se contó con la asistencia de (40) cuarenta socios presentes y (6) seis poderes y (1) excusa, para un total de cuarenta y siete (47) socios, de 55 (cincuenta y cinco) socios, contando con el ochenta y cinco por ciento (85%) de los socios.
- 1.2. El Señor Jairo Murcia y el Señor Wilson Pineda verificaron la asistencia contando con el quórum para deliberar y decidir válidamente por lo que se continuó con la reunión de asamblea general.

#### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

- 2.1. La Sra. María Huertas leyó el Orden del Día, lo puso a consideración quedando aprobado por unanimidad.

#### 3. ORACIÓN Y ACCIÓN DE GRACIAS:

- 3.1. La Sra. Adelina Peña, ofreció una Oración de acción de gracias colocando la reunión en manos del Todo Poderoso e invitando a los asistentes hacerla en completo respeto y con el orden necesario para no demorarnos más de la cuenta.
- 3.2. Seguidamente, el Señor Jairo Murcia invitó a la comunidad hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del padre de la Sra. Nubia Rocío Rojas, socia de Amacaff.

*JMS*



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

### 4. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIA AD-HOC DE LA ASAMBLEA:

- 4.1. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez, se postuló como presidente, los assembleístas estuvieron de acuerdo y por unanimidad quedó como presidente Ad-hoc de la reunión.
- 4.2. El Sr. Jairo Murcia postuló como secretaria a la Sra. Ruth Santamaría, quedando como secretaria de la reunión por unanimidad.

### 5. INFORME PRESIDENTA Y JUNTA DIRECTIVA:

- 5.1. La Sra. María Esilda Huertas, presidenta de la Junta Directiva explicó punto a punto sobre las escrituras desde el 2009 al 2014 indicando que en esta última escritura en el Reglamento de Propiedad Horizontal quedó un área del lote de 116 mts cuadrados.
- 5.2. Siendo este el motivo que el impuesto predial llega tan costoso, ya que no cuadran las áreas del recibo de impuesto con las áreas que figuran en el certificado de libertad y las áreas del reglamento de propiedad horizontal.
- 5.3. Esta situación no se puede arreglar en Agustín Codazzi, independiente cada socio sino en conjunto los cincuenta y seis (56) socios. Informando a la vez que el Arq. Wilson Mora Sandoval está trabajando en el reglamento nuevo ya que nos aprobaron la Licencia de Urbanismo.
- 5.4. La Licencia de urbanismo tenía un costo de Ocho Millones de pesos Mcte. (\$8.000.000) pero ella se dio a la tarea de buscar todos los requisitos ya que en Licencias pasadas sólo se había cancelado el 25% por cuanto pertenecemos a la Junta de Vivienda de nuestro municipio y allegando las pruebas consiguió finalmente el descuento del 75% en la licencia.
- 5.5. Debido a esto no se pudo seguir construyendo ya que los bancos no desembolsan préstamos por esta situación que no cuadran las áreas en ningún documento como: El recibo de impuesto, certificado de libertad y reglamento de propiedad horizontal del año 2014. Por tal motivo no ha ingresado dinero de las Cajas de Compensación ni de los Bancos, hasta que se cuadren las áreas y nos expidan la Licencia de Construcción.
- 5.6. Relató igualmente las dificultades que se tuvieron con los Secretarios de Planeación durante el año 2017, ya agotadas todas las alternativas posibles, no viendo ninguna colaboración por parte del Secretario del momento y habiéndose vencido la licencia



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

estando radicada en esa oficina se recurrió al silencio administrativo lo cual se hizo mediante escritura pública.

- 5.7. La Sra. María explicó todos los costos en que se incurrió para esta maniobra ya que se debieron cambiar absolutamente todos los planos como: Topográfico, eléctrico, estructural, arquitectónico del salón social, Shut de basura.
- 5.8. Con respecto al Shut de basuras, el Dr. Oscar Uribe nos presentó un Ingeniero para que nos colaborará con el diseño de este plano por cuanto la norma había cambiado y esto era uno de los requisitos esenciales para la licencia de urbanismo. Dicho diseño tenía un costo de tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000) y él no nos cobró absolutamente nada.
- 5.9. Recordó que en una reunión extraordinaria que se hizo para cambiar al tipo de construcción anterior es decir con placa flotante, se trató el tema del cambio de la escalera al frente de la sala, quedando así ésta más amplia.
- 5.10. De nuevo aclaró que no se debe construir el patio para poder obtener el subsidio de vivienda ya que la caja de compensación exige un área libre sobre el patio.
- 5.11. Por otra parte recordó que las plantas que se aprobaron para los jardines son las verdes pequeñas, son las Durantas Golden y Eugenias para los parqueaderos y las zonas verdes amplias, así adecuar las áreas de cesión a entregar al municipio ya que tenemos un plazo de dos años pero debemos aprovechar los buenos términos que tenemos con Planeación e Infraestructura y el plazo se vencería en octubre de 2019, para entregarlas esto se hace mediante escritura y debe pasar por notariado y registro y allí se demora un tiempo de dos meses aproximadamente y no se puede pasar del 31 de diciembre del presente año.
- 5.12. Debemos recordar que el Dr. Alejandro Angarita, jefe actual de la Oficina de Planeación y la Dra. Patricia jefe de infraestructura nos están colaborando y debemos aprovechar esto. Ya que en enero de 2020 habrá nueva administración.
- 5.13. También la Dra. Patricia de la Oficina de Infraestructura le explico a la señora María Huertas que si le entregamos las redes de Condensa a esta entidad ellos no hacen ninguna clase de mantenimiento a estas obras, en cambio si se las entregamos al municipio ellos si harían este mantenimiento, para lo cual debemos aprobar si las entregamos a codensa o al municipio.
- 5.14. Para tal fin debemos hacer unas adecuaciones al alumbrado público colocar tres tubos negros con tres salidas que cumplan con la norma retie y sus respectivos



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

bombillos. La Dra. dijo que el municipio terminaría de adecuar el resto del alumbrado. Todo esto estará sujeto a una próxima reunión con Planeación e Infraestructura.

- 5.15. La Sra. María Huertas aclaró que para entregar condensa estas redes eléctricas no hay facturas de las mismas y la empresa de codensa las exige. Ella le preguntó a Los representantes anteriores Andrea Cruz Amaya y Jairo Orlando Murcia López, por dichos documentos y él respondió que no hay nada.
- 5.16. Por otra parte la Sra. María Huertas, comentó que hay una propuesta, ya que ahora según la norma hay unas zonas de cesión tipo A y B, afectaciones, áreas privadas y equipamiento, que las áreas privadas pueden ser de nosotros como los parqueaderos, solo debemos aprobar si los cedemos al municipio o los dejamos para nosotros.
- 5.17. El Sr Víctor Manuel Sánchez aclaró que lo que se deba aprobar se hará en el punto de proposiciones y varios para agilizar la reunión.
- 5.18. El informe del Arq. Wilson Mora Sandoval, fue leído por la Sra. María Esilda Huertas Valbuena y se anexa a esta acta.
- 5.19. El Sr. Jairo Orlando Murcia, como vicepresidente dió un breve resumen del arreglo de la parte frontal de nuestro conjunto como la fachada y la zona de parqueadero dando las gracias a las personas propietarias que colaboraron para tal fin.
- 5.20. El Sr. Jairo Murcia también hizo caer en cuenta a la comunidad que revisemos el tema del Manual de Convivencia que se entregó en una reunión extraordinaria del año 2018. Que si tienen alguna recomendación hacer llegar las propuestas y se citará para una reunión extraordinaria para aprobarlo ya que es de suma importancia para nuestra comunidad.
- 5.21. El informe de la Sra. Ruth Santamaría como secretaria dijo que estuvo muy pendiente de redactar y elaborar las actas para mantener al día cada proceso que se fue presentando.
- 5.22. La Sra. Adelina informó a los presentes que deberán tener en cuenta que por motivos de que el mes pasado no pudo entrar el Sr. que recoge la lectura de los medidores del agua, el recibo del acueducto llegó bastante costoso, que deberán tomar la foto de la lectura del medidor y presentar la lectura en la Empresa de Acueducto y ellos tomaran las medidas pertinentes para corregir el valor de los recibos.



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

- 5.23. Al igual agradeció a la comunidad la confianza depositada en ella y reiteró el deseo de seguir colaborando con la junta Directiva y con cada uno de los propietarios que pertenecen a nuestro proyecto.
- 5.24. También comentó que Don Ricardo Tauta compró un timbre para instalarlo en la puerta principal para poder minimizar los problemas que han surgido con el ingreso de las personas que toman la lectura de los medidores de los servicios públicos.
- 5.25. Por último recordó que en las carteleras que están colocadas en la pared reflejan el estado de cuenta de los propietarios y muy gentilmente solicitó la colaboración para el pago de las mismas ya que ha habido costos como el de la licencia.
- 5.26. Al igual van a venir otros costos como el de la adecuación del muro de la pared de la provisional de codensa que debe trasladarse y tenemos solo 30 días para corregir o nos multaran.
- 5.27. Además las adecuaciones para las lámparas que se deben colocar en las áreas de cesión. El Sr. Wilson Pineda se comprometió a pasar una cotización ya que la Sra. María Huertas ya tiene la cotización y esto se debe hacer en el menor tiempo posible.

## 6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018:

- 6.1. La Srta. Jazmín Zamora contadora de nuestra Asociación informó que hay una cartera por cobrar de ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil pesos m/cte (\$139.931.000), que recogiendo esta cartera perfectamente se puede cancelar las cuentas por pagar y no se seguiría pagando intereses.
- 6.2. Aclaró que el informe fue enviado con la convocatoria el 20 de marzo del presente año y ella estuvo el 23 de marzo en casa de la Sra. Adelina Peña de las 8 am a las 5 pm para aclarar dudas al respecto, pero nadie asistió a preguntar nada. Se anexa informe a la presenta acta.
- 6.3. El Presidente de la reunión Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez, preguntó a los asambleístas si están de acuerdo con los Estados Financieros presentados por la Srta. Jazmín Zamora, no habiendo ninguna objeción pone a consideración la aprobación de los mismos y los mismos fueron aprobados por unanimidad de los asambleístas.



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

## 7. INFORME ASESORA JURÍDICA:

- 7.1. La Dra. Claudia Franco nos informó todos los inconvenientes que han surgido para el trámite de las licencias y poder terminar nuestro proyecto, también dijo que al salir la licencia se corregirá cada tema que tenga ajustes.
- 7.2. Nos expuso el tema de la demanda de la Unión Temporal Terrazas de Yerbabuena en la Cámara de Comercio de Facatativá y de cómo va cada uno de los procesos que se han tenido que poner en las diferentes entidades estatales para que las cosas vayan fluyendo.
- 7.3. La Sra. Flor Cajamarca pidió la palabra e intervino comentando que respecto a la cámara de comercio ella estuvo investigando que fue a la fuente Sra. Doris Riaño y su abogado Diego Sastoque quienes le dieron unos documentos como:
  - 7.3.1. Medida cautelar en contra de la Asociación el cual aún no ha sido informada la Sra. María Huertas como debe ser el conducto regular.
  - 7.3.2. Adicionalmente en la Cámara de Comercio de Facatativá le informaron que llevará una USB y le darían toda la información que reposa en esa oficina con respecto a la demanda en el Tribunal de Arbitramento que cualquier persona socios de Amacaff podía hacer lo mismo.
  - 7.3.3. Hecho que causo extrañeza y la Sra. María Huertas como presidenta dijo que si le daba mucha tristeza ya que habíamos tenido el sábado anterior reunión de junta directiva al cual había asistido la Sra. Flor Cajamarca y ella nunca informó nada al respecto.
- 7.4. La Dra. Claudia, tomó de nuevo la palabra informando que las cosas no son así ya que para llegar allá debe seguir unos parámetros y ella no ha agotado los pasos prioritarios. Que la Cámara de Comercio junto con la Sra. Doris Riaño y el abogado Diego Sastoque han violado el debido proceso y la reserva de este. si es verdad que la Sra. Flor está siendo veraz con la información que presentó, ante esta Asamblea.
- 7.5. La Dra. Claudia, se comprometió a seguir informando tanto a la Representante Legal como a la Junta Directiva de los trámites que se sigan adelantando y en cuanto haya respuesta de las gestiones que se están realizando inmediatamente se informará a la Asamblea.



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

## 8. RATIFICACIÓN O CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA:

- 8.1. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez, presidente de la reunión preguntó a los asambleístas ¿si están de acuerdo en ratificar o cambiar la junta directiva o alguno de sus miembros? y ellos respondieron por unanimidad que sí estaban de acuerdo en ratificarla.
- 8.2. El Sr. Víctor Manuel Sánchez G. procedió a preguntar a cada miembro de la Junta Directiva ¿si están de acuerdo en continuar o se quiere retirar?.
- 8.3. La Sra. María Esilda Huertas respondió que si tiene el ánimo de seguir colaborando siempre y cuando todos los socios nos apersonemos de las responsabilidades y colaboremos. Ya que el trabajo en equipo siempre da buenos resultados.
- 8.4. La Sra. Adelina Peña Rodríguez, contestó que si desea continuar colaborando.
- 8.5. La Sra. Ruth Santamaría respondió que si está de acuerdo en seguir haciendo parte de esta Junta.
- 8.6. El Sr. Jairo Murcia respondió que desea continuar colaborando.
- 8.7. El Sr. Wilson Pineda también respondió que desea continuar en el cargo.
- 8.8. El Sr. Víctor Manuel Sánchez G., preguntó a los asambleístas ¿si estaban de acuerdo con la junta directiva ratificada? y por unanimidad se aprobó quedando así:
  - 8.8.1. Presidente Sra. María Esilda Huertas Valbuena.
  - 8.8.2. Vicepresidente Sr. Jairo Orlando Murcia López.
  - 8.8.3. Secretaria Sra. Rut Santamaría Bernal.
  - 8.8.4. Tesorera Sra. Adelina Peña Rodríguez.
  - 8.8.5. Fiscal Sr. Wilson Pompilio Pineda Buitrago.

## 9. PROPOSICIONES Y VARIOS:

- 9.1. El Sr. Víctor Manuel Sánchez Gómez, presidente de la reunión puso a consideración de la asamblea la propuesta del literal 5.13, de ¿que si entregamos las redes eléctricas al municipio haciendo las respectivas dotaciones, o dejarlas a la empresa de Codensa? y la propuesta aprobada por todos los asambleístas fue la de entregarlas al municipio de Funza.

*ms*



## ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

- 9.2. El Sr. Víctor Manuel Sánchez G. preguntó con respecto a la propuesta del literal 5.16, de ¿que la administración de las zonas privadas de parqueo queden para Amacaff? y la propuesta quedo aprobada por unanimidad de los asambleístas que queden para Amacaff.
- 9.3. Para el mantenimiento de zonas comunes la Sra. Adelina comentó y propuso como en la reunión de Junta Directiva que el propietario de la casa pague \$5.000 y el adicional \$30.000, propuesta que no fue aprobada.
- 9.4. El Sr. Ferney Pérez, propuso que el dueño de la casa pague \$10.000 y el adicional \$10.000. Propuesta que se puso a consideración y tuvo 5 votos.
- 9.5. Hubo otra propuesta que el propietario pagará \$20.000 y el adicional \$40.000. Propuesta que se puso a consideración y quedó aprobada con 35 votos que corresponde al 63% del total de los participantes.
- 9.6. El Sr. Wilson Pineda propuso una cuota extraordinaria para las adecuaciones que se deben hacer con lo de la provisional de Codensa y lo de las lámparas para adecuar las zonas a entregar al municipio, esta propuesta no es aprobada sino se van a recoger las cotizaciones y se hará una reunión extraordinaria para fijar la cuota.

## 10. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

- 10.1. Se elaboró el acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asambleístas asistentes a la reunión.

## 11. CIERRE DE LA ASAMBLEA

Siendo las 12:30 pm se terminó la reunión, se anexan los siguientes documentos.

- 11.1. Original (2) dos folios con las firmas de asistencia de los socios.  
11.2. Original informe Arq. Wilson Mora Sandoval.  
11.3. Original Informe Dra. Claudia Franco.  
11.4. Original seis (6) poderes y una (1) carta de excusa.  
11.5. Original Estados Financieros, Presupuesto, Notas a los Estados Financieros.

La validez de la presente reunión la convalidan el presidente y secretario de la Asamblea, con su firma de conformidad con lo establecido en los Estatutos de AMACAFF y plasmada la voluntad de los asociados quienes expresaron su voluntad a través de proposiciones que fueron legalmente aprobadas por mayoría de los asistentes.

# AMACAFF

NTT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

## FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

  
VMS  
**VICTOR MANUEL SANCHEZ GÓMEZ**  
Presidente Ad-Hoc

  
**RUTH SANTAMARIA BERNAL**  
Secretaria Ad-Hoc



(59)

FIRMAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2019  
ACTA No. 137

HOJA 1

	NOMBRE	No. CC	FIRMA	
16	ALDANA BARAJAS AURORA	20753489	Aurora Aldana	✓
2	ALDANA BARAJAS MARÍA CONCEPCIÓN	35330543	María Concepción Aldana	✓
3	ALVARADO LEIDY YULIED	1073152041	Leidy Alvarado	✓
4	BUSTOS BELTRÁN GLORIA STELLA	20754322	P/ Poderes Gloria F. Bustos	✓
5	BEJARANO VICTOR ENRIQUE	79976052	Victor Enrique Bejarano	✓
6	CABANZO RODRIGUEZ MARÍA MARLEN			M
7	CARRASQUILLA MARQUEZ MARTHA	52617968	Martha Carrasquilla	✓
8	CASAS ALDANA MAURICIO	80656325	Mauricio Casas Aldana	✓
9	CASAS CASTELLANO MARIA MAGDALENA	39648432	Maria Magdalena Casas Castellano	✓
10	CASTAÑO SANDRA PATRICIA	1030619155	pp Sandra Castaño Poderes	✓
11	CASTELLANOS LUISA AMANDA			2
12	CIFUENTES RODRÍGUEZ ANGELICA	52111061	Angelica Cifuentes	✓
13	CIFUENTES RODRÍGUEZ PILAR	20550452	Pilar Cifuentes	✓
14	CORTÉS RODRÍGUEZ JORGE ENRIQUE	79854181	Jorge Cortés	7
15	CORREA GAITAN LINA MARCELA			M
16	CRUZ AMAYA ANDREA	52325923	Andrea Cruz Amaya	✓
17	CHABUR TORRES EMERSON	52111061	Angelica C P/D Poderes	✓
18	ESCORCIA ESCORCIA DARWIN	73269361	Darwin Escorcía	L
19	GÓMEZ CARVAJAL JESÚS HUMBERTO	80723519	Jesús H Gómez	✓
20	GÓMEZ PARADA NOE	79241383	Noe Gómez	7
21	GÓMEZ MATIZ JEIMY CAROLINA		Jeimy Gómez	M
22	GONZÁLEZ NUNIL	79381241	Nunil González	
23	GONZÁLEZ OLINDA	52660411	Olinda González	
24	GONZÁLEZ C. LEIDY CAROLINA	1016022180	Leidy González	
25	GONZÁLEZ SANTAMARÍA JOHNNATAN	Poder.	Ruth Santamaría	✓
26	GUIZA SALAZAR NANCY			7
27	HUERTAS VALBUENA MARÍA ESILDA	39760958	Esilda Huertas	✓



(6)

FIRMAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2019  
ACTA No. 137

HOJA 2

	NOMBRE	No. CC	FIRMA	
28	LOPEZ OZUNA MAURICIO	79189625	<i>[Signature]</i>	✓
29	MELO CARRERO EDWIN YESID	80655522	<i>[Signature]</i>	✓
30	MURCIA LÓPEZ JAIRO ORLANDO	79188195	<i>[Signature]</i>	✓
31	ORTIZ CHUNZA CARMEN ELISA	52617436	<i>[Signature]</i>	✓
32	<del>PAEZ VDA DE</del> CAJAMARCA FLOR GRACIELA	41611005	<i>[Signature]</i>	✓
33	PARRA OLMOS MARÍA NELLY			✓
34	PEÑA RODRÍGUEZ ADELINA	20754322	Adelina Peña R.	✓
35	PEREZ EDISON FERNEY	107352058	<i>[Signature]</i>	✓
36	PÉREZ ELVIA MARÍA			✓
37	PINEDA B. WILSON POMPILIO	79189557	<i>[Signature]</i>	✓
38	PRADA GUERRA GLORIA BRIGIDA	39548368	Gloria B. Prada	✓
39	QUINTERO ANDRADE FLOR NELLY	51815168	Flor Nelly Quintero A.	✓
40	QUINTERO TORRES ESTELA	A0037650	Estela Quintero	✓
41	QUIROGA HERNÁNDEZ CARLOS ARTURO	80657161	<i>[Signature]</i>	✓
42	RAMIREZ AVENDAÑO MARÍA GEORGINA	20753800	María Georgina Ramirez	✓
43	RODRÍGUEZ MUÑOZ MABEL MILADY	1073515603	Mabel Rodriguez	✓
44	RODRÍGUEZ CASTELLANOS JULIA HELENA	17124137	<i>[Signature]</i> Pockor	✓
45	ROJAS BEJARANO GLORIA ALBA			✓
46	ROJAS CAJAMARCA NUBIA ROCIO	41611005	P.P. Flor Coronado & Pockor	✓
47	RUIZ ANA ROSA	51564775	Rosa Ruiz	✓
48	SÁNCHEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL	1927111111	<i>[Signature]</i>	✓
49	SÁNCHEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL	Bl		✓
50	SANTAMARIA BERNAL RUTH	39739953	Ruth Santamaria	✓
51	TAUTA MARTÍNEZ RICARDO	79808681	Ricardo Tauta	✓
52	TRONCOSO PEÑA CARLOS ANDRÉS			✓
53	VALBUENA AVENDAÑO MARÍA ESILADA	<i>[Signature]</i>	P 41319500	✓
54	VELEZ NUÑEZ OVEIDA BIBIANA	Carta.		✓
55	VILLAMIL HUERTAS MIGUEL ANGEL	1073523273	Miguel A Villamil	✓

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

2

contenido.

## 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

Se postula y es elegido como presidenta de la Asamblea, la señora Angélica Cifuentes. Se postula y es elegido como secretario el señor Mauricio Casas.

## 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El orden del día propuesto en la citación, se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

### Orden del día:

1. Llamada a lista y verificación de quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de las modificaciones y correcciones hechas en el reglamento de propiedad horizontal que corresponden a la suscrita abogada.
5. Llamado a lista.
6. Cierre de la asamblea.

## 4. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES HECHAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE CORRESPONDE A LA SUSCRITA ABOGADA:

Se somete a votación la aprobación de la modificación corrección hecho en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Se debate de la siguiente manera explicando el cambio:

*El proyecto se desarrolla sobre un inmueble adquirido por la ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA "AMACAFF" mediante la compra de dos lotes denominados SUAME y LOTE 7, por compra que se hiciera a Inversiones Construcciones Reina S.A. INCOR S.A, por escritura pública número 470 de fecha 28 de junio de 2004, otorgada en la Notaría Única de Funza, Cundinamarca, mediante esta misma escritura realizó*

**CRA 3 No. 15 - 04 - TELÉFONOS 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
FUNZA - CUNDINAMARCA**

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

3

el englobe, la cual fue aclarada mediante escritura pública número 675 de fecha 25 de agosto de 2004, otorgada en la misma Notaría Única de Funza, Cundinamarca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1610924.

Tuvo reglamento de propiedad horizontal dando origen a la urbanización mediante la escritura pública número Quinientos setenta y siete (577) del diez (10) de Julio de Dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Única del Circulo de Madrid.

Luego se hizo reforma PARCIALMENTE mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y dos (1.472) del veintidós de septiembre del año dos mil catorce de la notaría única de Funza.

En el presente proceso se hará REFORMA INTEGRAL por escritura pública, escritura que tiene DOS actos, el primero RESCILIAR la escritura 1.472 del 2014, el segundo realizar la REFORMA INTEGRAL del reglamento de propiedad horizontal.

En este momento en vigencia de licencias anteriores están construidas 31 viviendas, donde 28 fueron desarrolladas bajo la licencia con resolución 262-263-165 del ABR 30/2010 y tienen la misma área y diseño que se retoma en la licencia vigencia 2021, esto es área total construida de 82,58 M2, con los muros comunes de 8.16 M2 y por tanto un área privada de dominio particular de 74.42M2. Y donde 3 unidades fueron construidas bajo el amparo de la licencia con resolución 022-023-280 del JUL 08/2014, con área total construida de 108.83 M2, con los muros comunes de 12.39 M2 y por tanto un área privada de dominio particular de 96.44 M2.

La distribución de las unidades está conformado por:

- Cincuenta y seis (56) unidades de vivienda Multifamiliares y/o Bienes Privados de dominio particular; son Casas de tres (3) pisos cada una, distribuidas en Siete (7) Manzanas así:
  - La Manzana A consta de Doce (12) Unidades de Vivienda,
  - La Manzana B consta de Doce (12) Unidades de Vivienda,
  - La Manzana C consta de Doce (12) Unidades de Vivienda,
  - La Manzana D consta de Siete (7) Unidades de Vivienda,
  - La Manzana E consta de Tres (3) Unidades de Vivienda,
  - La Manzana F consta de Seis (6) Unidades de Vivienda;
  - Y la Manzana G consta de Cuatro (4) Unidades de Vivienda;

CRA 3 No. 15 - 04 - TELÉFONOS 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
FUNZA - CUNDINAMARCA

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

4

- *Dentro de las zonas comunales y/o cesiones tipo B:*
  - *Circulación vehicular*
  - *Zonas verdes privadas Cesión "B"*
  - *Juegos infantiles cesión "B"*
  - *Parqueaderos visitantes 6 unidades "B"*
  - *Parqueaderos para personas con movilidad reducida "B"*
  - *Parqueaderos privados "B"*
  - *Local No 1 (Piso 1) "B"*
  - *Local No 2 (Piso 1) "B"*
  - *Basuras "B"*
  - *Incluido Anden interno a Basuras "B"*
  - *Y Anden externo Basuras "B"*
  - *Salón Comunal (Piso 2) "B"*
  - *Salón Mixto (Piso 3) "B"*
  
- *Dentro de las Zonas públicas y/o cesiones TIPO A:*
  - *Zona verde N° 1 Cesión "A"*
  - *Zona verde N° 2 Cesión "A"*
  - *Zona verde N° 3 Cesión "A"*
  - *Senderos peatonal cesión "A"*
  
- *Afectación Calle 25*

*Esta construida toda la Urbanización en un lote con área Bruta de Cinco Mil Novecientos noventa y cinco con cero nueve Metros Cuadrados (5.995,09 M<sup>2</sup>).*

Consta que están presentes los propietarios de las viviendas que ya tienen la compraventa, no obstante se ha querido contar con el aval de los Asociados, bien tengan la tradición o no de las viviendas, según lo indique el certificado de libertad, reiterando que la calidad de asociados como tal, los hace parte de la comunidad AMACAFF.

En efecto los asociados, los propietarios de las unidades que ya tienen tradición en el certificado de libertad, o como promitente compradores, tienen voz y voto ante esta asamblea. Constando sus datos en el listado anexo de asamblea, que hace parte integral de la presente ACTA.

**CRA 3 No. 15 - 04 - TELÉFONOS 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
FUNZA - CUNDINAMARCA**

**AMACAFF**

NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

5

Luego de toda la discusión por unanimidad es aprobado y se procede a dejar constancia con la firma de cada asociado.

5. Llamado a lista para finalizar con un quorum del 100%

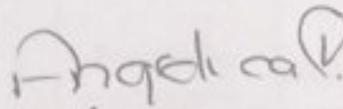
Nuevamente se llama a lista al finalizar la sesión y se ratifica lo indicado en el punto 1 a fin verifique el contenido y se acepte su contenido, lo cual se hace presentando lectura integral o adjuntando imagen de la comunicación electrónica vía correo o red de su visto bueno.

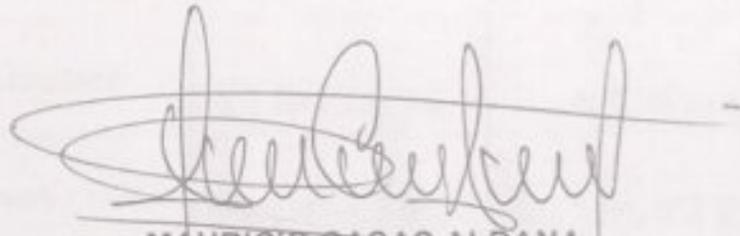
6. Cierre de la Asamblea.

Siendo las 5:15 pm. Se cierra la reunión del día de hoy, se anexa la lista de asistencia con la firma de los asociados, en cuatro (4) folios.

Total aprobación 83.9285% , que corresponde a aprobación de 47 de 56 asociados.

Así las cosas, se finaliza la reunión siendo las 5:15 pm del día 11 de Febrero 2023.

  
ANGÉLICA CIFUENTES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

  
MAURICIO CASAS-ALDANA  
SECRETARIO

CRA 3 No. 15 - 04 - TELÉFONOS 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
FUNZA - CUNDINAMARCA



LISTADO DE FIRMAS ACTA N° 147

Manzana	Casa	Tipo de Asociado	Nombre	N° de Cedula	Firma
A	1	Propietario	Flor Nelly Quintero Andrade	51815168	Flor Nelly Quintero
A	2	Propietario	Edwin Yesid Melo Carrero		
A	3	Promitente comprador	Mabel Milady Rodríguez Muñoz	1073518603	Mabel Rodríguez
A	4	Promitente comprador	Carmen Angélica Cifuentes Rodríguez	52111061	Angela Cifuentes R
A	5	Promitente comprador	María Esilda Huertas Valbuena		
A	6	Propietario	Miguel Angel Villamil Huertas		
A	7	Promitente comprador	Julia Helena Rodríguez Castellanos	51748503	Julia R. Rodríguez
A	8	Promitente comprador	María Magdalena Casas Castellanos	39643432	María
A	9	Promitente comprador	Michel Camila Ballen Guevara	107350763	Camila Bullen
A	10	Promitente comprador	Jorge Enrique Cortés Rodríguez	79854187	Jorge Cortés
A	11	Promitente comprador	Amacaff	52111061 Angela Cifuentes	Angela Cifuentes
A	12	Promitente comprador	María Concepción Aldana Barajas	35330543	María Aldana



LISTADO DE FIRMAS ACTA Nº 147

Manzana	Casa	Tipo de Asociado	Nombre	Nº de Cedula	Firma
B	1	Propietario	Carmen Elica Ortiz Chunza	52617436	<i>Carmen Ortiz</i>
B	2	Propietario	Jeimy Carolina Gómez Matiz	1018436135	<i>Jeimy Matiz</i>
B	3	Propietario	Noe Gómez Parada	19241383	<i>Noe Parada</i>
B	4	Promitente comprador	Flor Graciela Cajamarca Paez	41617-005	<i>Flor Paez</i>
B	5	Promitente comprador	Nubia Rocio Rojas Cajamarca	39761409	<i>Nubia Rojas</i>
B	6	Promitente comprador	Jairo Orlando Murcia López	79188195	<i>Jairo Lopez</i>
B	7	Propietario	Pilar del Socorro Cifuentes Rodriguez	20550452	<i>Pilar Cifuentes</i>
B	8	Propietario	Emerson Chabur Torres	1024472688	<i>Emerson Torres</i>
B	9	Promitente comprador	María Georgina Ramirez Avendaño	207530119	<i>María Ramirez</i>
B	10	Promitente comprador	María Marlen Cabanzo Rodriguez	20793647	<i>Marlen Cabanzo</i>
B	11	Promitente comprador	Sandra Patricia Castaño	51851.583	<i>Sandra Castaño</i>
B	12	Promitente comprador	Blanca Aurora Aldana Barajas	20753489	<i>Aurora Aldana</i>



LISTADO DE FIRMAS ACTA N° 147

Manzana	Casa	Tipo de Asociado	Nombre	N° de Cedula	Firma
C	1	Propietario	Luisa Amanda Castellanos Peña		
C	2	Propietario	Lina Correa Gaitan		
C	3	Propietario	Obeida Bibiana Velez Nuñez	39764134	<i>Obeida Bibiana Velez Nuñez</i>
C	4	Propietario	Ana Rosa Ruiz		
C	5	Propietario	Leidy Carolina González		
C	6	Propietario	Andrea Cruz Amaya	52.325.923	<i>Andrea Cruz Amaya</i>
C	7	Propietario	Darwin Escorcia Escorcia	30897818 73269361	<i>Tatiana Cassiani Darwin E.E.</i>
C	8	Propietario	Gloria Alba Rojas Bejarano	20470739	<i>Gloria Alba Rojas Bejarano</i>
C	9	Propietario	Carlos Arturo Quiroga Hernández	80657161	<i>Carlos Arturo Quiroga Hernández</i>
C	10	Propietario	Mauricio Lopez Ozuna	79189625	<i>Mauricio Lopez Ozuna</i>
C	11	Propietario	Gloria Brigida Prada Guerra	39548368	<i>Gloria Brigida Prada G.</i>
C	12	Propietario	Wilson Pompilio Pineda Buitrago	79189557	<i>Wilson Pompilio Pineda Buitrago</i>



LISTADO DE FIRMAS ACTA N° 147

Manzana	Casa	Tipo de Asociado	Nombre	N° de Cedula	Firma
D	1	Propietario	Gloria Stella Bustos Beltrán	52375716	Gloria Stella Bustos
D	2	Propietario	Jesús Humberto Gómez Carvajal	80723519	Jesús H Gómez
D	3	Propietario	Leidy Yulied Alvarado Rojas	1073-152341	Leidy A.
D	4	Propietario	Ricardo Tauta Martínez	79848681	Ricardo Tauta
D	5	Propietario	Víctor Enrique Bejarano Rodríguez	79976052	Víctor Enrique
D	6	Propietario	Nunil González	79381241 Nunil González	Nunil González 79381241
D	7	Propietario	Olinda González	52660401	Olinda González
E	1	Propietario	Carlos Andrés Troncoso Peña	79189964	Carlos Andrés
E	2	Propietario	Edison Ferney Perez Velandia	1073502068	Edison Ferney
E	3	Propietario	Nancy Guiza Salazar		Nancy Guiza



Manzana	Casa	Tipo de Asociado	Nombre	N° de Cedula	Firma
F	1	Promitente comprador	Martha Carrasquilla Marquez	52617968	Martha Carrasquilla
F	2	Promitente comprador	Estela Quintero Torres	40037.650	Estela Quintero
F	3	Promitente comprador	María Nelly Parra Olmos	231194692	María Nelly Parra
F	4	Promitente comprador	Adelina Peña Rodríguez	20754.322	Adelina Peña R.
F	5	Promitente comprador	Víctor Manuel Sánchez Gómez	19'2911.0411	Víctor Manuel Sánchez Gómez
F	6	Promitente comprador	Víctor Manuel Sánchez Gómez	19'2911.044	Víctor Manuel Sánchez Gómez
G	1	Promitente comprador	Elvia María Perez Rodríguez	CC41603088	Elvia María Perez Rodríguez
G	2	Promitente comprador	Jonnathan Gonzalez Santamaria	CC 1073232125	Jonnathan Gonzalez Santamaria
G	3	Promitente comprador	Mauricio Casas Aldana	80656325	Mauricio Casas Aldana
G	4	Promitente comprador	María Esilda Valbuena de Avendaño		

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

1

ACTA No. 147

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 11 febrero de 2023

Lugar: Conjunto Urbanización Terrazas de Yerbabuena.

Hora: 3.30 pm

## ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de las modificaciones y correcciones hechas en el Reglamento de Propiedad Horizontal que corresponden a la abogada.
5. Llamado a lista.
6. Cierre asamblea.

## DESARROLLO

En la ciudad de Funza Cundinamarca, siendo las 3:30 pm, previa citación realizada por el Revisor Fiscal, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria de asociados de las Asociación AMACAFF, en el conjunto Terrazas de Yerbabuena, dando inicio con el quorum del 83.9285% de asistencia, el cual permite dar inicio a la asamblea de acuerdo en lo establecido en la Ley 675 de 2001.

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUÓRUM:

Se encuentra presente el 83.9285% de asociados y con esta asistencia se da inicio a la Asamblea extra ordinaria y la reunión termina con un quorum del mismo porcentaje 83.9285%.

Aprobando desde ya que toda modificación se haga conforme a los porcentajes de la ley y previa autorización de las autoridades municipales. Igualmente se aprueba que en el caso de que quien llegue tarde a la reunión, una vez se haga presente valide la lectura y apruebe la presente acta en todos los contenidos, o que lo valide así por correo electrónico o red que se adjuntara a la presente acta en todo su

CRA 3 No. 15 - 04 - TELÉFONOS 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
FUNZA - CUNDINAMARCA

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



## ACTA # 148

Fecha: 26 de marzo de 2023.

Lugar: Carrera 6 # 12-33 Salón Comunal Barrio Serrezuelita, Funza

Hora: 8:30 AM

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea por parte de la presidenta de AMACAFF Angélica Cifuentes.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Nombramiento de presidente, secretario de la asamblea.
5. Lectura y aprobación del acta anterior #146.
6. Lectura del acta #147 del reglamento de propiedad horizontal.
7. Informe de gestión junta directiva 2022.
8. Presentación y aprobación de los estados financieros y ejecución presupuestal correspondientes al año 2022-2023.
9. Elección de Junta Directiva
10. Proposiciones y varios.
11. Cierre

### DESARROLLO

En la ciudad de Funza Cundinamarca, el domingo 26 de marzo de 2023, siendo las 8:30 am, previa citación realizada por la representante legal, se llevó a cabo la asamblea ordinaria de asociados de la Asociación AMACAFF, en el salón comunal del barrio Serrezuelita, dando inicio con el quórum 36 asociados de los 54 con ocho (8) poderes para un total del 66% de asistencia, el cual permite dar inicio a la asamblea de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001

#### 1. Llamado a lista y verificación de Quórum:

Se cuenta con 36 Asociados, de los cuales 8 poderes están registrados ante la junta directiva para un total de 66%. Anexo 1, Anexo 1.1 y Anexo 1.2.

#### 2. Instalación de la Asamblea por parte de la presidenta de AMACAFF, Sra. Angélica Cifuentes:

La Sra. Angélica Cifuentes, saludo a los asistentes y dio apertura a la reunión.

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
Funza Cundinamarca

Página 1 de 7

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



### **3. Lectura y aprobación del Orden del día:**

Se procedió a leer el orden del día por parte del secretario de la junta el Señor Mauricio Casas Aldana y quedó aprobada por unanimidad.

### **4. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea:**

Por unanimidad fueron postulados y elegidos como presidente de la Asamblea, al Señor Víctor Sánchez y como secretaria la señora Nubia Rojas. Quedó aprobado por unanimidad.

### **5. Lectura y aprobación del acta # 146:**

El secretario el señor Mauricio Casas procedió a dar lectura del acta, quedando aprobada por unanimidad. Anexo 2.

### **6. Lectura del acta # 147 del Reglamento de Propiedad Horizontal:**

El Señor secretario Mauricio Casas Aldana, dio Lectura al Acta, con las modificaciones que se habló de la propiedad horizontal. Anexo 3 y Anexo 3.1.

El Señor Víctor Manuel Sánchez, presidente de la reunión, aclaró que no se debe aprobar porque la misma fue aprobada dentro de la asamblea por requerimiento de la Notaría que solo se lee por solicitud de uno de los asociados.

La señora Angélica Cifuentes, manifestó que hay siete (7) personas que a pesar de haber estado en la reunión no han firmado el Acta y que, a la fecha, todavía hay dieciséis (16) personas que no han pagado el impuesto, por lo que aprovechó para recordar que sin estos requisitos no se podrá tramitar el reglamento y por ende no se podrá entrar a reclamar subsidios, ni créditos ni hacer escrituras, es decir que estas personas están afectando a toda la comunidad en general.

### **7. Informe de gestión junta directiva 2022:**

**7.1** Informe de Gestión por parte de la representante Legal. Anexo 4.

**7.2** El señor Víctor Sánchez, presidente de la asamblea, dio lectura de las certificaciones del Fondo Nacional de Ahorro y de Cafam, donde se aclara que no hay crédito ni subsidio aprobado para la señora María Esilda Huertas. Anexo 5.

*Nota: A las 10:53 am se retira el Señor Wilson Pompilio, aclarando de que está de acuerdo en los puntos tratados hasta el momento e indicando que brinda su apoyo a la junta directiva actual:*

**7.3** Se recibieron tres (3) requerimientos por parte de la Gobernación de Cundinamarca en donde solicitan información general de los estados financieros. Anexo 6, Anexo 6.1 y Anexo 6.2.

**7.4** Aclaración del retiro de asociados, puesto que somos una entidad sin ánimo de lucro, y fueron liquidados los aportes con intereses.

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363

Funza Cundinamarca

*fms*

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



**7.5** Nos solicitan modificar el contenido de los estatutos donde se hace mención de socios, cuando somos asociados, aclaración del artículo 13.

**7.6** Solicitan las Actas de asamblea ordinaria y extraordinaria.

**7.7** Aclaración de los estatutos dando cumplimiento a la Ley 1066 de 2015.

**7.8** Estados Financieros, con las Notas y el presupuesto de los años 2019, 2020 y 2021, debido a que durante estos periodos no se presentó la información financiera.

**7.9** Se solicitó la información a la Sra. María Huertas, pero no fue posible obtenerla, razón por la cual de la información recolectada en el correo se envió lo siguiente:

Estado de la situación financiera

Estado de resultados

Estado de cambios en el patrimonio

Estado flujo efectivo

Notas a los estados financieros

Certificación de estados financieros

Declaración de renta 2019- 2020-2021

Proyección del presupuesto

Proyecto utilización excedentes

Documentos del contador que firma los estados financieros

**7.10** Observaciones de la gobernación:

Como se remitieron algunos documentos, a la oficina de Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, sin firma por parte de la Representante Legal de esa época, nos requirieron nuevamente, ya que, de no cumplir con lo solicitado al 100% podemos perder la personería jurídica.

**7.11** Informe de Reglamento de propiedad horizontal:

El 11 de febrero de 2023 devolvieron con observaciones el reglamento en la notaría de Facatativá. El 17 de febrero se radicó en la Notaría de Funza y nos solicitaron el Acta firmada por el 100% de los asociados, los impuestos prediales cancelados junto con los paz y salvo. Al iniciar el proceso para pedir paz y salvos en la secretaría de hacienda del municipio nos manifestaron que todavía existe embargo de nueve (9) lotes por parte de la Sra. Doris, que, al recibir el fallo de la Cámara de Comercio de Facatativá, se desvió haber acercado a notariado y registro la Sra. Representante Legal del momento junto con el señor abogado para adelantar los trámites y liberar los lotes; trámite que no se realizó en su momento. Por lo tanto, el 23 de marzo del presente año se radicó está solicitud y estamos a la espera de la respuesta del levantamiento de las medidas cautelares. Anexo 7.

**7.12** Informe del secretario Mauricio Casas Aldana:

Se da lectura al informe por parte del señor Mauricio Casas. Anexo 8.

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363

Funza Cundinamarca

*ms*

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



## **7.13 Informe del vicepresidente Ricardo Tauta:**

Se da lectura al informe por parte del señor Ricardo Tauta. Anexo 9.

## **7.14 Informe del fiscal el señor Jonathan González Santamaría:**

Inicialmente la esposa lo excusa por su inasistencia debido a inconvenientes de salud, el secretario Señor Mauricio Casas, procede a leer el informe. Anexo 10.

## **8. Presentación y aprobación de los Estados financieros y Ejecución presupuestal correspondientes al año 2023:**

El Señor Contador Néstor Pacheco, dio inicio a la exposición de los Estados Financieros de una manera clara y entendible para todos los asociados, se realizó muy despacio y dando explicación a cada ítem.

Inicialmente habla del activo y recalca que tenemos 28 millones en cuotas por cobrar de asociados y todavía tenemos tres subsidios por solicitar, pero hasta tanto las personas no firmen el Acta para la Notaría del Reglamento de Propiedad Horizontal y paguen el impuesto predial 2023, para solicitar el respectivo paz y salvo del predio, no podremos acceder a dicho Recurso.

Aclara que dentro del requerimiento de la gobernación está que la Asociación no cuenta con presupuesto de las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 por lo que se debe proceder a probarlo para la vigencia 2023.

Dentro de otro de los requerimientos de la Gobernación de Cundinamarca, nos exigen aclarar el porqué de la renovación anual de la Cámara de Comercio con unos activos de \$1.305.000, cuando en realidad en los Estados Financieros muestran un valor de \$890.345.407 en el año 2019, por \$846.323.536 por el año 2020 y por \$819.779.659 por el año 2021.

El Señor contador prosigue con su informe, dijo dentro de los gastos lo más representativo son los honorarios de contador, asesoría jurídica y asesoría técnica.

El Señor presidente, Víctor Manuel Sánchez, puso a consideración la aprobación de los estados financieros 2022, no sin antes realizar las explicaciones de cada una de las cifras representativas del balance.

Fueron aprobados por unanimidad los estados financieros de la vigencia 2022 y la proyección del presupuesto para el año 2023.

También se hizo claridad que los excedentes se deben reinvertir para el bienestar de la asociación y fue aprobado por unanimidad.

Anexo 11 y Anexo 11.1.

## **9. Elección Junta Directiva:**

Inicialmente el Señor presidente de la asamblea Víctor Manuel Sánchez, preguntó a los integrantes actuales de la junta directiva si querían continuar colaborando en sus cargos.

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
Funza Cundinamarca

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



La presidente señora Angelica Cifuentes, manifiesta que, si es decisión de la asamblea, ella Si continúa.

El Señor vicepresidente Ricardo Tauta, solicitó el apoyo de todos porque ha tenido inconvenientes al tratar de organizar y que se debe entender que es el hogar de todos y que de su buen mantenimiento depende el patrimonio de cada uno, que si es de esa manera él también continua.

La tesorera Sra. Adelina Peña, manifiesta que, si es decisión de la asamblea, ella si continúa.

El Señor Fiscal. Jonathan González, que es representado por su esposa con el poder manifiesta que él continuará si la asamblea así lo determina.

El Señor secretario Mauricio Casas, manifiesta que, si es decisión de la asamblea, el sí continúa.

Después de escuchada su voluntad de permanecer cada uno en su cargo, se puso a votación por parte del Señor presidente Víctor Manuel Sánchez y la asamblea votó a favor de continuar trabajando con la misma Junta directiva.

Por unanimidad se ratificó la continuidad de la junta directiva actual por un año más.

## **10. Proposiciones y varios:**

Zonas comunes: Los Señores Jesús Humberto Gómez y Hernando Malpica, preguntaron por qué siguen ingresando los furgones las busetas y los vehículos cuyo propietario se encuentra como deudor moroso, cuando en la Asamblea del 28 de agosto del 2022 quedó aprobado por unanimidad que estos vehículos no seguirán ingresando al conjunto, donde está el respeto por los asociados por las decisiones que se toman en Asamblea, la Sra. Angélica Cifuentes, Representante Legal propuso que por el tiempo que nos queda mientras se les comunica esta decisión dejarlos ingresar y que a partir del 15 de abril de 2023 no seguirán ingresando camiones, busetas y vehículos cuyos propietarios se encuentran en mora, de conformidad con lo aprobado con la asamblea anterior y ratificado en esta Asamblea. No ingresarán vehículos si están en mora en el pago.

Será requisito para cualquier solicitud ante la asociación estar al día por todo concepto con la Asociación, es decir:

No se expedirán certificados a personas que adeuden dinero a la asociación por cualquier concepto, y a partir de la fecha las certificaciones tendrán un costo de \$3.000 cada uno.

Se iniciarán cobros pre jurídicos por cuotas de sostenimiento y sé les cargará a la deuda el valor de los honorarios del abogado a las siguientes personas:

Sra. Amanda Castellanos \$ 3.259.000

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363

Funza Cundinamarca

# AMACAFF

NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



Sra. Leidy Carolina González	\$ 2.833.000
Sra. Nancy Guiza Salazar	\$ 2.743.450
Sr. Edwin Melo Carrero	\$ 1.690.000
Sr. Wilson Pompilio Pineda	\$ 1.930.000
Sra. Rosa Ruiz	\$ 1.070.000

Los asambleístas proponen que la Señora María Huertas como está establecido dentro de nuestro reglamento el costo de la casa será cobrado por el valor que esté vigente al momento de escriturar y que se debe revisar la fecha en la cual tomó posesión de la vivienda y se le cobrará el arriendo como ella lo hizo con los otros propietarios.

La señora Elvia comentó que la señora María Huertas hizo lo mismo que la señora Andrea Cruz, tomó posesión de su casa sin haberla cancelado, a lo que la señora Angélica Cifuentes aclara que no fue así, que la señora Andrea tiene una escritura donde la Junta Directiva de la fecha le autorizó a entregarse su casa y que la pagó con el subsidio y el crédito.

La Asamblea autoriza establecer demanda a la señora María Huertas para que rinda cuentas del periodo 2015-2021 en que fue presidente y entregue los documentos que están pendientes.

Se solicita que se revise la venta de los locales, puesto que para la construcción de ellos nos saldría por valor de \$4.000.000 a cada asociado, pero el presidente Señor Víctor Manuel Sánchez, hace claridad de que no se envió al correo para incluir en proposiciones y varios se debe dejar para una próxima asamblea.

De acuerdo a las observaciones del contador se requiere ajustar el pago de las cuotas de sostenimiento y zonas comunes para poder cubrir los costos establecidos en el presupuesto aprobado. Razón por la cual a partir del mes de abril de 2023 los costos serán los siguientes:

<u>VALOR MES CUOTA DE SOSTENIMIENTO</u>	<u>\$ 40.000</u>
<u>VALOR MES ZONAS COMUNES ASOCIADO</u>	<u>\$ 40.000</u>
<u>VALOR MES ZONAS COMUNES INQUILINO Y EXTERNO</u>	<u>\$ 60.000</u>

Y se aprueba publicar en la cartelera del conjunto los morosos, tanto los que viven como los que tienen un lote.

Después de unificados estos conceptos, se aprueban por 37 asociados.

**Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363**

**Funza Cundinamarca**

Página 6 de 7

# AMACAFF

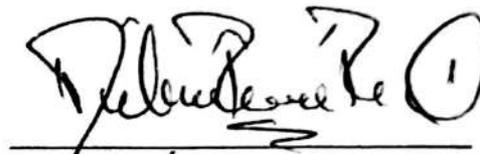
NIT 832.004.636-0

ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE  
FAMILIA DE FUNZA



Siendo las 12:40 pm y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de la Asamblea General con 37 socios presentes.

  
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ G.  
Presidente Ad Hoc

  
NUBIA ROCÍO ROJAS CAJAMARCA  
Secretaria Ad Hoc

Carrera 3 # 15 – 04. Teléfonos 3114474397 - 3107553199 - 3005909363  
Funza Cundinamarca

Página 7 de 7

# AMACAFF

NPI 832.004.016.0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

ASAMBLEA ORDINARIA 26 DE MARZO 2023

ACTA No. 148.

Hoja No. 1

FIRMAS SOCIO	NOMBRE	C.C. No.
1. Aldana Maria Concepción	<i>Aldana Aldana P...</i>	<i>1073520763</i>
2. Aldana Barajas Aurora	<i>Aurora Aldana</i>	
3. Alvarado Leidy Julieth	<i>Estrellita B...</i>	<i>0823371688</i>
4. Ballén Guevara Michell Camila	<i>Camila Bullen</i>	<i>1073520763</i>
5. Bustos Beltrán Gloria Stella	<i>Estrellita B...</i>	<i>08233716</i>
6. Bejarano Victor Enrique	<i>Victor Bejarano</i>	<i>79976052</i>
7. Cabanzo Rodriguez María Marlén	<i>Marlén Cabanzo</i>	<i>20793647</i>
8. Carrasquilla M. Martha	<i>Martha Carrasquilla</i>	<i>32617968</i>
9. Cajamarca Páez Flor Graciela	<i>Flor Graciela Páez</i>	<i>41617005</i>
10. Casas Aldana Mauricio	<i>Mauricio Casas Aldana</i>	<i>80650325</i>
11. Casas María Magdalena	<i>Magdalena Casas</i>	<i>39643432</i>
12. Castaño Sandra Patricia	<i>Sandra P. Castaño</i>	<i>19.418.679</i>
13. Castellanos Luisa Amanda		
14. Cifuentes Rodríguez Angélica	<i>Angélica Cifuentes R.</i>	<i>52111061</i>
15. Cifuentes Rodríguez Pilar	<i>Pilar Cifuentes R.</i>	<i>20552452</i>
16. Cortes R. Jorge Enrique		
17. Correa Gaitán Lina Marcela		

CALLE 25 No. 3 45 - TELÉFONOS 3114474397 - 3005909363 - 3107553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA

# AMACAFF

NT 832.004.638-0



ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

ASAMBLEA ORDINARIA 26 DE MARZO 2023

ACTA No. 148.

Hoja No. 2

FIRMAS SOCIO	NOMBRE	C.C. No.
18. Chabur Torres Emerson	<u>Ricardo Luján</u>	<u>79829531 P.P. P.P.</u>
19. Escordia Escordia Darwin	<u>Darlene Escordia C.</u>	<u>1002198129 P.P. P.P.</u>
20. Gómez Carvajal Jesús H.	<u>Lyda Velosa</u>	<u>99810073 P.P.</u>
21. Gómez Parada Noé	_____	_____
22. Gómez Matiz Jaimy Carolina	_____	_____
23. González Nuri	<u>Maria Gonzalez</u>	<u>79381241</u>
24. González Ofenda	<u>Wilma Gonzalez</u>	<u>52660401</u>
25. González C. Leidy Carolina	_____	_____
26. González S. Johnatan	<u>Johnatan Gonzalez</u>	<u>Poder</u>
27. Guiza Salazar Nancy	_____	_____
28. Huertas Valbuena María Estela	_____	_____
29. López Ozuna Mauricio	<u>Mauricio Lopez</u>	<u>79139625</u>
30. Melo Carrero Edwin Yesid	_____	_____
31. Murcia López Jairo Orlando	<u>Jairo Murcia</u>	<u>39701409 P.P. Poder</u>
32. Ortiz Chunza Carmen Elisa	<u>Carmen Ortiz</u>	<u>1012424 P.P. Poder</u>
33. Parra Oimos María Nelly	_____	_____
34. Peña Rodríguez Adelina	<u>Adelina Peña</u>	<u>C. 201704327 Poder</u>

CALLE 25 No. 3 45 - TELÉFONOS 3114474397 - 3005909363 - 3107553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA

# AMACAFF

NTT 832.004.636-0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

ASAMBLEA ORDINARIA 26 DE MARZO 2023  
ACTA No. 14S.

Hoja No. 3

FIRMAS SOCIO	NOMBRE	C.C. No.
35. Pérez Velandia Edison Ferney		
36. Pérez R. Elvia Maria	<i>Elvia R. Pérez</i>	41603088 ✓
37. Pineda B. Wilson Pompilio	<i>Wilson Pineda</i>	79189557 ✓
38. Prada Guerra Gloria B.	<i>Gloria Bigide Prada Guerra</i>	39548368 ✓
39. Quintero Andrade Flor Nelly	<i>Flor Nelly Quintero</i>	51815168 ✓
40. Quintero Torres Estela	<i>Estela Jaime Balis</i>	79891708 ✓
41. Quiroga Hernández Carlos A.		
42. Ramírez A. María Georgina	<i>María Georgina Ramírez</i>	20753049 ✓
43. Rodríguez Muñoz Mabel Milady	<i>Mabel Rodríguez</i>	1073515603 ✓
44. Rodríguez Castellanos Julia Helena	<i>Julia Rodríguez</i>	51748503 ✓
45. Rojas Bejarano Gloria Alba	<i>Gloria A. Rojas</i>	20470739 ✓
46. Rojas Cajamarca Nubia Rocío	<i>Nubia Rocío Rojas</i>	39761409 font ✓
47. Ruiz Ana Rosa		
48. Sánchez Gómez Víctor Manuel	<i>Víctor Manuel Sánchez Gómez</i>	1929110111 B2 ✓
49. Sánchez Gómez Víctor Manuel	<i>Víctor Manuel Sánchez Gómez</i>	1929110111 B2 ✓ Ym.
50. Tauta Martínez Ricardo	<i>Ricardo Tauta</i>	79848681 ✓

CALLE 25 No. 3 45 - TELÉFONOS 3114474397 - 3005909363 - 3107553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA

AMACATF

NIT 832.004.616 0



ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA

ASAMBLA ORDINARIA 26 DE MARZO 2023  
ACTA No. 148.

Hoja No. 4

FIRMAS SOCIO	NOMBRE	C.C. No.
51. Troncoso Peña Carlos Andrés	<i>Carlos Andrés Peña R</i>	<i>20754322</i> ✓
52. Vélez Núñez Obeida Bibiana	<i>Bibiana Vélez N</i>	<i>39764131</i> ✓
53. Valbuena Avendaño María Esilda		
54. Villamil Huertas Miguel Ángel		

CALLE 25 No. 3 45 - TELÉFONOS 3114474397 - 3005909363 - 3107553199  
FUNZA - CUNDINAMARCA

**RESOLUCION**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**ALCALDÍA DE FUNZA**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO**

RESOLUCIÓN No.			CLASE DE LICENCIA
078	079	019	CONSTRUCCIÓN
25	ENERO	2022	MODALIDAD OBRA NUEVA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA"**

**EL JEFE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONSGRADAS EN LA, LEY 388/97, DECRETO 000140/2000, ACUERDO 012 /2003, ACUERDO 021/2003, DECRETO 1077/2015, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 388 de Julio 18 de 1997, estableció entre otras cosas, los mecanismos que permiten a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio.

Que el Decreto No. 1077 de Mayo 26 de 2015, adoptó el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el 18 de noviembre de 2015 fue expedido el Decreto No. 2218, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el valor de la vivienda de interés social y prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas sus vigencias, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementó y precisó el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisó la exigibilidad del pago de la participación de plusvalía en trámites de licencias urbanísticas.

Que el 21 de julio de 2016 fue expedido el Decreto No. 1197 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas".

Que el 12 de julio de 2017 fue expedido el Decreto No. 1203, Por medio de cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2015, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas.

Que mediante Decreto 000140 de septiembre 13 de 2000, se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento PBOT del Municipio de Funza Cundinamarca.

Que mediante Acuerdos Municipales 012 de 2003 y 021 de 2003, se realizaron ajustes al PBOT de Funza Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo Municipal 013 de 2013, se modificó excepcionalmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza (Decreto Municipal 0140 de 2000).

Que mediante Decreto 000028 de junio 8 de 2005 se adoptó el Plan Parcial del área de expansión el Hato, sector "SUAME-LA AURORA".

Que mediante Decreto 000022 de mayo 7 de 2007 por medio del cual se modifica el Decreto No. 000028 de junio 8 de 2005, por el cual se adopta el Plan Parcial del Área de Expansión de "El Hato", sector "SUAME-LA AURORA".

Que mediante caso No. 26563406 de fecha 17 de diciembre de 2018, la empresa de servicios públicos enel codensa, otorga disponibilidad de servicio de energía, para cincuenta y nueve (59) suministros, para el predio a solicitud.

Que mediante certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos Número 02-21 del 07 de septiembre de 2021, la empresa de servicios públicos EMAAF otorga disponibilidad de servicios públicos para acueducto, alcantarillado y aso, para cincuenta y seis (56) unidades residenciales, dos (2) unidades comerciales y una (1) especial, para el predio a solicitud.

Que mediante Resolución No. 229 de Septiembre 15 de 2006, se concedió licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva.

Que mediante resolución No. 180-181-074 de febrero 04 de 2008 la Secretaria de Planeación Municipal aprobó licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de modificación y ampliación.

Que mediante resolución No. 212-213-494 de diciembre 24 de 2008 la Secretaria de Planeación Municipal aprobó la Propiedad Horizontal.

Que mediante resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva.

Que mediante resolución No. 300-301-24 de enero 25 de 2011 la Secretaria de planeación municipal hace aclaración de la resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010.

Que mediante resolución No. 358-359-1037 de diciembre 29 de 2011 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Que mediante resolución No. 416-417-188 de abril 26 de 2013 la Oficina Asesora de Planeación municipal concedió prórroga de vigencia de la licencia de urbanismo y construcción adoptada mediante Resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010.

Que mediante resolución No. 016-017-191 de mayo 2 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal concedió revalidación de la licencia urbanística.

Que mediante resolución No. 022-023-279 de julio 8 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación.

Que mediante resolución No. 022-023-280 de julio 8 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó la modificación de la propiedad horizontal.

Que mediante resolución No. 030-031-393 de septiembre 3 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación Municipal hace aclaración de la revalidación de la licencia urbanística en cuanto a que el número de resolución no es 191 siendo e correcto No. 197 de mayo 2 de 2014.

Que el término de vigencia de la resolución No. 016-017-191 de mayo 2 de 2014 - revalidación de la licencia urbanística fue hasta el 7 de mayo de 2017 fecha en la cual finalizo la vigencia de los 36 meses.

Que de conformidad al Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.4.3. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Que mediante resolución No. 250-251-158 de marzo 22 de 2019 la Secretaria de Planeación y Ordenamiento municipal aprobo licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo.

Que mediante Resolución 070-071-405 del 8 de noviembre de 2021 la Secretaria de Planeación y Ordenamiento aprobó la modificación sometimiento al regimen de propiedad horizontal.

Que la Asociación de Madres Cabeza de Familia de Funza - Cundinamarca, de acuerdo a su objeto social principal con el propósito de obtener solución de vivienda para sus asociados, tendrán un descuento del 75% del valor del impuesto de delineación ya que cumplen con lo que establece el Acuerdo No. 021 de 2017 de (diciembre 22 de 2017) "por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del municipio de Funza-Cundinamarca" artículo 171. Exenciones. Numeral 2 " Para las organizaciones populares de vivienda - OPV, legalmente constituidas, inscritas en la antes denominada junta de vivienda municipal o fondo de vivienda municipal y que cumplan con los requerimientos establecidos en el decreto 975 de 2004 o por las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan, tendrán un descuento del 75%".

Que, Según Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior se aprobó el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia en el cual cita en su artículo 225 Generalidades " Una vez iniciada la fase de construcción del proyecto el interesado debe notificar de este hecho al Cuerpo de Bomberos de su localidad, con un tiempo no mayor a 30 días calendario, para que se programen inspecciones de auditoria a la obra, para verificar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra Incendio, posterior a los diseños aprobados por las entidades bomberiles, siguiendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR -10, y las normas que lo adicione, modifique o sustituya, además de una copia del certificado de aprobación de las instalaciones eléctricas según RETIE y de las instalaciones de Gas Natural."

Que mediante concepto emitido el 21 de diciembre de 2021 REV. 170, por el profesional que presta los servicios en esta Oficina, el Ing. Johnny Alfredo Muñoz Soto, informa que efectuada la revisión estructural de el proyecto estructural presentado para el respectivo licenciamiento CUMPLE, con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta la resolución 0017 de 2017 de la Comisión asesora permanente para la construcción sismo resistente y sus funciones establecidas en la ley 400 de 1997.

Que si se llegase a modificar el proyecto arquitectónico, es indispensable modificar el proyecto estructural a fin de que dé cumplimiento con las normas urbanísticas.

Que la revisión por parte de esta dependencia constituye una verificación en cumplimiento con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), más no infiera en cálculos erróneos de diseño o por errores de digitación.

Que el Artículo 6 RESPONSABILIDAD DE LOS DISEÑADORES ESTRUCTURALES, Ley 400 de 1997, lo responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares.

Que ante esta Secretaría, se realiza solicitud de Licencia Urbanística, con las siguientes Características:

CLASE DE LICENCIA SOLICITADA		OBJETO DEL TRAMITE			
CONSTRUCCIÓN		INICIAL	X	PRORROGA	MODIFICACIÓN
MODALIDAD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN SOLICITADA		RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA			
OBRA NUEVA		RADICACIÓN No.	179	DÍA	MES
				26	AGOSTO
					AÑO
					2021
NOMBRE DEL PROYECTO					
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "AMACAFF"					
TITULAR DE LA LICENCIA					
PERSONA JURÍDICA					
EMPRESA			REPRESENTANTE LEGAL		
ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA			MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA		
NIT	832004636-0		CC No.	39.760.958	DE
				DE	FONTIBÓN
APODERADO					
PERSONA JURÍDICA			PERSONA NATURAL		
REPRESENTANTE LEGAL			WILSON MORA SANDOVAL		
	NIT.				
	CC				
	DE		CC	79.610.048	DE
				DE	BOGOTÁ
NOMENCLATURA ACTUAL DEL PREDIO					
ESTRATO	DIRECCIÓN	BARRIO / VEREDA	TIPO DE SUELO		
DOS (2)	CALLE 25 No. 3 -45	EL HATO	URBANO	X	SUB URBANO
					RURAL
					OTRO
Número Catastral	EN MAYOR EXTENSIÓN	01-00-0385-0005-000	Matrícula Inmobiliaria	EN MAYOR EXTENSIÓN	50C-1610924
01-00-0385-2888-903	01-00-0385-2898-903	01-00-0385-2911-903	50C-1758998	50C-1758908	50C-1758921
01-00-0385-2889-903	01-00-0385-2899-903	01-00-0385-2934-903	50C-1758999	50C-1758909	50C-1758944
01-00-0385-2890-903	01-00-0385-2903-903	01-00-0385-2935-903	50C-1758900	50C-1758913	50C-1758945
01-00-0385-2894-903	01-00-0385-2904-903	01-00-0385-2936-903	50C-1758904	50C-1758914	50C-1758946
01-00-0385-2895-903	01-00-0385-2905-903	01-00-0385-2937-903	50C-1758905	50C-1758915	50C-1758947
01-00-0385-2896-903	01-00-0385-2909-903	01-00-0385-2938-903	50C-1758906	50C-1758919	50C-1758948
01-00-0385-2897-903	01-00-0385-2910-903	01-00-0385-2939-903	50C-1758907	50C-1758920	50C-1758949

Que en mérito de lo anterior, esta Oficina

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva de acuerdo al considerando trigésimo séptimo de la presente resolución, acorde con las normas Nacionales y Municipales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** En formulario Anexo de Expedición de Licencia Urbanística, el cual hace parte integral de la presente, se establecen los parámetros particulares y generales, de la Licencia aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal a del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la presente licencia.

**ARTICULO CUARTO:** si se llegase a modificar el proyecto arquitectónico, es indispensable modificar el proyecto estructural a fin de que dé cumplimiento con las normas urbanísticas vigentes y la NSR - 10.

**ARTICULO QUINTO:** según el grupo y subgrupo de clasificación de la estructura se recuerda que se debe dar cabal cumplimiento al numeral J.4.3 - Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios - del Título J de la NSR - 10.

**ARTICULO SEXTO:** Se debe tener en cuenta las distancias mínimas de seguridad y Norma RETIE.

**ARTICULO SEPTIMO:** el desarrollador del proyecto debe dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 400 de 1997 TITULO V, ARTICULO 18 y modificada por la Ley 1796 del 13 de julio del 2016 TITULO II, CAPITULO I, ARTICULO 4. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes, además de esto se deberá dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Título I, sus decretos reglamentarios que modifiquen o adicionen esta Norma.

**ARTICULO OCTAVO:** la revisión por parte de esta dependencia constituye una verificación en cumplimiento con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), más no infiere en cálculos erróneos de diseño o por errores de digitación.

**ARTICULO NOVENO:** el Artículo 6 RESPONSABILIDAD DE LOS DISEÑADORES ESTRUCTURALES, Ley 400 de 1997, lo responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares.

**ARTICULO DECIMO:** El desarrollador del proyecto deberá dar cumplimiento a la Norma Sismo resistente (NSR-10), según Memorial de responsabilidad de los propietarios y el constructor se hacen responsables de dar cumplimiento de los títulos I, J, K de la NSR-10.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La expedición de la presente licencia de construcción, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Funza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

DADA EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, A LOS VEINTICINCO ( 25 ) DÍAS DEL MES

ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

*Nelson Hernán López Romero*

**NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

Revisó: Arg. Nelson Hernán López Romero  
Proyecto y Elaboró: Arg. William Fernando Chávez Guzmán

**ESPACIO PARA NOTIFICACIÓN**

**FUNZA ciudad líder**

Notifico personalmente al (la) señor (a)

13/08/22

Maria Esilda Huertas

CC No. 39.760.958

Soc Planeación

Alcaldía E. Huertas U.

Secretaría de Planeación y Ordenamiento (D)

**TITULAR DE LA LICENCIA**

CC / NIT

*Renovado a terminos de ejecutoria*

FORMULARIO EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE FUNZA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN No.			CLASE DE LICENCIA	
078	079	019	CONSTRUCCIÓN	
25 ENERO 2022			MODALIDAD	
			OBRA NUEVA	

INFORMACIÓN GENERAL DE APROBACIÓN DE LICENCIA  
NORMA VIGENTE - NACIONAL - MUNICIPAL

LEY 388 DE 1997 - DECRETO 000140 DE 2000 - DECRETO 1077 DE 2015 - 2218 DE 2015 - 1197 DE 2016 - 1203 DE 2017  
ACUERDO 012 DE 2003 - ACUERDO 021 DE 2003

CLASE DE LICENCIA SOLICITADA		OBJETO DEL TRAMITE			
CONSTRUCCIÓN		INICIAL	X	PRORROGA	MODIFICACIÓN
MODALIDAD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN SOLICITADA		RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA			
OBRA NUEVA		RADICACIÓN No.	DÍA	MES	AÑO
			26	AGOSTO	2021

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DISPONIBLES					
enel codensa			EMAAF		
USO	RESIDENCIAL	USO	RESIDENCIAL	COMERCIAL	ESPECIAL
OFICIO / No. DE SOLICITUD DE SERVICIO	DÍA	MES	AÑO	OFICIO / CUENTA INTERNA No.	DÍA
26563406	17	DICIEMBRE	2018	7	SEPTIEMBRE
RECIBO	DISPONIBILIDAD	X	FACTIBILIDAD	RECIBO	DISPONIBILIDAD
			X		X

LICENCIA EXPEDIDA		CLASE		MODALIDAD	
		CONSTRUCCIÓN		OBRA NUEVA	
NOMBRE DEL PROYECTO		VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "AMACAFF"			
TITULAR DE LA LICENCIA					

PERSONA JURÍDICA					
EMPRESA			REPRESENTANTE LEGAL		
ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA			MARIA ESILDA HUERTAS VALBUENA		
NIT	832004636-0	CC No.	39 760 958	DE	FOITIBÓN

PERSONA NATURAL					
WILSON MORA SANDOVAL					
REPRESENTANTE LEGAL					
NTT.		CC	79.619.048	DE	BOGOTÁ

NÚMERO CATASTRAL			MATRÍCULA INMOBILIARIA		
EN MAYOR EXTENSIÓN	01-00-0385-0005-000		EN MAYOR EXTENSIÓN	50C-1610924	
01-00-0385-2888-903	01-00-0385-2898-903	01-00-0385-2911-903	50C-1758898	50C-1758908	50C-1758921
01-00-0385-2889-903	01-00-0385-2899-903	01-00-0385-2934-903	50C-1758899	50C-1758909	50C-1758944
01-00-0385-2890-903	01-00-0385-2903-903	01-00-0385-2935-903	50C-1758900	50C-1758913	50C-1758945
01-00-0385-2894-903	01-00-0385-2904-903	01-00-0385-2936-903	50C-1758904	50C-1758914	50C-1758946
01-00-0385-2895-903	01-00-0385-2905-903	01-00-0385-2937-903	50C-1758905	50C-1758915	50C-1758947
01-00-0385-2896-903	01-00-0385-2906-903	01-00-0385-2938-903	50C-1758906	50C-1758919	50C-1758948
01-00-0385-2897-903	01-00-0385-2910-903	01-00-0385-2939-903	50C-1758907	50C-1758920	50C-1758949

NOMENCLATURA ACTUAL DEL PREDIO					
ESTRATO	DIRECCIÓN	BARRIO / VEREDA	TIPO DE SUELO		
DOS (2)	CALLE 25 No. 3 - 45	EL HATO	URBANO	X	SUB URBANO
					RURAL
					OTRO

VIGENCIA		PRÓRROGA		EL TERMINO DE VIGENCIA Y PRORROGA, SE CONTARA UNA VEZ QUEDE EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA RESPECTIVA LICENCIA.	
VEINTICUATRO (24) MESES		DOCE (12) MESES			

NOTA VIGENCIA: LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA RESPECTIVA LICENCIA, SIEMPRE QUE EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE CERTIFIQUE LA INICIACIÓN DE LA OBRA.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN					
USO SOLICITADO	A	R1-R2	B	C2C	UNIDADES SOLICITADAS
					A 25 B 2
USOS APROBADO	PRINCIPAL		R2	COMPLEMENTARIO	
R2*	Vivienda de Interés Social. Únicamente las autorizadas en Art. 52 - Acuerdo 003 de 2006.				

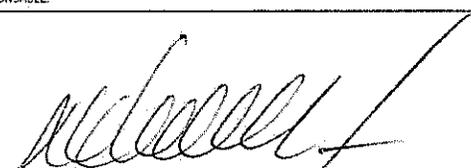
PROYECTO ARQUITECTÓNICO PLANTEADO COMO OBRA NUEVA, PROYECTANDO VEINTICINCO (25) UNIDADES DE VIVIENDA EN 3 PISOS CADA UNA, DOS (2) LOCALES COMERCIALES, CUARTO DE BASURAS Y SALON COMUNAL, RESPONDIENDO A LO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 250-251-158 DE MARZO 22 DE 2019.

DEPENDENCIAS		CADA UNIDAD DE VIVIENDA ESTA COMPUESTA DE: ANTEJARDIN, ACCESO, COMEDOR, SALON, ESTUDIO, COCINA, BAÑO QUE INCLUYE LAVAMANOS Y SANITARIO, PATIO ÁREA LIBRE, ESCALERA QUE CONDUCE AL SEGUNDO PISO, LOCAL 1 QUE INCLUYE OFICINA Y BAÑO CON UNA BATERIA, LOCAL 2 QUE INCLUYE BAÑO CON UNA BATERIA, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE INCLUYE, ESPACIO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES, RESIDUOS APROVECHABLES, Y ESCOMBROS O RESIDUOS ESPECIALES.	
VIVIENDA COMERCIO	PRIMER PISO	LLEGADA DE ESCALERA EN L DEL PRIMER PISO, SALÓN DE JUEGOS, TERRAZA, ORATORIO, FISIOTERAPIA, ZONA MEDICA, GIMNASIO, BAÑO DAMAS Y CABALLEROS, BAÑO PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA, YOGA - DANZAS Y MÚSICA, LLEGADA DE ESCALERA EN U DEL PRIMER PISO, LLEGADA DE RAMPA DEL PRIMER PISO, ZONA HUMEDA, SALÓN DE ARTES, SALÓN DE DESCANSO.	
	SEGUNDO PISO	CADA UNIDAD DE VIVIENDA ESTA COMPUESTA DE: LLEGADA DE ESCALERA DEL SEGUNDO PISO, HALL, ALCOBA PRINCIPAL QUE INCLUYE BAÑO CON SANITARIO - LAVAMANOS Y DUCHA, TERRAZA DESCUBIERTA, SALON COMUNAL, LLEGADA DE ESCALERA DEL SEGUNDO PISO, HALL, SALON MIXTO, COCINETA, BAÑO PARA HOMBRES, BAÑO PARA MUJERES.	
	TERCER PISO		

CUADRO DE ÁREAS EN M2				
ÁREA BRUTA	CASAS: A1, A2, A3, A7, A8, A9, A10, A11, A12 - B4, B5, B6, B10, B11, B12 - F1, F2, F3, F4, F5, F6 - G1, G2, G3, G4 - LOCALES, SALON COMUNAL, SALON MIXTO, CUARTO DE BASURAS.			
				2.356,04

UNIDAD DE VIVIENDA TIPO 3 - SEGÚN LO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 250-251-158 DE MARZO 22 DE 2019	PISO 1 - M2	PISO 2 - M2	PISO 3 - M2	PISO 4 - M2	TOTAL M2
	30,94	33,48	18,16	82,58	
ÁREA LIBRE PRIMER PISO - SEGÚN LO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 250-251-158 DE MARZO 22 DE 2019	14,06			14,06	

DESCRIPCIÓN		M2
PRIMER PISO	ÁREA LIBRE	25 UNID DE VIVIENDA
	TOTAL ÁREA LIBRE VIVIENDAS	351,50
	ÁREA VIVIENDAS	25 UNID DE VIVIENDA
	LOCAL No. 1	45,31
	LOCAL No. 2	44,60
	CUARTO DE BASURAS	21,81
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	885,22
	ÁREA VIVIENDAS	25 UNID DE VIVIENDA
	SALON COMUNAL	89,91
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	926,91
SEGUNDO PISO	ÁREA VIVIENDAS	25 UNID DE VIVIENDA
	SALON MIXTO	89,91
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA TERCER PISO	543,91
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA		2.356,04

CONSTRUCTOR O URBANIZADOR				REVISOR INDEPENDIENTE DISEÑOS ESTRUCTURALES							
WILSON MORA SANDOVAL				WILSON JAVIER LEON RODRIGUEZ							
INGENIERO		ARQUITECTO		INGENIERO		ARQUITECTO					
T.P. 25700-63636		X		T.P. 25202-75501 CND		X					
NOTA											
<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS</b>											
<p>CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O QUE POR SU DESARROLLO GENEREN ÁREAS DE CESIÓN TIPO A, ESTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL MUNICIPIO TOTALMENTE EJECUTADAS ( REDES DE SERVICIOS, PAVIMENTO - ASFALTO Y ANDEH) Y AMOLADAS, ACORDE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA NACIONAL Y MUNICIPAL VIGENTE.</p> <p>EL TITULAR DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN ESTÁ OBLIGADO A INSTALAR UN AVISO DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUYA DIMENSIÓN MÍNIMA SERÁ DE UN METRO CON OCHENTA CENTÍMETROS (1.00 M) POR SETENTA (70) CENTÍMETROS, LOCALIZADA EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA MAS IMPORTANTE SOBRE LA CUAL TENGA FRENTE O LÍMITE EL DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA LICENCIA.</p> <p>CUANDO SE SOLICITE LICENCIA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN O DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS O CONJUNTO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SE INSTALARÁ UN AVISO EN LA CARTELERIA PRINCIPAL DEL EDIFICIO O CONJUNTO, O EN UN LUGAR DE AMPLIA CIRCULACIÓN QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN. DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ TRATÁNDOSE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE OBRAS EN EDIFICACIONES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; EN ESTE CASO SE COLOCARÁ UN AVISO DE TREINTA (30) CENTÍMETROS POR CINCUENTA (50) CENTÍMETROS EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL INMUEBLE.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SE INSTALARÁ UN AVISO DE TREINTA (30) CENTÍMETROS POR CINCUENTA (50) CENTÍMETROS EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA.</p>											
<b>CONTENIDO DE LA VALLA</b>											
1. LA CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA, Y LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ.				15. DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OBRA QUE SE ADELANTA, USO (S).							
2. EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA LICENCIA.				METROS DE CONSTRUCCIÓN		NÚMERO DE UNIDADES HABITACIONALES					
3. LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.				ALTURA DE LAS EDIFICACIONES		NÚMERO DE UNIDADES COMERCIALES					
4. VIGENCIA DE LA LICENCIA				NÚMERO DE PARQUEADEROS		NÚMERO DE UNIDADES INDUSTRIALES					
						NÚMERO UNIDADES OTROS USOS					
<b>PARÁMETROS GENERALES</b>											
<b>OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA</b>											
1. EJECUTAR LAS OBRAS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES VECINAS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO.											
2. CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS DE URBANIZACIÓN, EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON SUJECCIÓN A LOS PROYECTOS TÉCNICOS APROBADOS Y ENTREGAR Y DOTAR LAS ÁREAS PÚBLICAS OBJETO DE CESIÓN GRATUITA CON DESTINO A VÍAS LOCALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPIDA.											
3. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE MATERIALES Y ELEMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN 541 DE 1994 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA AQUELLOS PROYECTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL, O PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1220 DE 2005 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.											
4. CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITAR EL CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACIÓN AL CONCLUIR LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.2.6.1.4.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015.											
5. SOMETÉRSERSE A UNA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTES, SIEMPRE QUE LA LICENCIA COMPRENDA UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE MÁS DE TRES MIL (3.000) METROS CUADRADOS DE ÁREA.											
6. REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS DIFERENTES MATERIALES ESTRUCTURALES Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES QUE SEÑALAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTES, SIEMPRE QUE LA LICENCIA COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA MENOR A TRES MIL (3.000) METROS CUADRADOS DE ÁREA.											
7. INSTALAR LOS EQUIPOS, SISTEMAS E IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA, ESTABLECIDOS EN LA LEY 373 DE 1997 O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.											
8. DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES DE CARÁCTER NACIONAL, MUNICIPAL O DISTRITAL SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.											
9. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE VIGENTES.											
10. EL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA DEBERÁ MANTENER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES Y EN EL SITIO DE LA OBRA QUE AQUÍ SE AUTORIZA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN, JUNTO CON LOS PLANOS RESPECTIVOS DONDE CONSTE SU RADICACIÓN Y APROBACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE FUNZA.											
11. EL TITULAR DE LA LICENCIA, NO PODRÁ OCUPAR EL ESPACIO PÚBLICO (ANDEH - VÍA PÚBLICA) ANEXO AL PREDIO SOBRE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA (MEZCLA DE MATERIALES). EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ MULTADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y NACIONALES.											
<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>											
DANDO ALCANCE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 373 Y 3102 DE 1997 A CERCA DEL USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA, EL PROYECTO DE LA PRESENTE DEBERÁ IMPLEMENTAR EQUIPOS Y ACCESORIOS HIDROSANITARIOS, QUE SE AJUSTEN A LA NORMATIVA NACIONAL.											
LA REVISIÓN, PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE REALIZA ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15, DEL LITERAL II - DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES, DEL MANUAL DE FUNCIONES DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2, GRADO 29.											
DECRETO 1077 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES - PARÁGRAFO 1°. LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PODRÁ INCLUIR LA PETICIÓN PARA ADELANTAR OBRAS EN UNA O VARIAS DE LAS MODALIDADES DESCRITAS EN ESTE ARTÍCULO.											
<b>DEFINICIONES</b>											
OBRA NUEVA ES LA AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN TERRENOS NO CONSTRUÍDOS.											
<b>IMPUESTO DE DELINEACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VALLA DERECHOS POR LICENCIA URBANÍSTICA LIQUIDACIÓN</b>											
USO	CARGO FIJO			TOTAL CARGO FIJO	CARGO VARIABLE				TOTAL CARGO VARIABLE	TOTAL VALOR DE LAS GASTOS	
	SMM/LV	PORCENTAJE	INDICE (I)		SMD/LV	COEFICIENTE	PRO-C/E (I)	ÁREA			
VIVIENDA URBANIZABLE	\$ 908.528,00	0,25	1,00	227.131,50	\$ 30.284,20	0,40	1,00	2356,04	\$ 28.540.314,63	\$ 28.767.446,13	
<b>SUB TOTAL</b>											
<b>VALLA</b>											
VALLA				0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>TOTAL VALLA</b>											
<b>TOTAL A CANCELAR</b>											
<b>TOTAL APROXIMADO AL MIL MAS CERCAO</b>											
ARTÍCULO 39 DEL ACUERDO 007 DE 2004 - PARÁGRAFO 2., se aproximará al metro más cercano cualquier fracción de metro, y las sumas en dinero el múltiplo de mil (1000) más cercano.											
<b>\$ 28.767.000,00</b>											
Descuento del 75% de acuerdo a exención según acuerdo No. 021 de 2017 por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del municipio de Funza-Cundinamarca											
<b>\$ 7.191.750,00</b>											
<b>TOTAL CANCELADO</b>											
<b>\$ 7.192.000,00</b>											
<b>APROBACIÓN PROYECTO ESTRUCTURAL</b>						<b>PAGO OPORTUNO DERECHOS DE LICENCIA Y ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRODEPORTE</b>					
OFICIO No.	170										
DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO				
21	DICIEMBRE	2021			25	ENERO	2022				
NOTA	\$ 143.840,00	PAGO POR CONCEPTO ESTAMPILLA PRO CULTURA A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.									
NOTA	\$ 35.960,00	PAGO POR CONCEPTO ESTAMPILLA PRO DEPORTE A FAVOR DE CUNDEPORTES.									
<b>ESTAMPILLA PRO CULTURA</b>											
DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE 6/01 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 010 DE SEPTIEMBRE 6/99", SE CANCELO EL DOS (2%) POR CIENTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE DELINEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VALLA A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ											
EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ESTAMPILLA PRO CULTURA, ES SUMINISTRADO POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ; CANCELADO ESTE VALOR, SERÁ ALLEGADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL, JUNTO CON EL RECIBO CANCELADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, VALLA Y ESTAMPILLA PRO CULTURA, CON EL RESPECTIVO SELLO SECO DEL CENTRO CULTURAL.											
<b>RECURSOS</b>											
CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS, PROCEDERÁN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:											
DE REPOSICIÓN ANTE EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE LO EXPIDIÓ, PARA QUE LO ACLARE, MODIFIQUE O REVOQUE.											
DE APELACIÓN ANTE LA OFICINA DE PLANEACIÓN O EN SU DEFECTO ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE LO ACLARE, MODIFIQUE O REVOQUE. EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE, O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICIÓN.											
LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.											
CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA EL DESISTIMIENTO, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y, UNA VEZ ARCHIVADO EL EXPEDIENTE, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD, DANDO CUMPLIMIENTO A NORMAS NACIONALES Y MUNICIPALES VIGENTES.											
<b>OBSERVACIONES</b>											
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS (DISEÑOS Y CUADRO DE ÁREAS) Y ESTRUCTURALES, CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS, QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE SU VERACIDAD ES RESPONSABLE EL PROFESIONAL QUE LOS REALIZÓ, CUALQUIER IRREGULARIDAD CONCEBIDA DENTRO DE LA LEY, SERÁ ASUMIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE.											
 <b>NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO</b>											



# ALCALDIA DE FUNZA

## RESOLUCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE FUNZA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA"

RESOLUCION No.			CLASE DE LICENCIA
250	251	158	URBANIZACIÓN
22	MARZO	2019	MODALIDAD
			DESARROLLO

EL JEFE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388/97, DECRETO 000140/2000, ACUERDO 012 /2003, ACUERDO 021/2003, DECRETO 1077/2015, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

### CONSIDERANDO

- Que la Ley 388 de Julio 18 de 1997, estableció entre otras cosas, los mecanismos que permiten a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio.
- Que el Decreto No. 1077 de Mayo 26 de 2015, adoptó el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Que el 18 de noviembre de 2015 fue expedido el Decreto No. 2218, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el valor de la vivienda de interés social y prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas sus vigencias, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementó y precisó el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisó la exigibilidad del pago de la participación de plusvalía en trámites de licencias urbanísticas.
- Que el 21 de julio de 2016 fue expedido el Decreto No. 1197 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas".
- Que el 12 de julio de 2017 fue expedido el Decreto No. 1203, Por medio de cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas.
- Que mediante Decreto 000140 de septiembre 13 de 2000, se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento PBOT del Municipio de Funza Cundinamarca.
- Que mediante Acuerdos Municipales 012 de 2003 y 021 de 2003, se realizaron ajustes al PBOT de Funza Cundinamarca.
- Que mediante Acuerdo Municipal 013 de 2013, se modificó excepcionalmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza (Decreto Municipal 0140 de 2000).
- Que mediante Decreto 000028 de junio 8 de 2005 se adoptó el Plan Parcial del área de expansión el Hato, sector "SUAME-LA AURORA".
- Que mediante Decreto 000022 de mayo 7 de 2007 por medio del cual se modifica el Decreto No. 000028 de junio 8 de 2005, por el cual se adopta el Plan Parcial del Área de Expansión de "El Hato", sector "SUAME-LA AURORA".
- Que mediante caso No. 26563406 de fecha 17 de diciembre de 2016, la empresa de servicios públicos enel codensa, otorga disponibilidad de servicio de energía, para cincuenta y nueve (59) suministros, para el predio a solicitud.
- Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2017, la empresa de servicios públicos EMAAF otorga disponibilidad de servicios públicos para acueducto, alcantarillado y aseo, para cincuenta y seis (56) unidades residenciales, dos (2) unidades comerciales y una (1) especial, para el predio a solicitud.
- Que mediante resolución No. 229 de Septiembre 15 de 2006, se concedió licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva a los predios objeto de la solicitud.
- Que mediante resolución No. 180-181-074 de febrero 04 de 2008 la Secretaria de Planeación Municipal aprobó licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de modificación y ampliación a los predios objeto de la solicitud.
- Que mediante resolución No. 212-213-494 de diciembre 24 de 2008 la Secretaria de Planeación Municipal aprobó la Propiedad Horizontal.
- Que mediante resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva a los predios objeto de la solicitud.
- Que mediante resolución No. 300-301-24 de enero 25 de 2011 la Secretana de planeación municipal hace aclaración de la resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010.
- Que mediante resolución No. 358-359-1037 de diciembre 29 de 2011 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a los predios objeto de la solicitud.
- Que mediante resolución No. 416-417-188 de abril 26 de 2013 la Oficina Asesora de Planeación municipal concedió prórroga de vigencia de la licencia de urbanismo y construcción adoptada mediante Resolución No. 262-263-165 de abril 30 de 2010.
- Que mediante resolución No. 016-017-191 de mayo 2 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal concedió revalidación de la licencia urbanística.
- Que mediante resolución No. 022-023-279 de julio 8 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación a los predios objeto de la solicitud.
- Que mediante resolución No. 022-023-280 de julio 8 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación municipal aprobó la modificación de la propiedad horizontal.
- Que mediante resolución No. 030-031-393 de septiembre 3 de 2014 la Oficina Asesora de Planeación Municipal hace aclaración de la revalidación de la licencia urbanística en cuanto a que el número de resolución no es 191 siendo e correcto No. 197 de mayo 2 de 2014.
- Que el termino de vigencia de la resolución No. 016-017-191 de mayo 2 de 2014 - revalidación de la licencia urbanística fue hasta el 7 de mayo de 2017 fecha en la cual finalizo la vigencia de los 36 meses.
- Que de conformidad al Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.4.3. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.
- Que la Asociación de Madres Cabeza de Familia de Funza - Cundinamarca, de acuerdo a su objeto social principal con el propósito de obtener solución de vivienda para sus asociados, tendrán un descuento del 75% del valor del impuesto de delineación ya que cumplen con lo que establece el Acuerdo No. 021 de 2017 de (diciembre 22 de 2017) "por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del municipio de Funza-Cundinamarca" artículo 171. Exenciones Numeral 2 "Para las organizaciones populares de vivienda - OPV, legalmente constituidas, inscritas en la antes denominada junta de vivienda municipal o fondo de vivienda municipal que cumplan con los requerimientos establecidos en el decreto 975 de 2004 o por las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, tendrán un descuento del 75%".
- Que, Según Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior se aprobó el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia en el cual cita en su artículo 225 Generalidades " Una vez iniciada la fase de construcción del proyecto el interesado debe notificar de este hecho al Cuerpo de Bomberos de su localidad, con un tiempo no mayor a 30 días calendario, para que se programen inspecciones de auditoría a la obra, para verificar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra Incendio, posterior a los diseños aprobados por las entidades bomberiles, siguiendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR -10, y las normas que lo adicione, modifique o sustituya, además de una copia del certificado de aprobación de las instalaciones eléctricas según RETIE y de las instalaciones de Gas Natural."
- Que de conformidad al Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.4.7. Entrega material de las áreas de cesión. La entrega material de las zonas de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones estarán a cargo del urbanizador sobre dichas zonas.
- La entrega material de las áreas de cesión debe presentarse por escrito por el urbanizador y/o titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación
- Que ante esta Oficina, se realiza solicitud de Licencia Urbanística, con las siguientes Características:



<b>CLASE DE LICENCIA SOLICITADA</b> URBANIZACIÓN		<b>OBJETO DEL TRAMITE</b> INICIAL X PRORROGA - MODIFICACIÓN -	
<b>MODALIDAD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN SOLICITADA</b> DESARROLLO		<b>RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA</b> RADIACIÓN No. 378	
		DÍA 11	MES DICIEMBRE
		AÑO 2018	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "AMACAFF"			
<b>TITULAR DE LA LICENCIA</b> PERSONA JURÍDICA			
<b>EMPRESA</b> ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> MARIA ESILDA HUERTAS VALBUENA	
NIT 832004636-0	CC No. 39.760.958	DE	FONTIBÓN
<b>PERSONA JURÍDICA</b>		<b>PERSONA NATURAL</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		WILSON MORA SANDOVAL	
NIT.	CC	DE	BOGOTA
	CC 79.619.048	DE	

ESTRATO TRES (3)	DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3 -45	BARRIO / VEREDA EL HATO	TIPO DE SUELO			
			URBANO X	SUB URBANO	RURAL	OTRO
<b>Número Catastral</b>	<b>EN MAYOR EXTENSIÓN</b>	<b>01-00-0385-0005-000</b>	<b>Matricula Inmobiliaria</b>	<b>EN MAYOR EXTENSIÓN</b>	<b>50C-1610924</b>	
01-00-0385-2888-903	01-00-0385-2906-903	01-00-0385-2924-903	50C-1758898	50C-1758916	50C-1758934	
01-00-0385-2889-903	01-00-0385-2907-903	01-00-0385-2925-903	50C-1758899	50C-1758917	50C-1758935	
01-00-0385-2890-903	01-00-0385-2908-903	01-00-0385-2926-903	50C-1758900	50C-1758918	50C-1758936	
01-00-0385-2891-903	01-00-0385-2909-903	01-00-0385-2927-903	50C-1758901	50C-1758919	50C-1758937	
01-00-0385-2892-903	01-00-0385-2910-903	01-00-0385-2928-903	50C-1758902	50C-1758920	50C-1758938	
01-00-0385-2893-903	01-00-0385-2911-903	01-00-0385-2929-903	50C-1758903	50C-1758921	50C-1758939	
01-00-0385-2894-903	01-00-0385-2912-903	01-00-0385-2930-903	50C-1758904	50C-1758922	50C-1758940	
01-00-0385-2895-903	01-00-0385-2913-903	01-00-0385-2931-903	50C-1758905	50C-1758923	50C-1758941	
01-00-0385-2896-903	01-00-0385-2914-903	01-00-0385-2932-903	50C-1758906	50C-1758924	50C-1758942	
01-00-0385-2897-903	01-00-0385-2915-903	01-00-0385-2933-903	50C-1758907	50C-1758925	50C-1758943	
01-00-0385-2898-903	01-00-0385-2916-903	01-00-0385-2934-903	50C-1758908	50C-1758926	50C-1758944	
01-00-0385-2899-903	01-00-0385-2917-903	01-00-0385-2935-903	50C-1758909	50C-1758927	50C-1758945	
01-00-0385-2900-903	01-00-0385-2918-903	01-00-0385-2936-903	50C-1758910	50C-1758928	50C-1758946	
01-00-0385-2901-903	01-00-0385-2919-903	01-00-0385-2937-903	50C-1758911	50C-1758929	50C-1758947	
01-00-0385-2902-903	01-00-0385-2920-903	01-00-0385-2938-903	50C-1758912	50C-1758930	50C-1758948	
01-00-0385-2903-903	01-00-0385-2921-903	01-00-0385-2939-903	50C-1758913	50C-1758931	50C-1758949	
01-00-0385-2904-903	01-00-0385-2922-903		50C-1758914	50C-1758932		
01-00-0385-2905-903	01-00-0385-2923-903		50C-1758915	50C-1758933		

Que en merito de lo anterior, esta Oficina **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo de acuerdo al considerando vigésimo noveno de la presente resolución, acorde con las normas Nacionales y Municipales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** En formulario Anexo de Expedición de Licencia Urbanística, el cual hace parte integral de la presente, se establecen los parámetros particulares y generales, de la Licencia aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal a del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la presente licencia.

**ARTICULO CUARTO:** La expedición de la presente licencia de construcción, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

**ARTICULO QUINTO:** La obligatoriedad del urbanizador y/o titular de la licencia es hacer la entrega material de las áreas de cesión, debe presentarse por escrito, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación

**ARTICULO SEXTO:** La expedición de la presente Licencia, en la clase de licencia urbanística - urbanización en la modalidad desarrollo, no conlleva ningún permiso para el desarrollo constructivo de las manzanas, shut de basuras, locales, salón comunal y salón múltiple, para su desarrollo constructivo deben solicitar licencia de construcción.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Funza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
DADA EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, A LOS VEINTIDOS ( 22 ) DÍAS DEL MES

MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019

**JAIMÉ ALEJANDRO ANGARITA CORREDOR**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

Reviso: Arq. Jaime Alejandro Angarita corredor  
Proyecto y Elaboro: Arq. William Fernando Chávez Guzmán

**TITULAR DE LA LICENCIA**

CC / NIT

**APODERADO DEL TITULAR**

CC

**ESPACIO PARA NOTIFICACIÓN**

ALC. DE FUNZA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

Hoy a las 01:45 de la tarde del día 22 de marzo de 2019

notifico a la señora MARIA ESILDA HUERTAS VALBUENA

CC: 39760958

PROV: FONTIBÓN

EL NO. 1 de abril de 2019

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO



FORMULARIO EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FUNZA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN No. 250 251 158
URBANIZACIÓN MODALIDAD DESARROLLO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION 22 MARZO 2019

INFORMACIÓN GENERAL DE APROBACIÓN DE LICENCIA
NORMA VIGENTE - NACIONAL - MUNICIPAL
LEY 388 DE 1997 - DECRETO 000140 DE 2000 - DECRETO 1077 DE 2015 - 4218 DE 2015 - 1197 DE 2016 - 1203 DE 2017
ACUERDO 012 DE 2003 - ACUERDO 021 DE 2003

CLASE DE LICENCIA SOLICITADA
URBANIZACIÓN OBJETO DEL TRAMITE
MODALIDAD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN SOLICITADA
DESARROLLO RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DISPONIBLES
enei codensa
USO RESIDENCIAL
OFICIO / No. DE SOLICITUD DE SERVICIO 26563406
DÍA 17 MES DICIEMBRE AÑO 2018

INFORMACIÓN ESPECÍFICA LICENCIA URBANÍSTICA EMITIDA
LICENCIA EXPEDIDA
NOMBRE DEL PROYECTO
CLASE URBANIZACIÓN
MODALIDAD DESARROLLO

PERSONA JURÍDICA
EMPRESA
ASOCIACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA DE FUNZA
REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA ESILDA HUERTAS VALBUENA

PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL
WILSON MORA SANDOVAL
CC 79.619.048 DE BOGOTÁ

Table with columns: EN MAYOR EXTENSION, NÚMERO CATASTRAL, MATRÍCULA INMOBILIARIA. Lists various land parcels and their corresponding cadastral and registration numbers.

NOMENCLATURA ACTUAL DEL PREDIO
ESTRATO TRES (3) DIRECCIÓN CALLE 25 No. 3-45
BAHIO / VEREDA EL HATO
URBANO X SUB URBANO RURAL OTRO

VEINTICUATRO (24) MESES
PRÓRROGA
EL TÉRMINO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, SE CONTARÁ UNA VEZ QUEDA EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA RESPECTIVA LICENCIA.

USO SOLICITADO A R1-R2 B C2C
UNIDADES SOLICITADAS A B
USOS APROBADO PRINCIPAL R2 COMPLEMENTARIO C2C

DEPENDENCIAS
URBANIZACIÓN DESARROLLO PRIMER PISO
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO, DESARROLLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, PEATONAL Y ÁREA DE PARQUEO, CONFORMACIÓN DE ÁREAS DURAS Y VERDES DESTINADAS A CESIONES OBLIGATORIAS TIPO (A) Y CESIONES TIPO (B).

Table titled 'CUADRO DE ÁREAS EN M2'. Columns include: Área del lote, Área neta urbanizable, Cestones obligatorios tipo 'A', Área útil, Cestón 'B', Áreas exigidas plan parcial, Área privada uso vivienda - manzanas. Includes detailed area calculations and requirements.

PROFESIONALES RESPONSABLES		TOPOGRAFO	
<b>PROYECTO ARQUITECTÓNICO</b> WILSON MORA SANDOVAL T.P. 25700-63636		<b>PROYECTO ESTRUCTURAL</b> INGENIERO - ARQUITECTO T.P.	
WILSON MORA SANDOVAL INGENIERO - ARQUITECTO X T.P. 25700-63636		RICARDO MORENO PACHON INGENIERO - GEOTECNISTA T.P. 01-11664	
<b>CONSTRUCTOR O URBANIZADOR</b> WILSON MORA SANDOVAL TITULAR DE LICENCIA		<b>TITULAR DE LICENCIA</b> CC / NIT DE	

**IDENTIFICACION DE LAS OBRAS**

CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE URBANIZACION, PARCELACION O QUE POR SU DESARROLLO GENEREN AREAS DE CESION TIPO A, ESTAS DEBERAN SER ENTREGADAS AL MUNICIPIO TOTALMENTE EJECUTADAS ( REDES DE SERVICIOS, PAVIMENTO - ASFALTO Y ANDEN) Y AMOBLADAS, ACORDE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA NACIONAL Y MUNICIPAL VIGENTE. EL TITULAR DE LA LICENCIA DE PARCELACION, URBANIZACION O CONSTRUCCION ESTA OBLIGADO A INSTALAR UN AVISO DURANTE EL TERMINO DE EJECUCION DE LAS OBRAS, CUYA DIMENSION MINIMA SERA DE UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS (1.00 M) POR SETENTA (70) CENTIMETROS, LOCALIZADA EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VIA PUBLICA MAS IMPORTANTE SOBRE LA CUAL TENGA FRENTE O LIMITE EL DESARROLLO O CONSTRUCCION QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA LICENCIA.

CUANDO SE SOLICITE LICENCIA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION, MODIFICACION, ADECUACION O DEMOLICION EN EDIFICIOS O CONJUNTO SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SE INSTALARÁ UN AVISO EN LA CARTELERIA PRINCIPAL DEL EDIFICIO O CONJUNTO, O EN UN LUGAR DE AMPLIA CIRCULACION QUE DETERMINE LA ADMINISTRACION. DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ TRATÁNDOSE DE LA EJECUCION DE ESTE TIPO DE OBRAS EN EDIFICACIONES NO SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESTE CASO SE COLOCARÁ UN AVISO DE TREINTA (30) CENTIMETROS POR CINCUENTA (50) CENTIMETROS EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL INMUEBLE.

TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SE INSTALARÁ UN AVISO DE TREINTA (30) CENTIMETROS POR CINCUENTA (50) CENTIMETROS EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VIA PUBLICA.

**CONTENIDO DE LA VALLA**

1. LA CLASE Y NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA LICENCIA, Y LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ.	5. DESCRIPCION DEL TIPO DE OBRA QUE SE ADELANTA.	NUMERO DE UNIDADES HABITACIONALES
2. EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA LICENCIA.	USO (S)	NUMERO DE UNIDADES COMERCIALES
3. LA DIRECCION DEL INMUEBLE.	METROS DE CONSTRUCCION	NUMERO DE UNIDADES INDUSTRIALES
4. VIGENCIA DE LA LICENCIA.	ALTURA DE LAS EDIFICACIONES	NUMERO UNIDADES OTROS USOS
	NUMERO DE PARQUEADEROS	

- PARAMETROS GENERALES**
- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA**
- EJECUTAR LAS OBRAS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES VECINAS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO.
  - CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS DE URBANIZACION, EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACION CON SUJECION A LOS PROYECTOS TECNICOS APROBADOS Y ENTREGAR Y DOTAR LAS AREAS PUBLICAS OBJETO DE CESION GRATUITA CON DESTINO A VIAS LOCALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y ESPACIO PUBLICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPIDA.
  - CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE MATERIALES Y ELEMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCION 541 DE 1994 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, DE 2005 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.
  - CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, SOLICITAR EL CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACION AL CONCLUIR LAS OBRAS DE EDIFICACION EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.2.6.1.1.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015.
  - SOMETERSE A UNA SUPERVISION TECNICA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTES, SIEMPRE QUE LA LICENCIA COMPRENDA UNA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA DE MAS DE TRES MIL (3,000) METROS CUADRADOS DE AREA.
  - REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS DIFERENTES MATERIALES ESTRUCTURALES Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES QUE SEÑALAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTES, SIEMPRE QUE LA LICENCIA COMPRENDA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA MENOR A TRES MIL (3,000) METROS CUADRADOS DE AREA.
  - INSTALAR LOS EQUIPOS, SISTEMAS E IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA, ESTABLECIDOS EN LA LEY 373 DE 1997 O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.
  - DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES DE CARACTER NACIONAL, MUNICIPAL O DISTRITAL SOBRE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
  - DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTE VIGENTES.
  - EL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA DEBERA MANTENER A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES Y EN EL SITIO DE LA OBRA QUE AQUÍ SE AUTORIZA, LA PRESENTE RESOLUCION, JUNTO CON LOS PLANOS RESPECTIVOS DONDE CONSTE SU RADICACION Y APROBACION EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE FUNZA.
  - EL TITULAR DE LA LICENCIA, NO PODRA OCUPAR EL ESPACIO PUBLICO (ANDEN - VIA PUBLICA) ANEXO AL PREDIO SOBRE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE OBRA (MEZCLA DE MATERIALES). EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION SERA MULTADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y NACIONALES.
- OTRAS DISPOSICIONES**
- DANDO ALCANCE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 373 Y 3012 DE 1997 A CERCA DEL USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA, EL PROYECTO DE LA PRESENTE DEBERA IMPLEMENTAR EQUIPOS Y ACCESORIOS HIDROSANITARIOS, QUE SE AJUSTEN A LA NORMATIVA NACIONAL.
- LA REVISION, PROYECCION Y ELABORACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE REALIZA ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15, DEL LITERAL II - DESCRIPCION DE FUNCIONES ESPECIALES, DEL MANUAL DE FUNCIONES DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2, GRADO 29.
- DECRETO 1077 DE 2015 - ARTICULO 2.2.6.1.1.7. LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES - PARAGRAFO 1°. LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION PODRA INCLUIR LA PETICION PARA ADELANTAR OBRAS EN UNA O VARIAS DE LAS MODALIDADES DESCRITAS EN ESTE ARTICULO.

**DEFINICIONES**

URBANIZACION ES LA AUTORIZACION PREVIA PARA EJECUTAR EN UNO O VARIOS PREDIOS LOCALIZADOS EN SUELO URBANO, LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASI COMO LAS VIAS PUBLICAS Y LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION, DOTACION Y SUBDIVISION DE ESTOS TERRENOS PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON DESTINO A USOS URBANOS, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS INSTRUMENTOS QUE LO DESARROLLEN Y COMPLEMENTEN, LAS LEYES Y DEMAS REGLAMENTACIONES QUE EXPIDA EL GOBIERNO NACIONAL.

**IMPUESTO DE DELINEACION, CONSTRUCCION E INSTALACION DE VALLA DERECHOS POR LICENCIA URBANISTICA**

**LIIQUIDACION**

USO	CARGO FIJO			TOTAL CARGO FIJO	CARGO VARIABLE			TOTAL CARGO VARIABLE	TOTAL VALOR DE LAS GASTOS
	SMDLV	COEFICIENTE	INDICE (I)		SMDLV	COEFICIENTE	INDICE (I)		
PARQUEADEROS Y CIRCULACION PEATONALES	\$ 828.116,00	0,02	1,00	16.562,32	\$ 27.603,87	0,70	1,00	393,49	\$ 7.603.291,85
								13,9	\$ 285.147,94
<b>SUB TOTAL</b>									<b>\$ 7.905.002,11</b>
<b>VALLA</b>								\$ 0,00	<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL VALLA</b>									<b>\$ 7.905.002,11</b>
<b>TOTAL A CANCELAR</b>									<b>\$ 7.905.000,00</b>
<b>TOTAL APROXIMADO AL MIL MAS CERCAÑO</b>									<b>\$ 1.976.250,00</b>
<b>TOTAL CANCELADO</b>									<b>\$ 1.976.250,00</b>

**APROBACION PROYECTO ESTRUCTURAL**

OFICIO No.	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
				22	MARZO	2019

**PAGO OPORTUNO DERECHOS DE LICENCIA Y ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRODEPORTE**

NOTA \$ 39.520,00 PAGO POR CONCEPTO ESTAMPILLA PRO CULTURA A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.

NOTA \$ 9.880,00 PAGO POR CONCEPTO ESTAMPILLA PRO DEPORTE A FAVOR DE CUNDEPORTES.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE 6/01 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 010 DE SEPTIEMBRE 6/99, SE CANCELÓ EL DOS (2%) POR CIENTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE DELINEACION, CONSTRUCCION Y VALLA A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ. CANCELADO ESTE VALOR, SERÁ ALLEGADO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, JUNTO CON EL RECIBO CANCELADO DEL IMPUESTO DE DELINEACION, CONSTRUCCION, VALLA Y ESTAMPILLA PRO CULTURA, CON EL RESPECTIVO SELLO SECO DEL CENTRO CULTURAL.

**RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA**

CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS, PROCEDERAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION:

**DE REPOSICION** ANTE EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL QUE LO EXPIDIÓ, PARA QUE LO ACLARE, MODIFIQUE O REVOQUE.

**DE APELACION** ANTE LA OFICINA DE PLANEACION O EN SU DEFECTO ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE LO ACLARE, MODIFIQUE O REVOQUE. EL RECURSO DE APELACION PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE, O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION.

LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION DEBERAN PRESENTARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA EL DESISTIMIENTO, PROCEDERA EL RECURSO DE REPOSICION Y, UNA VEZ ARCHIVADO EL EXPEDIENTE, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD, DANDO CUMPLIMIENTO A NORMAS NACIONALES Y MUNICIPALES VIGENTES.

**OBSERVACIONES**

LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS (DISEÑOS Y CUADRO DE AREAS) Y ESTRUCTURALES, CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS TECNICOS, QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION, DE SU VERACIDAD ES RESPONSABLE EL PROFESIONAL QUE LOS REALIZÓ, CUALQUIER IRREGULARIDAD CONCEBIDA DENTRO DE LA LEY, SERA ASUMIDA EN LOS TERMINOS DE LEY POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE.

**JAIME ALEJANDRO ANGARITA CORREDOR**  
 SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO

Revisor: Arq. Jaime Alejandro Angarita corredor  
 Proyecto y Elaboro: Arq. William Fernando Chávez Guzmán

# Certificación Bancaria



Funza, 18 de Diciembre de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE identificado(a) con NIT No. 832004636 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	15973128997	2011/08/23	A ACTIVA

\* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

**AMACAFF**

NIT 832.004.636 - 0

CL 19 6 89 P.2



**Cta Ahorros Banco Bogota 011-037942**  
**Cta Ahorros Bancolombia 159-73128997**

### ESTADO DE CUENTA

Cuotas administración	\$	1.320.000
Impuesto predial	\$	-
Reglamento propiedad	\$	300.000
Urbanismo	\$	-
Sanciones	\$	120.000
Licencia	\$	-
Elegibilidad	\$	-
Excavacion de gas	\$	-
Modificaciòn de plano	\$	-
Otros	\$	420.000
<b>Total Deuda</b>	<b>\$</b>	<b>2.160.000</b>

Fecha cuenta: 19-dic-23

Nombre ..... MARÍA ESILDA VALBUENA AVENDAÑO  
C.C. .... 41.319.500

CONCEPTO		SALDO
<b>CUOTAS ADMINISTRACION</b>		
ABRIL 2019 - DICIEMBRE 2023		\$ 1.320.000
<b>TOTAL CUOTA ADMINISTRACION</b>		<b>\$ 1.320.000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>		
		\$ -
<b>TOTAL IMPUESTO PREDIAL</b>		<b>\$ -</b>
<b>REGLAMENTO PROPIEDAD 2021</b>		
AÑO 2021		\$ 300.000
<b>TOTAL REGLAMENTO PROPIEDAD</b>		<b>\$ 300.000</b>
<b>URBANISMO</b>		
		\$ -
<b>TOTAL URBANISMO</b>		<b>\$ -</b>
<b>SANCIONES</b>		
INASISTENCIA ASAMBLEA MARZO Y NOVIEM		\$ 120.000
<b>TOTAL SANCIONES</b>		<b>\$ 120.000</b>
<b>LICENCIA</b>		
		\$ -
<b>TOTAL LICENCIA</b>		<b>\$ -</b>
<b>ELEGIBILIDAD</b>		
		\$ -
<b>TOTAL ELEGIBILIDAD</b>		<b>\$ -</b>
<b>EXCAVACION GAS</b>		
		\$ -
<b>TOTAL EXCAVACION GAS</b>		<b>\$ -</b>
<b>MODIFICACION PLANOS</b>		
		\$ -
<b>TOTAL MODIFICACION PLANO</b>		<b>\$ -</b>
<b>ZONAS COMUNES</b>		
ENERO - DICIEMBRE 2023		\$ 420.000
<b>TOTAL OTROS</b>		<b>\$ 420.000</b>

Adelina Peña R.

ELABORADO POR: Adelina Peña - Tesorera

NÉSTOR PACHECO PUPO  
CONTADOR PÚBLICO  
EGRESADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

El suscrito contador de la asociación Madres de Cabeza de Familia de Funza con NIT: 830.004.636, NÉSTOR PACHECO PUPO, identificado con cedula de ciudadanía 72.332.847 de Barraquilla, contador público de profesión con matrícula profesional N° 288164-T.

CERTIFICA

Que la señora MARIA ESILDA VALBUENA DE AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía número 41.319.500 aporto a la asociación un valor de sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil ciento veintisiete pesos M/cte. (\$65.791.127).

Se expide la siguiente certificación a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023

Cordialmente,



NÉSTOR PACHECO PUPO  
Contador Público  
T.P 288164-T

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**288164-T**

**NÉSTOR PACHECO PUPO**  
C.C. 72332847  
RES. INSCRIPCIÓN 2571 DEL 13/10/2021  
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

*Eric J. Florez Arias*  
**ERIC JESUS FLOREZ ARIAS**  
DIRECTOR GENERAL (E)

310958 328933

Identificación Plástica S.A. 210001/0721

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 48 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

58622F922E974EAD

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NÉSTOR PACHECO PUPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72332847 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 288164-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 72.332.847

Apellidos  
**PACHECO PUPO**

Nombres  
**NESTOR**

Nacionalidad  
**COL**

Estatura  
**1.75**

Sexo  
**M**

Fecha de nacimiento  
**19 AGO 1983**

G.S.  
**A+**

Lugar de nacimiento  
**BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Fecha y lugar de expedición  
**15 ABR 2002, BARRANQUILLA**

Fecha de expiración  
**04 ENE 2033**



Firma





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231218444986906220

Nro Matrícula: 50C-2018104

Pagina 1 TURNO: 2023-841869

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:57:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-11-2017 RADICACIÓN: 2017-65812 CON: CERTIFICADO DE: 24-10-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1-A MANZANA I URBANIZACION SERREZUELA DE MADRID. CON UN AREA DE 209.375 V.C. O SEAN 134 MTS2. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 15 MTS CON EL LITE 1-A BIS; SUR EN 15 MTS CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE EN 9 MTS CON LA CARRETERA 14; OCCIDENTE EN 9 MTS CON EL LOTE 1B BIS. TOMO 9 PAGINA 7.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 1-A # MANZANA I URBANIZACION SERREZUELA DE MADRID

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-08-1965 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 2751 del 04-08-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ JULIA

CC# 20133877

A: MEZA LUIS ANTONIO

CC# 297581 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-1969 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 1901 del 16-05-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 2751 DE 4-8-1965 NOT 9 BTA ACLARAR AREA Y LONGITUD EXACTA LINDEROS ORIENTE Y OCCIDENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ JULIA

CC# 20133877



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231218444986906220**

**Nro Matrícula: 50C-2018104**

Pagina 2 TURNO: 2023-841869

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-05-2019 Radicación: 2019-37039

Doc: ESCRITURA 656 del 26-12-2018 NOTARIA TERCERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RAMIREZ MARIA FLORALBA

CC# 20381608

DE: MEZA LUIS ANTONIO

CC# 297581

**A: MESA MARTINEZ GILBERTO**

**CC# 3093205 X 7.1%**

**A: MESA MARTINEZ HECTOR**

**CC# 3092946 X 7.1%**

**A: MESA MARTINEZ HORACIO**

**CC# 80427458 X 7.1%**

**A: MESA MARTINEZ LILIA**

**CC# 20735299 X 7.1%**

**A: MESA MARTINEZ ROSALBA**

**CC# 41538361 X 7.1%**

**A: MESA MARTINEZ SAUL**

**CC# 3093530 X 7.1%**

**A: MESA ROMERO NILSON ARNULFO**

**CC# 11366009 X 7.1%**

**A: MEZA MARTINEZ CARLINA**

**CC# 39768014 X 7.1%**

**A: MEZA MARTINEZ MARGOTH**

**CC# 20737778 X 7.1%**

**A: VALBUENA BOLIVAR MARIA ESILDA**

**CC# 41319500 X 32.1%**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-05-2019 Radicación: 2019-37044

Doc: ESCRITURA 219 del 03-05-2019 NOTARIA TERCERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 656 DEL 26/12/2018 EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS LINDEROS DE LA PARTIDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ JOSELIN

CC# 16341155 X 4.0%

DE: MESA MARTINEZ GILBERTO

CC# 3093205 X 7.1%

DE: MESA MARTINEZ HECTOR

CC# 3092946 X 7.1%

DE: MESA MARTINEZ HORACIO

CC# 80427458 X 7.1%

DE: MESA MARTINEZ LILIA

CC# 20735299 X 7.1%

DE: MESA MARTINEZ ROSALBA

CC# 41538361 X 7.1%

DE: MESA MARTINEZ SAUL

CC# 3093530 X 7.1%

DE: MESA ROMERO NILSON ARNULFO

CC# 11366009 X 7.1%

DE: MEZA MARTINEZ CARLINA

CC# 39768014 X 7.1%

DE: MEZA MARTINEZ MARGOTH

CC# 20737778 X 7.1%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231218444986906220**

**Nro Matrícula: 50C-2018104**

Pagina 3 TURNO: 2023-841869

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALBUENA BOLIVAR MARIA ESILDA

CC# 41319500 X 32.1%

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-841869

FECHA: 18-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
REGISTRADORA PRINCIPAL

